

CONTENIDO

Dictámenes a discusión

- 2** De la Comisión de Seguridad Social, con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 202 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
- 23** De la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el cual el honorable Congreso de la Unión declara el 12 de septiembre de cada año "Día de las Mujeres con Discapacidades"
- 55** De la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, con proyecto de decreto por el que se reforman el segundo párrafo del artículo 14 y el segundo párrafo del 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en materia de género
- 97** De la Comisión de Igualdad de Género, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XIV del artículo 45 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
- 127** De la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 5o. y 22 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, en materia de acceso a los derechos de las personas adultas mayores
- 161** De la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, en materia de erradicación de la violencia

Anexo IV-1

Miércoles 27 de septiembre

**PROYECTO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL CON
PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DEL
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO, EN MATERIA DE REINGRESO AL RÉGIMEN
OBLIGATORIO, A TRAVÉS DE LA CONTINUACIÓN VOLUNTARIA.**

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Seguridad Social fue turnada para dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 202 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, presentada por el diputado Anuar Roberto Azar Figueroa y las y los diputados integrantes del grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

En este contexto y con fundamento en los artículos 71, 72 y 73 de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos; 39 y 45, numeral 6 inciso e) y f), y numeral 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, 167, numeral 4, del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Comisión de Seguridad Social, encargada de emitir el dictamen a la iniciativa presente, desarrolló el trabajo correspondiente del dictamen en sentido positivo conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA:

- I. En el capítulo de **"ANTECEDENTES"** se da constancia del proceso legislativo, en su trámite de inicio, recibo de turno para el dictamen de las referidas iniciativas y de los trabajos previos de la comisión.
- II. En el capítulo correspondiente a **"OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA"** se exponen los motivos y alcance de las propuestas de reforma en estudio.
- III. En el capítulo de **"CONSIDERACIONES"** la Comisión dictaminadora expresa los argumentos de valoración de las propuestas y de los motivos que sustentan la decisión de respaldar o desechar las iniciativas en análisis.

I. ANTECEDENTES

1. El 14 de octubre del año 2021, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 43 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos

Mexicanos; y 146, numeral 1 del Reglamento de la Cámara de Diputados, así como de conformidad con el acuerdo relativo a la integración de las comisiones de la LXV Legislatura aprobado por el Pleno en sesión del día 7 de octubre de 2021, se declaró formalmente instalada la Comisión de Seguridad Social que funcionará durante la LXV Legislatura, de la Cámara de Diputados.

2. El pasado 27 de abril del año 2022, el diputado Anuar Roberto Azar Figueroa y las y los diputados integrantes del grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó ante el pleno de este H. Congreso la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 202 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

En esa misma fecha la Presidencia de la Mesa Directiva dictó el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Seguridad Social, para dictamen, y a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para opinión".

3. El pasado 29 de abril del 2022, la Comisión de Seguridad Social recibió de la Mesa Directiva, con número de oficio DGPL 65-II-3-0828 y número de expediente 3389 la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 202 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

4. Con base en lo anterior, las personas integrantes de esta dictaminadora procedimos al estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

III. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA.

PRIMERO.- El diputado promovente inicia su exposición de motivos argumentando que la seguridad social se ha convertido en el principal instrumento utilizado por los gobiernos para reducir las desigualdades y garantizar el desarrollo económico y social a largo plazo, cuyo fin es la protección y mejoramiento de los niveles de bienestar de las personas y sus familias.

SEGUNDO.- Continúa asegurando que en la actualidad, México cuenta con dos instituciones públicas de con alcance nacional que son el referente principal en la atención a la seguridad social, que son el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

TERCERA.- El promovente menciona que pese a que la seguridad social se encuentra plasmada en nuestro marco constitucional y legal, un problema al que se enfrentan las y los trabajadores que dejan de cotizar en su sistema de seguridad social antes de cumplir con los requisitos necesarios para disfrutar de los beneficios

que les ofrece el pertenecer a estas instituciones, es que son dados de baja por sus patrones.

CUARTA.- El diputado asegura que para enfrentar dicha problemática, tanto el IMSS en el 2001, como el ISSSTE en 2007, contemplaron la posibilidad de que las y los ex trabajadores pudieran solicitar el reingreso al régimen obligatorio a través de la continuación voluntaria. Sin embargo, la ley del ISSSTE no contempla la posibilidad de que la o el ex trabajador pueda solicitar el reingreso al régimen obligatorio a través de la continuación voluntaria, cuando hubiese causado baja por falta de pago de las cuotas, posibilidad que si es contemplada en el último párrafo del artículo 220 de la Ley del Seguro Social.

Para tener una visión más clara de la propuesta, se integra el siguiente cuadro comparativo:

Ley de Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.	
Texto vigente	Texto propuesto
Artículo 202. La continuación voluntaria terminará por: I. Declaración expresa del interesado; II. Dejar de pagar las Cuotas y Aportaciones en los plazos a que se refiere el artículo 200 de esta Ley, y III. Ingresar nuevamente al régimen obligatorio de esta Ley. (Sin texto correlativo)	Artículo 202. La continuación voluntaria terminará por: I. Declaración expresa del interesado; II. Dejar de pagar las Cuotas y Aportaciones en los plazos a que se refiere el artículo 200 de esta Ley, y III. Ingresar nuevamente al régimen obligatorio de esta Ley. El trabajador podrá solicitar por escrito su reingreso al régimen obligatorio a través de la continuación voluntaria, cuando hubiese causado baja por la falta de pago de las cuotas y aportaciones a que se refiere el artículo 200 de esta Ley. La solicitud deberá formularse dentro de los doce meses siguientes a la fecha de su baja en la continuación voluntaria.

IV. CONSIDERACIONES

PRIMERA.- La Comisión de Seguridad Social, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, 72 y 73 de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos; 39 y 45, numeral 6 inciso e) y f), y numeral 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, 167, numeral 4, del Reglamento de la Cámara de Diputados, se abocó al análisis, discusión y valoración del proyecto de decreto que se menciona, y consideró que es competente para conocer del asunto del que se trata.

SEGUNDA.- Cabe mencionar que esta comisión dictaminadora coincide con la esencia de la propuesta, que versa sobre fortalecer el espíritu proteccionista de la seguridad social, al eliminar la problemática a la que se enfrentan las personas trabajadoras que dejan de cotizar en un sistema de seguridad social debido a que han sido dadas de baja por quienes las emplean, y que para ese momento, todavía no han cumplido con los requisitos necesarios para disfrutar de los beneficios que les ofrece pertenecer a estas instituciones.

TERCERA.- Para poder proteger y asegurar el derecho a la seguridad social de los trabajadores al servicio del estado, se creó el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado (ISSSTE) en 1959.¹

El ISSSTE se encarga de administrar parte del cuidado de la salud y seguridad social, ofrece asistencia en casos de invalidez, vejez, riesgos de trabajo y la muerte. El ISSSTE se encarga de brindar beneficios sociales para los trabajadores del gobierno federal y de los gobiernos estatales que tienen celebrado convenio con él.

La Ley del ISSSTE es el principal reglamento del Instituto. En ella encontramos diferentes lineamientos que rigen cada uno de los beneficios que ofrece el organismo a los trabajadores.

¹ <https://www.gob.mx/issste/acciones-y-programas/h-junta-directiva-del-issste>. (Consultado el 4 de mayo del 2022.)

En este sentido, esta comisión dictaminadora señala tres artículos de dicha ley, que hacen referencia a los recursos depositados en las cuentas individuales y al derecho del goce de las prestaciones, tema del presente dictamen, como siguen:

Artículo 83. Los recursos depositados en la Cuenta Individual de cada Trabajador son propiedad de éste con las modalidades que se establecen en esta Ley y demás disposiciones aplicables. Los recursos depositados en la Subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez y en la Subcuenta de ahorro solidario serán inembargables.

Artículo 84. Para los efectos de esta Ley, existe cesantía en edad avanzada cuando el Trabajador quede privado de trabajo a partir de los sesenta años. Para gozar de las prestaciones de cesantía en edad avanzada se requiere que el Trabajador tenga un mínimo de veinticinco años de cotización reconocidos por el Instituto. El Trabajador cesante que tenga sesenta años o más y no reúna los años de cotización señalados en el párrafo precedente, podrá retirar el saldo de su Cuenta Individual en una sola exhibición o seguir cotizando hasta cubrir los años necesarios para que opere su Pensión

Artículo 89. Para tener derecho al goce de las prestaciones del seguro de vejez, se requiere que el Trabajador o Pensionado por riesgos del trabajo o invalidez haya cumplido sesenta y cinco años y tenga reconocidos por el Instituto un mínimo de veinticinco años de cotización. En caso de que el Trabajador o Pensionado tenga sesenta y cinco años o más y no reúna los años de cotización señalados en el párrafo precedente, podrá retirar el saldo de su Cuenta Individual en una sola exhibición o seguir cotizando hasta cubrir los años necesarios para que opere su Pensión.

La Comisión de Seguridad Social reconoce que en los artículos mencionados se establece claramente que los recursos de la cuenta individual del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez pertenecen a la persona trabajadora, y que en caso de que no se lleguen a cubrir los requisitos para poder aspirar a una pensión, éstos podrán ser retirados en una sola exhibición o seguir cotizando para hacer realidad la pensión, como lo estipula la reforma propuesta respecto del reingreso al régimen obligatorio y que se permita conservar los derechos adquiridos.

CUARTA.- En este sentido, es de resaltar que como bien menciona la propuesta de Iniciativa, a fin permitir a las personas ex trabajadoras han sido separadas de su empleo continuar gozando de los beneficios de la seguridad social, el **IMSS** publicó, en el DOF el 20 de diciembre de 2001², una serie de reformas por la que las personas ex trabajadoras pueden continuar cotizando en el Régimen Obligatorio del Seguro Social, bajo la modalidad de Continuación Voluntaria en el Régimen Obligatorio (Covoro) o Modalidad 40, lo que permite continuar en los seguros conjuntos de invalidez y vida, así como de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, tal como está establecido en el artículo 218 de la citada ley que dice a la letra:

***"Artículo 218.** El asegurado con un mínimo de cincuenta y dos cotizaciones semanales acreditadas en el régimen obligatorio, en los últimos cinco años, al ser dado de baja, tiene el derecho a continuar voluntariamente en el mismo, pudiendo continuar en los seguros conjuntos de invalidez y vida así como de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, debiendo quedar inscrito con el último salario o superior al que tenía en el momento de la baja. El asegurado cubrirá las cuotas que le correspondan por mensualidad adelantada y cotizará de la manera siguiente:*

a) Respecto del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, el asegurado cubrirá por cuanto hace al ramo primero, la totalidad de la cuota y por los otros dos ramos cubrirá el importe de las cuotas obrero patronales, debiendo el Estado aportar la parte de cuota social que conforme a esta Ley le corresponda, y

b) En el seguro de invalidez y vida el asegurado cubrirá las cuotas obrero patronales y el Estado la parte que le corresponda de acuerdo a los porcentajes señalados en esta Ley.

Adicionalmente, el asegurado deberá cubrir las cuotas que corresponderían al patrón y al trabajador, señaladas en el párrafo segundo del artículo 25 de esta Ley."

Posteriormente, el **ISSSTE** publicó en el DOF, el 31 de marzo de 2007³, la nueva ley del instituto, contemplando la posibilidad de que los ex trabajadores pudieran solicitar la continuación voluntaria en todos o alguno de los seguros del régimen

² https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lss/LSS_ref03_20dic01.pdf

³ http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4967057&fecha=31/03/2007



obligatorio, con excepción del seguro de riesgos del trabajo, tal como establece su artículo 200 que a la letra dice:

*“**Artículo 200.** El Trabajador que deje de prestar sus servicios en alguna Dependencia o Entidad y no tenga la calidad de Pensionado, podrá solicitar la continuación voluntaria en todos o alguno de los seguros del régimen obligatorio, con excepción del seguro de riesgos del trabajo y, al efecto, cubrirá íntegramente las Cuotas y Aportaciones que correspondan conforme a lo dispuesto por el régimen financiero de los seguros en que desee continuar voluntariamente. Las Cuotas y Aportaciones se ajustarán anualmente de acuerdo con los cambios relativos que sufra el Sueldo Básico en la categoría que tenía el interesado en el puesto que hubiere ocupado en su último empleo.*

Para el caso del seguro de salud se requerirá que el Trabajador acredite haber laborado, cuando menos, cinco años en alguna Dependencia o Entidad incorporada al Instituto.

El pago de las Cuotas y Aportaciones se hará por bimestre o anualidades anticipados.”

Sin embargo, a pesar de que ambas instituciones ya contemplan la existencia de un régimen voluntario, la Ley del ISSSTE no contempla dentro de su articulado la posibilidad de que la persona ex trabajadora pueda solicitar reingreso al régimen obligatorio a través de la continuación voluntaria, cuando hubiese causado baja por la falta de pago de las cuotas, situación que sí es contemplada en último párrafo del artículo 220 de la **Ley del Seguro Social**, como se muestra:

“Artículo 220. La continuación voluntaria del régimen obligatorio termina por:

I. Declaración expresa firmada por el asegurado;

II. Dejar de pagar las cuotas durante dos meses, y

III. Ser dado de alta nuevamente en el régimen obligatorio, en los términos del artículo 12 de esta Ley.

El asegurado podrá solicitar por escrito su reingreso al régimen obligatorio del seguro social a través de la continuación voluntaria, cuando hubiese causado baja por la falta de pago de las cuotas de

dos meses consecutivos. La solicitud deberá formularse dentro de los doce meses siguientes a la fecha de su baja en la continuación voluntaria."

Es por ello que, esta comisión dictaminadora coincide en que la reforma planteada, para el artículo 202 de la Ley Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, como se ha expresado también en el anteriormente citado artículo 220 de la Ley del Seguro Social, fortalece la incorporación de medidas que se traducen en facilidades administrativas, certidumbre jurídica, mayor transparencia en el manejo de los recursos y apoyo a la calidad del servicio. Por lo que, los beneficios de la reforma son inmediatos al establecer condiciones igualitarias a estos sistemas de seguridad social.

Conclusiones

Es derivado de los argumentos anteriormente expuestos, que la Comisión de Seguridad Social ha determinado aprobar en **sentido positivo** la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 202 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, considerando que esta resulta idónea, ya que garantiza a las personas ex trabajadoras del Estado, a través de la ley del ISSSTE, la posibilidad de quienes sean dadas de baja del régimen voluntario por falta de pago de sus cuotas, soliciten su reingreso a este a través de la continuación voluntaria dentro de los primeros doce meses siguientes a su fecha de baja en esta modalidad, como sucede en la Ley el Seguro Social.

Dicha reforma, generará condiciones equitativas entre sistemas de seguridad social que permitan garantizar a las personas trabajadoras gozar de los beneficios que ofrece la seguridad social y de los derechos que han ganado, aunque hayan perdido y empleo, a través de sus aportaciones mediante la Continuación Voluntaria.

Cabe mencionar que es de atender que la redacción de la reforma propuesta se realice con perspectiva de género, en consideración de que hombres y mujeres pueden ser personas trabajadoras y acreedoras de derechos.

Derivado de lo anterior, se propone la siguiente redacción a las propuestas analizadas, la cual se muestra en el siguiente cuadro comparativo:

Ley de Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.		
Texto vigente	Texto propuesto	Texto propuesto por la Comisión Dictaminadora
Artículo 202. La continuación voluntaria terminará por: I. Declaración expresa del interesado; II. Dejar de pagar las Cuotas y Aportaciones en los plazos a que se refiere el artículo 200 de esta Ley, y III. Ingresar nuevamente al régimen obligatorio de esta Ley. (Sin texto correlativo)	Artículo 202. La continuación voluntaria terminará por: I. a III. ... El trabajador podrá solicitar por escrito su reingreso al régimen obligatorio a través de la continuación voluntaria, cuando hubiese causado baja por la falta de pago de las cuotas y aportaciones a que se refiere el artículo 200 de esta Ley. La solicitud deberá formularse dentro de los doce meses siguientes a la	Artículo 202. La continuación voluntaria terminará por: I. a III. ... La persona trabajadora podrá solicitar por escrito su reingreso al régimen obligatorio a través de la continuación voluntaria, cuando hubiese causado baja por la falta de pago de las cuotas y aportaciones a que se refiere el artículo 200 de esta Ley. La solicitud deberá formularse dentro de los doce meses siguientes a la

	fecha de su baja en la continuación voluntaria.	fecha de su baja en la continuación voluntaria.
--	--	--

En mérito de lo expuesto, la Comisión de Seguridad Social se permite someter a consideración del Pleno el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

Artículo Único.- Se adiciona un último párrafo al artículo 202 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para quedar como sigue:

Artículo 202. La continuación voluntaria terminará por:

I. a III. ...

La persona trabajadora podrá solicitar por escrito su reingreso al régimen obligatorio a través de la continuación voluntaria, cuando hubiese causado baja por la falta de pago de las cuotas y aportaciones a que se refiere el artículo 200 de esta Ley. La solicitud deberá formularse dentro de los doce meses siguientes a la fecha de su baja en la continuación voluntaria.

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Las personas trabajadoras que hayan sido dadas de baja dentro del año anterior a la entrada en vigor del presente Decreto, podrán solicitar su continuación voluntaria en el régimen obligatorio.

Dado en el Palacio legislativo de San Lázaro a los 01 días del mes de junio del
año 2022.

Novena Reunión Ordinaria
LXV
 Ordinario

Número de sesion:18

1 de junio de 2022

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA	4.2 Dictamen de la Comisión de Seguridad Social, en sentido positivo, con proyecto de decreto que reforma el artículo 202 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en materia de continuación voluntaria al Régimen Obligatorio. (Exp. 3389)
INTEGRANTES	Comisión de Seguridad Social

Diputado	Posicion	Firma
 Alfredo Aurelio Gonzalez Cruz (MORENA)	A favor	B2367697E718CA08E08D9F5DBDDDB 7B32824F610994586C808091304B54 D1ED76736DE4D85131E05A4D6D26 B220EEBB728FBE7804A8673DE3ED6 6E32B094986F8
 Angélica Ivonne Cisneros Luján (MORENA)	A favor	22F78C78C3CF746E4341FFE5DE7C C6FA307367ECE40BE2F98321351B9 72F0F4827543D7B50FD2B0F9B4A04 57929E1EC4BB26819CE9643E342CE 46CFB493A1B7C
 Anuar Roberto Azar Figueroa (PAN)	A favor	6A51444B1B7AF81DBA5949E936F38 81A552AFF0DE35A35596A3D59B59E B39EDF323435619ACB885B20F0946 1DD6529E1063674B8CC993FF793E5 EFB34ADF79C4
 Bennelly Jocabeth Hernández Ruedas (MORENA)	A favor	36BC94B5C91B8E026A4D2F3EB9D78 2C48BB900C5A649FFDB0507CEADD CDA1AC9A56AD41687F52E06BC527 1BF280D1F5FD173D2EDAE53C0E50 EF235F86F699055

Novena Reunión Ordinaria

LXV

Ordinario

Número de sesión: 18

1 de junio de 2022

4.2 Dictamen de la Comisión de Seguridad Social, en sentido positivo, con proyecto de
NOMBRE TEMA decreto que reforma el artículo 202 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los
 Trabajadores del Estado, en materia de continuación voluntaria al Régimen Obligatorio. (Exp. 3389)

INTEGRANTES Comisión de Seguridad Social



Blanca Araceli Narro Panameño

(MORENA)

A favor

C393EBD22F79ACFE342EFB356502F
 1E8E1EB7A75BAF8A9FEFD45F3EED
 EE7F73A90091EE6A47FC3AA4C3D29
 808E761D818AEC917825F0574F7BB
 D96F52E6CD1F1



Carlos Alberto Manzo Rodríguez

(MORENA)

A favor

AC357D71881EEFFFB5BC090065EB1
 E14FD4AAF0DD53BA04C89C3EA383
 78B4C30F5DCCAADF1423097F6CE3
 37FED92BA092068CAAE32F4031740
 DCEB5924FDE3A4



Carmen Patricia Armendáriz Guerra

(MORENA)

A favor

73E22692C9C312D82972A1AE40908
 C7B39A9A9994EBA79C7421445CEAF
 9C3B07323C679CC08193D25DF7A64
 B4C8DD1CDDA757030AA0AC42E740
 C140ED42E55FA



Carmen Rocío González Alonso

(PAN)

A favor

40C16511B68E6A438A56120D91B301
 AE0FAE647B5140D26C1F97AF80C63
 4CA09837437902C7FE9AABC192889
 52D88D150F10EDA02379248E2CE4E
 5C36D1FCD86



Claudia Delgadillo González

(PVEM)

A favor

6461A76F01414491D025ACBF5A1BC
 52A4BD2424C1CF70A713F1201E6DA
 AE8F81BF851BD86C7E17ACB92977F
 7CD7913BFDC011496B1E6964A48BF
 0608106DD65D

Novena Reunión Ordinaria
LXV
 Ordinario

Número de sesión: 18

1 de junio de 2022

NOMBRE TEMA	4.2 Dictamen de la Comisión de Seguridad Social, en sentido positivo, con proyecto de decreto que reforma el artículo 202 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en materia de continuación voluntaria al Régimen Obligatorio. (Exp. 3389)
INTEGRANTES	Comisión de Seguridad Social



Éctor Jaime Ramírez Barba

(PAN)

A favor

C08293D9CDCE80A34CDCDE50C1C
 57CBE239CEA88592913C6E3D73DA4
 142A25ED72A20F7FFD5967B3CD4C0
 3D75B00D9240637EE72020F6E2FD0
 BC89E6CCC3BD3D



Itzel Aleli Domínguez Zopiyactle

(PVEM)

Ausentes

2BC90B4834EA52834AC2097F1D31A
 D705B60D905589305DAFDAAC50471
 D669461A429CD62E30A63A77585366
 333F2F11B79B0D6B81AE4E7E1EF02
 C86A64E313E



Johana Montserrat Hernández Pérez

(PRI)

Ausentes

43530FC35B65A54933AE18E2013E2F
 434DB626467C7389A3FCAF6008E6B
 A64CFA068BA2E6DC2783A6C76B99
 D07B471DE090D4CE0C3C0025710C1
 DA467BBDAC1A



Lilia Aguilar Gil

(PT)

A favor

04F75BB7DDDC9EEBFDE1CA6D405
 F3A1DAFCC371B15941676CF67141C
 0D580024ED873826E03D0F3B6F07C
 7AA39E4935ED2DF3CF41174B3B526
 32BBE22B474EE2



Ma. de Jesús Aguirre Maldonado

(PRI)

A favor

6DFAC0AD0101E159D5E0FA4C1216
 A136A366DE5AFB1BA228FE5802382
 A764EA14D37F2136B8E91A3B0CBA9
 28316E7D02D379B7173EC39C035AC
 7517ABFEA3E3C

Novena Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesión: 18

1 de junio de 2022

4.2 Dictamen de la Comisión de Seguridad Social, en sentido positivo, con proyecto de
NOMBRE TEMA decreto que reforma el artículo 202 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los
Trabajadores del Estado, en materia de continuación voluntaria al Régimen Obligatorio. (Exp. 3389)

INTEGRANTES Comisión de Seguridad Social



Manuel de Jesus Baldenebro Arredondo

(MORENA)



Mario Gerardo Riestra Piña

(PAN)



Martha Barajas García

(MORENA)



Mónica Becerra Moreno

(PAN)



Santiago Torreblanca Engell

(PAN)

A favor

C78D8763C4FDF9BEFA5B2BEE9236
4906D583FD8BA6434505BD8D301C4
35350E498A00CA5F0B4862FD2EBD4
B5D8FD5A2F7D6FFF883C32CBC206
F5C93D2D7DCA26

A favor

9772C71C30A4719FE647E9DDE324B
AACE80753AC2F2DAAC1D5C1686BB
7F5580043C28FB6CE3357FF0808042
8158FFBED55BAF0B5204E9EBBC524
4491C2E5B493

A favor

803DACCDFB0C53A5A6BA7B4C6683
9D084B302935E84081C95B9B799214
F035B76FF152E3DB3932BE44FA286
48F040B6320CED283DE98B19AAD4F
9443711A3313

A favor

38E2F24C6C4B522ACF5B8DF1F14A
B06636E5620DCB6B5DA89FBA5B643
4B81359BCDFD46254B8E000B8B4FF
AB29320274FCAF515A8F9D4074F2E
0AF952740985F

A favor

B2C86279B14641DBD1D0ECE983287
7B75B2849DF1E1D90A58AE9A8C57A
A8C1B64EF35B9362752095FD5C705
02B3BAB487099B32DD15CBA82EB7
4752A21D46606

Novena Reunión Ordinaria
LXV
 Ordinario

Número de sesion:18

1 de junio de 2022

NOMBRE TEMA 4.2 Dictamen de la Comisión de Seguridad Social, en sentido positivo, con proyecto de decreto que reforma el artículo 202 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en materia de continuación voluntaria al Régimen Obligatorio. (Exp. 3389)

INTEGRANTES Comisión de Seguridad Social



Sonia Rincon Chanona

(MORENA)

Ausentes

8DEECD26FE7E0EA23F44B6884C42
 84AFB637E4E8DDF06DA2DC9ABD9E
 782B6D97F6A1D6AD682AE012B1F47
 60DCB425883D64A5060CD83FD1755
 E478C416F91ED7



Susana Cano González

(MORENA)

A favor

112BE3B7088983F6744322DF4739AA
 59568C8CB9E0910875235E89291D92
 6DDCA79E044220CD3AE0C81FDCB4
 BBBF53992C514D7FAAA56C0A6CA2
 1E1125A3C9B1



Tereso Medina Ramirez

(PRI)

Ausentes

E5A84B3D0513A205545A0AFE185DD
 42A870AB483F530530DAB73AAA0D3
 9464A9EA2CD8CD141B6F9C7730116
 E7D8C1BDE6320E230AFACE81F42
 62988BABACBCB

Total 22

3389/3a V 4 Jul 22,

Reporte de asistencia

NÚMERO DE SESION	18
INTEGRANTES	
DIPUTADOS	Presidencia

	Asistencia Inicial		Asistencia Final
 Angélica Ivonne Cisneros Luján	Asistencia por sistema	C738C5E91AFB94D2 FFC6DF4180D71388C 963DA1619B5C747C4 59152D287AF001764 F3EA184FF182FA402 7AFBB2454FAECBFE 9D16A37F58374B78C AAEA2F69743	C738C5E91AFB94D2F FC6DF4180D71388C96 3DA1619B5C747C4591 52D287AF001764F3EA 184FF182FA4027AFBB 2454FAECBFE9D16A3 7F58374B78CAEA2F6 9743

DIPUTADOS	Secretaria
-----------	------------

	Asistencia Inicial		Asistencia Final
 Johana Montserrat Hernández Pérez	Inasistencia F4DA336824E99F00A A58475961B1FAEC35 B888A3A6C583E209D 797E6C3C16339CB6E 482362A0C6F05E61C 1286E699DEA9873EC F7C125E86E763C437 D0099E97D	Inasistencia F4DA336824E99F00AA 58475961B1FAEC35B8 88A3A6C583E209D797 E6C3C16339CB6E4823 62A0C6F05E61C1286E 699DEA9873ECF7C125 E86E763C437D0099E9 7D	
 Mónica Becerra Moreno	Asistencia de viva voz BE5511316056FEA14 A4D5B72E421C31BC E42451A17E39BC206 256105B5A1F7F4789 28F72701642D036567 FD28D4D71042C9E60 5FE9B0F9FFECCF22 CAE8EE96D0	Asistencia de viva voz BE5511316056FEA14A 4D5B72E421C31BCE4 2451A17E39BC206256 105B5A1F7F478928F7 2701642D036567FD28 D4D71042C9E605FE9B 0F9FFECCF22CAE8EE 96D0	
 Bennelly Jocabeth Hernández Ruedas	Asistencia por sistema 8F0FCC0EEDFA55EB 4152CF9A597B78AB2 28151039EC5BC06BA ECC97271C56E80714 03A97D8D910F99927 8F5B43FD0AF8EEF2 E3744496C71C0EF9E FA96023E04F	Asistencia por sistema 8F0FCC0EEDFA55EB4 152CF9A597B78AB228 151039EC5BC06BAEC C97271C56E8071403A 97D8D910F999278F5B 43FD0AF8EEF2E37444 96C71C0EF9EFA96023 E04F	
 Martha Barajas García	Asistencia por sistema 9975D1197CFEE14A5 4CC84428098353346 66D2A41DA5EE8D20 8B105399AE64E0A67 7411F6F31F660DF80 B1F339F39B298A074 61DD39621CCFD6CD CE5C343EB62	Asistencia por sistema 9975D1197CFEE14A54 CC8442809835334666 D2A41DA5EE8D208B1 05399AE64E0A677411 F6F31F660DF80B1F33 9F39B298A07461DD39 621CCFD6CDCE5C343 EB62	

NÚMERO DE SESION	18
DIPUTADOS	Secretaria

Asistencia Inicial

Asistencia Final



Susana Cano González

Asistencia por
sistema

35C6C71BB25BD4808
9082B33C1CFA61BE
B89955AA1C44A75AF
47CD8538B6761C475
304FD560B4C468CC3
EB28821E40879B4B3
96BD3F930BDE67DD
70A1E2F3982

Asistencia por
sistema

35C6C71BB25BD48089
082B33C1CFA61BEB8
9955AA1C44A75AF47C
D8538B6761C475304F
D560B4C468CC3EB28
821E40879B4B396BD3
F930BDE67DD70A1E2
F3982



Mario Gerardo Riestra Piña

Asistencia por
sistema

C368AD74829C27165
E0E2FB98EE45AAA4
44A87B32951010EF8
21EACC4D4354E6004
15694746CB4683A13
0B610D67D4CBC497
504A3F041B21BD75B
964A9F6AC19

Asistencia por
sistema

C368AD74829C27165E
0E2FB98EE45AAA444
A87B32951010EF821E
ACC4D4354E60041569
4746CB4683A130B610
D67D4CBC497504A3F
041B21BD75B964A9F6
AC19



Itzel Aleli Domínguez Zopiyactle

Asistencia por
sistema

9BE4086FA4B7AE371
9BB9F12A7936985ED
87AB0EB439902E4E7
06AEA6DD361774943
89A21279E584C5523
80E0D2F87E189C2FE
C5EA828FC9020355F
4E33A9957

Asistencia por
sistema

9BE4086FA4B7AE3719
BB9F12A7936985ED87
AB0EB439902E4E706A
EA6DD36177494389A2
1279E584C552380E0D
2F87E189C2FEC5EA82
8FC9020355F4E33A99
57

DIPUTADOS

Integrante

Asistencia Inicial

Asistencia Final



Anuar Roberto Azar Figueroa

Asistencia de
viva voz

5B328E0EB0C719744
BBEEEC3330765347F
825EC308344C22A0F
53861AF436F8483092
28C537FEB8508B6BD
5BDD8E7356FF9F5C
C62556453817ACE7D
0E3D988D6

Asistencia de
viva voz

5B328E0EB0C719744B
BEEEC3330765347F82
5EC308344C22A0F538
61AF436F848309228C
537FEB8508B6BD5BD
D8E7356FF9F5CC6255
6453817ACE7D0E3D98
8D6



Carmen Patricia Armendáriz Guerra

Asistencia de
viva voz

C45F739E21DDF4A17
028A40985275D1A49
B8629A9143D5D01E4
506A82C0103F62ABC
B3FE16996653810E5
A428DB1C74B0F3A6
B32298AC9E3396854
6BD924EEE1

Asistencia de
viva voz

C45F739E21DDF4A170
28A40985275D1A49B8
629A9143D5D01E4506
A82C0103F62ABC83F
E16996653810E5A428
DB1C74B0F3A6B32298
AC9E33968546BD924E
EE1

Novena Reunión Ordinaria

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:18

miércoles, 1 de junio de 2022

NÚMERO DE SESION	18
DIPUTADOS	Integrante



Claudia Delgadillo González

Asistencia Inicial	Asistencia Final
Asistencia por sistema 751F2772C5E2234E6 BA1410832AF4E9F82 2D93185F87FA6C7AD 4BEE29BA000DB141 F86D0577889A58CB5 34FE2428953E705F8 9203B913F8D418506 AF86A3110B	Asistencia por sistema 751F2772C5E2234E6B A1410832AF4E9F822D 93185F87FA6C7AD4BE E29BA000DB141F86D0 577889A58CB534FE24 28953E705F89203B913 F8D418506AF86A3110 B



Ma. de Jesús Aguirre Maldonado

Asistencia Inicial	Asistencia Final
Asistencia de viva voz 628E477FD2E3B88B6 713B19574890E1F2A 423A8846072F088513 A65B63437F4ED41EB B9A3EC7F2AB5F75C 666F324E227CE081C D2F4057D8F1955DF3 866D367B9	Asistencia de viva voz 628E477FD2E3B88B67 13B19574890E1F2A42 3A8846072F088513A65 B63437F4ED41EBB9A3 EC7F2AB5F75C666F32 4E227CE081CD2F4057 D8F1955DF3866D367B 9



Sonia Rincon Chanona

Asistencia Inicial	Asistencia Final
Inasistencia 2AC3E484B85B137E6 51B7A19701F23D569 FA6C48E7C1BF2273F 40AEC55CFE24F206 D3DFDC285FC3FD0A A364652D3E4D48C7 DBD036D1409F995E A9717AEB2771D	Inasistencia 2AC3E484B85B137E65 1B7A19701F23D569FA 6C48E7C1BF2273F40A EC55CFE24F206D3DF DC285FC3FD00A3646 52D3E4D48C7DBD036 D1409F995EA9717AEB 2771D



Tereso Medina Ramirez

Asistencia Inicial	Asistencia Final
Asistencia por sistema 47E1E02E4012C56DB 9D431241B3DCE43F BCFBD0296AFE9FE3 ACDA0B7A6BBD3419 1CFDCF96471AC873 3B327F43FB3DE3E4 D8A8A7123194B5ED6 87A0E7943556EE	Asistencia por sistema 47E1E02E4012C56DB9 D431241B3DCE43FBC FBD0296AFE9FE3ACD A0B7A6BBD34191CFD CF96471AC8733B327F 43FB3DE3E4D8A8A71 23194B5ED687A0E794 3556EE



Alfredo Aurelio Gonzalez Cruz

Asistencia Inicial	Asistencia Final
Asistencia por sistema FC7F15EB7A0F0F11 C82C346A1E7816612 E27EC29A29CF65B42 0E73762B529304F586 AC18F9CE862B0636F 9C42CDA399BB1F37 342BB2E1E9D68A617 7AFF9C8B58	Asistencia por sistema FC7F15EB7A0F0F11C8 2C346A1E7816612E27 EC29A29CF65B420E73 762B529304F586AC18 F9CE862B0636F9C42C DA399BB1F37342BB2E 1E9D68A6177AFF9C8B 58



Blanca Araceli Narro Panameño

Asistencia Inicial	Asistencia Final
Asistencia por sistema F4172D98F035CD7A C8AF4D4396DBB9C5 0CE9C1ACC23D41BC 8372309BD086C816E C6B0B2E1034ADFF2 149929C312C1C7F06 593073757622174D30 71565181A352	Asistencia por sistema F4172D98F035CD7AC8 AF4D4396DBB9C50CE 9C1ACC23D41BC8372 309BD086C816EC6B0 B2E1034ADFF2149929 C312C1C7F065930737 57622174D3071565181 A352

NÚMERO DE SESION	18		
DIPUTADOS	Integrante		
		Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Carlos Alberto Manzo Rodríguez	Asistencia por sistema	2B0A1404BC38FBFB2 44DD6A151705665CF 010B7B1BB3AAD9FF 0283BD8BC0AD4F18 A355CE6B2255450DB 6D39243E695614D3C 6651D4AA4B768811C 270D8F8AD6F	2B0A1404BC38FBFB24 4DD6A151705665CF01 0B7B1BB3AAD9FF028 3BD8BC0AD4F18A355 CE6B2255450DB6D392 43E695614D3C6651D4 AA4B768811C270D8F8 AD6F
 Manuel de Jesus Baldenebro Arredondo	Asistencia por sistema	C44F1EFB0856ACDB E405266FBC3443F7F 5374988121D4BC4BC C2FA6BB7EE593652F DD99B33B2E5D65C0 DADEBB5AC499E167 E064473EFE7AB0355 082195E036CC	C44F1EFB0856ACDBE 405266FBC3443F7F53 74988121D4BC4BCC2 FA6BB7EE593652FDD 99B33B2E5D65C0DAD EBB5AC499E167E0644 73EFE7AB0355082195 E036CC
 Carmen Rocío González Alonso	Asistencia por sistema	11820871932C852B9 D44715470A1E3A009 DD2A3493CCAE6594 C4F530E2AA5ED2318 659FA3BDCF2585BF3 50A01F2BD24FD7C40 9C0641D66CEA3ECF 0A2C3106CC8	11820871932C852B9D 44715470A1E3A009DD 2A3493CCAE6594C4F5 30E2AA5ED2318659FA 3BDCF2585BF350A01F 2BD24FD7C409C0641 D66CEA3ECF0A2C310 6CC8
 Éctor Jaime Ramírez Barba	Asistencia por sistema	336647EAF1AF053D6 6F04BBBD9743B19D1 1ACE3FE7FADAA0C C961BBB707101EA14 290B4A51FCA0BB398 1E6C34618A1E5E6EE BF95D14B8B771D979 29DDC2DE18E	336647EAF1AF053D66 F04BBBD9743B19D11 ACE3FE7FADAA0C096 1BBB707101EA14290B 4A51FCA0BB3981E6C 34618A1E5E6EEBF95D 14B8B771D97929DDC2 DE18E
 Santiago Torreblanca Engell	Asistencia por sistema	4EC32F19ABED5C63 CE10DE208030F0A18 81FE3F50AA6E34EB7 D9735307C7036AA0A A5FEA99447CAFB73 CCDC23763D4B6D54 CA880DFF40D23DB2 77ACE0D72A945	4EC32F19ABED5C63C E10DE208030F0A1881 FE3F50AA6E34EB7D9 735307C7036AA0AA5F EA99447CAFB73CCDC 23763D4B6D54CA880D FF40D23DB277ACE0D 72A945
 Lilia Aguilar Gil	Asistencia por sistema	B168E09AD0CBB43E 0DCBED22F37600112 1C652FF095A71156E AA72FA9AF3456AB6 B8DCC700DED5EFA5 1109DDDFB155E40D 677D65C8B7558E9F4 C0046DCA59D67	B168E09AD0CBB43E0 DCBED22F376001121 C652FF095A71156EAA 72FA9AF3456AB6B8D CC700DED5EFA51109 DDDFB155E40D677D6 5C8B7558E9F4C0046D CA59D67

NÚMERO DE SESION	18
Total	22

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 12 DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO, COMO “DÍA NACIONAL DE LAS MUJERES CON DISCAPACIDAD”.

A la Comisión de Gobernación y Población de la H. Cámara de Diputados, correspondiente a la LXV Legislatura le fue turnada, para análisis y elaboración del dictamen respectivo, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara el 12 de septiembre de cada año, “Día Nacional de las Mujeres con Discapacidad”, suscrita por la Diputada Norma Angélica Aceves García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

HONORABLE ASAMBLEA:

Esta Comisión dictaminadora con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, numeral 2, fracción XXIII, 44, numeral 4 y 45, numeral 6 incisos e), f) y g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como 80, numeral 1, fracción II, 82, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, 167, 176 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de la Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

La Comisión de Gobernación y Población, para el desahogo del proyecto de decreto que le fue turnado para análisis y dictamen, atendió el procedimiento descrito en los artículos 85 y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados, bajo la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado “**Antecedentes Legislativos**” se da cuenta del trámite dado a la Iniciativa materia del presente Dictamen, cuyo turno recayó en esta Comisión de Gobernación y Población.
- II. El apartado denominado “**Contenido de la Iniciativa**” hace una descripción sucinta de la propuesta en estudio, así como su motivación y alcances, haciendo énfasis en los objetivos que persigue.

- III. En el apartado denominado “**Consideraciones**” se determina el sentido del presente Dictamen y las y los integrantes de este órgano colegiado expresan razonamientos, argumentos y valoraciones jurídicas referentes a la viabilidad, oportunidad y necesidad de cada porción normativa.
- IV. En el apartado denominado “**Régimen Transitorio**” se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que esta Comisión dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al Proyecto de Decreto de mérito.
- V. En el apartado denominado “**Impacto Regulatorio**” se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente Dictamen; o bien, se señala que no existe necesidad de armonización, por lo que la propuesta no genera impacto regulatorio.
- VI. En el apartado denominado “**Resolutivo y Texto normativo**” se presentan de manera textual los términos en los que se propone considerar las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión de Gobernación y Población.

I. Antecedentes Legislativos.

1.- En la sesión ordinaria de la H. Cámara de Diputados, celebrada el miércoles 8 de marzo de 2023, la Diputada Federal Norma Angélica Aceves García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara el 12 de septiembre de cada año, “Día Nacional de las Mujeres con Discapacidad”. Publicada en Gaceta Parlamentaria, año XXVI, número 6230-III-1, miércoles 8 de marzo de 2023.

2.- En sesión celebrada el miércoles 8 de marzo de 2023, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó dicha Iniciativa, mediante oficio número D.G.P.L. 65-II-5-2070 para su análisis y dictamen a esta Comisión de Gobernación y Población.

3.- La iniciativa fue recibida por esta dictaminadora el 8 de marzo de 2023, bajo el número de expediente 6485, abocándose de manera inmediata a su estudio y dictamen.

II. Contenido de la Iniciativa.

Al iniciar su exposición de motivos, la promovente hace referencia a la discriminación que sufren actualmente las mujeres en México:

“...1. En México, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), hay 64’540,634 mujeres, que representan el 51.2 por ciento de la población total, de las cuales 3’275,342, es decir, 5.07 por ciento, viven con discapacidad.

La Encuesta Nacional sobre Discriminación 2017, reporta que:

- 20.1 por ciento de las mujeres de 18 años y más percibieron haber sido discriminadas por al menos un motivo en los últimos 12 meses, por el siguiente motivo:*
- 51.3 por ciento de las mujeres por su apariencia (tono de piel, forma de vestir, peso o estatura).*
- 25.9 por ciento de las mujeres por su edad.*
- 16.7 por ciento de las mujeres por su manera de hablar.*
- 32.3 por ciento de las mujeres por sus creencias religiosas.*
- 29.5 por ciento de las mujeres por su sexo.*
- 17.7 por ciento de las mujeres por el lugar en donde vive.*
- 16 por ciento de las mujeres por su clase social.*

Estas situaciones se agravan tratándose de mujeres con discapacidad, quienes además de padecer el contexto desigual que vive la mujer en el mundo, y particularmente en nuestro país, deben de enfrentar discriminación multifactorial e invisibilidad, dado que no se cuentan con datos precisos oficiales y actualizados del complejo entorno que viven y las condiciones

que afrontan. Prueba de ello, es el Cuarto Informe de Gobierno 2021-2022, en el que no se señala ninguna acción focalizada en favor de las mujeres con discapacidad.

Ante esta serie de elementos, es vital seguir insistiendo en la necesidad de que los tres órdenes de gobierno establezcan las medidas necesarias y suficientes, a fin de promover que las mujeres con discapacidad sean visibilizadas y sus derechos sean debidamente protegidos.

2. Las mujeres con discapacidad son objeto de discriminación múltiple no sólo en el ámbito público, sino también en la esfera privada sufren desigualdades en la contratación, remuneración por igual trabajo y enfrentan dificultades como obstáculos en el acceso a una vivienda adecuada, así como a los servicios de salud, educación, formación profesional y empleo y, por las visiones médicas asistencialistas de muchos países, tienen más posibilidades de ser internadas en instituciones.

La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, en su artículo 6, reconoce que las mujeres con discapacidad están sujetas a múltiples formas de discriminación, por lo que los Estados partes deben adoptar medidas para asegurar que puedan disfrutar plenamente y en igualdad de condiciones de todos los derechos humanos y libertades fundamentales...”.

Sobre las formas de discriminación múltiple que reciben las mujeres, diputada sostiene que:

“... Al respecto, el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Organización de las Naciones Unidas, señala que la discriminación contra mujeres y niñas con discapacidad puede adoptar muchas formas:

a) Discriminación directa: cuando las mujeres con discapacidad reciben un trato menos favorable que otra persona en una situación similar e incluye los actos u omisiones que causen perjuicio.

b) Discriminación indirecta: hace referencia a leyes, políticas o prácticas en apariencia neutras pero que influyen de manera desproporcionadamente negativa en las mujeres con discapacidad.

c) Discriminación por asociación: contra personas a causa de su asociación con una persona con discapacidad. Las mujeres que desempeñan una función de cuidadoras suelen sufrir discriminación por asociación.

d) *Denegación de ajustes razonables: constituye discriminación cuando no se realizan las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas a pesar de que se requieran para garantizar que las mujeres con discapacidad gocen, en igualdad de condiciones con las demás, de sus derechos humanos o libertades fundamentales.*

e) *Discriminación estructural o sistémica: se manifiesta a través de patrones ocultos o encubiertos de comportamiento institucional discriminatorio, tradiciones culturales discriminatorias y normas y/o reglas sociales discriminatorias. La falta de concienciación a menudo puede dar lugar a la violación de derechos.*

Asimismo, el Comité señala: "Toma de conciencia (artículo 8). 47. Las mujeres con discapacidad están expuestas a estereotipos complejos que pueden ser particularmente nocivos. Entre los estereotipos de género y discapacidad que afectan a las mujeres con discapacidad cabe citar: son una carga para otros (es decir, deben ser atendidas, causan dificultades, son un infortunio y una responsabilidad o requieren protección); son vulnerables (es decir, se consideran indefensas, dependientes, confiadas o inseguras); son víctimas (es decir, se considera que sufren, son pasivas o están desamparadas) o son inferiores (es decir, se considera que son deficientes, ineptas, débiles o inútiles); tienen una anomalía sexual (por ejemplo, son estereotipadas como asexuales, inactivas, hiperactivas, incapaces o sexualmente perversas); o son misteriosas o siniestras (son estereotipadas como malditas, poseídas por los espíritus, practicantes de brujería, dañinas o que traen buena o mala suerte). La fijación de un estereotipo de género y/o discapacidad es la práctica de atribuir a una determinada persona una creencia estereotipada; es nocivo cuando da lugar a vulneraciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Un ejemplo de ello es que el sistema de justicia no exige responsabilidades al autor de la violencia sexual contra una mujer con discapacidad sobre la base de las opiniones estereotipadas sobre la sexualidad de la mujer o su credibilidad como testigo".

Asimismo, el Comité reconoce que, a las mujeres con discapacidad, con mayor frecuencia que a los hombres con discapacidad y que a las mujeres sin discapacidad, se les niega el derecho a la capacidad jurídica. Sus derechos a mantener el control de su salud reproductiva, en particular sobre la base de un consentimiento libre e informado, a fundar una familia, a elegir dónde y con quién vivir, a la integridad física y mental, a ser propietarias y heredar bienes, controlar sus propios asuntos económicos y tener acceso en igualdad de condiciones a préstamos bancarios, hipotecas y otras modalidades de crédito financiero, son a menudo vulnerados mediante los sistemas patriarcales de sustitución en la adopción de decisiones..."

La Diputada Aceves García aporta elementos internacionales sobre el desempeño de nuestro país para establecer medidas de protección a mujeres y niñas con discapacidad:

“...17. Preocupa al Comité la falta de medidas específicas para empoderar a las mujeres y las niñas con discapacidad, en particular las indígenas, y para garantizar que todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las mujeres y las niñas con discapacidad sean protegidos plenamente y en igualdad de condiciones por el Estado parte.

18. El Comité recomienda que el Estado parte tome nota de la observación general núm. 3 (2016) del Comité, sobre las mujeres y las niñas con discapacidad, en sus esfuerzos por lograr el Objetivo de Desarrollo Sostenible 5, y adopte medidas para empoderar a las mujeres y las niñas con discapacidad, en particular las indígenas. Además, el Comité, en relación con las recomendaciones formuladas en el párrafo 14 a) de sus anteriores observaciones finales, recomienda que el Estado parte aplique la legislación y todos los programas e iniciativas destinados a las mujeres y las niñas con discapacidad, incluidas las medidas de apoyo, para prevenir la discriminación múltiple e interseccional contra las mujeres y las niñas con discapacidad en todos los aspectos de la vida, tanto en las zonas urbanas como en las rurales, y para garantizar su participación efectiva en la formulación y la aplicación de esas medidas.

19. Preocupa al Comité que la legislación federal y estatal no ofrezca protección frente a la discriminación interseccional a la que, en las zonas rurales, se enfrentan las mujeres y niñas con discapacidad, entre ellas las indígenas, y las personas migrantes o refugiadas con discapacidad.

20. El Comité recomienda que el Estado parte apruebe y aplique leyes federales y estatales que impidan las formas múltiples e interseccionales de discriminación contra las mujeres y las niñas con discapacidad, e incorpore una perspectiva de género y de edad en la legislación y las políticas relacionadas con la discapacidad.

21. El Comité observa con preocupación la falta de información, incluidos datos desglosados, sobre la situación de las mujeres y las niñas con discapacidad, y acerca del efecto de la legislación y las políticas públicas sobre los derechos que las amparan en virtud de la Convención;

22. El Comité recomienda que el Estado parte vele por que los sistemas de recopilación de datos y las evaluaciones del impacto de la legislación y las políticas incluyan indicadores y datos desglosados sobre la situación de las mujeres y las niñas con discapacidad...”.

Sobre la motivación que sustenta la iniciativa, se destaca lo siguiente:

“...Para esta conmemoración, se propone el día 12 de septiembre, en memoria del natalicio de Gabriela Raquel Brimmer Dlugacz, quien vivió con parálisis cerebral tetrapléjica grave de origen perinatal y fue considerada una de las primeras activistas en favor de los derechos de las personas con discapacidad. Su legado fue demostrar que las personas con discapacidad pueden incluirse en la sociedad y que todo aquello que las excluye son barreras basadas en la ignorancia y estereotipos.

“De 1971 a 1972, cursó tres semestres de Sociología en la Facultad de Ciencias Políticas de la UNAM; más tarde, en 1974, cursó tres semestres de Periodismo.

En 1989, fundó la Asociación para los Derechos de Personas con Alteraciones Motoras para asesorar, dar servicio médico y psicológico y promover el respeto a los derechos humanos de las personas con discapacidad, así como facilitar su alfabetización y formación a través del Sistema Abierto de Enseñanza.

En 1995, Gaby Brimmer recibió ‘La Medalla al Mérito Ciudadano’, y en 1997 fue nombrada ‘Representante del Comité de Mujeres con Discapacidad’ para Latinoamérica por parte de la Organización Mundial de Personas con discapacidad (OMPD).

Gabriela Brimmer falleció el 3 de enero del 2000, como consecuencia de un paro cardíaco”.

5. La conmemoración del “Día Nacional de las Mujeres con Discapacidad”, nos permitirá visibilizar las demandas y los retos a los que se enfrentan para el acceso y ejercicio de sus derechos humanos, como lo son a la salud, educación, trabajo, en donde las políticas exclusivas de la mujer y aquellas encaminadas a la igualdad de género, no las contemplan...”.

Para una mayor comprensión de la propuesta, se reproduce el proyecto de decreto en los términos presentados:

“Decreto por el que se declara el 12 de septiembre “Día Nacional de las Mujeres con Discapacidad”.

Artículo Único. El Honorable Congreso de la Unión declara el 12 de septiembre de cada año como “Día Nacional de las Mujeres con Discapacidad”.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

III. Consideraciones.

PRIMERA. - La Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara el 12 de septiembre de cada año, como “Día Nacional de las Mujeres con Discapacidad”, es procedente conforme a las facultades del Congreso de Unión para legislar y/o emitir resoluciones al respecto.

El artículo 73 de nuestra Constitución establece la competencia implícita de éste poder legislativo para tomar las medidas tendientes y expedir las leyes necesarias en materia de mujeres y discapacidad:

“Artículo 73. ...

(...)

“XXXI. “Para expedir todas las leyes que sean necesarias, a objeto de hacer efectivas las facultades anteriores, y todas las otras concedidas por esta Constitución a los Poderes de la Unión”.¹

Asegurar el cumplimiento y progresividad de los derechos de las mujeres con discapacidad en un marco de tolerancia y dignidad fuera de toda discriminación, es tarea irrenunciable de este H. congreso de la Unión.

SEGUNDA. - La propuesta en estudio tiene fundamento constitucional en los artículos 1o., párrafo quinto y 4o., párrafos primero, cuarto y quince donde se establecen los principios de no discriminación hacia las mujeres, igualdad entre hombres y mujeres, así como los derechos a la salud y el apoyo progresivo a mujeres discapacitadas en situación de vulnerabilidad:

¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Disponible en:
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

La discriminación motivada por la condición de discapacidad esta prohibida, y en muchos casos, tiene consecuencias punitivas para quienes ejerzan dicha práctica deleznable:

“Artículo 1o.- ...

“Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”.²

Las mujeres con discapacidad tienen derecho a la protección de la salud, la cual deber ser integral y gratuita en todos los órdenes de gobierno:

“Artículo 4o.- ...

....

...

Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social”.³

Por otra parte, el párrafo quince del mismo dispositivo constitucional, señala que las personas con discapacidad en nuestro país tienen el derecho de recibir apoyos económicos por parte del Estado, debido a su condición física y social:

Artículo 4o.- ...

(...)

“El Estado garantizará la entrega de un apoyo económico a las personas que tengan discapacidad permanente en los términos que fije la Ley. Para recibir esta prestación tendrán prioridad las y los menores de dieciocho años, las y los indígenas y las y los

² Ibidem.

³ Ibidem.

afromexicanos hasta la edad de sesenta y cuatro años y las personas que se encuentren en condición de pobreza”.⁴

De esta manera, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara el 12 de septiembre de cada año, como “Día Nacional de las Mujeres con Discapacidad”, es admisible para estudio y dictamen, al tener sustento en los principios de no discriminación y progresividad de los derechos de las mujeres con discapacidad.

TERCERA. – La discapacidad es definida como “el resultado de la interacción entre afecciones, como la demencia, la ceguera o las lesiones medulares, y una serie de factores ambientales y personales”.⁵ Al respecto, la Organización Panamericana de la Salud (OPS) precisa que las personas con discapacidad son “aquellas que tienen deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, en interacción con diversas barreras, pueden obstaculizar su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con los demás”.⁶

La Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la define como un “término genérico que comprende las deficiencias en las estructuras y funciones del cuerpo humano, las limitaciones en la capacidad personal para llevar a cabo tareas básicas de la vida diaria y las restricciones en la participación social que experimenta la persona al involucrarse en situaciones del entorno donde vive”.⁷ Asimismo, el INEGI define a la población con **limitación** como “aquellas personas que tienen dificultad para realizar al menos una de las actividades de la vida diaria como: ver, oír, caminar, recordar o concentrarse, bañarse, vestirse o comer, hablar o comunicarse”.⁸

No existe una única definición del concepto de discapacidad, pues se trata, como afirma la OMS, de un fenómeno complejo, dinámico, multidimensional y controvertido. Al respecto, este organismo internacional señala lo siguiente:

“La transición de una perspectiva individual y médica a una perspectiva estructural y social se ha descrito como el paso de un ‘modelo médico’ a un ‘modelo social’ en el que las personas son consideradas discapacitadas por la sociedad y no por su cuerpo.”⁹

⁴ Ídem.

⁵ <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/disability-and-health>

⁶ <https://www.paho.org/es/temas/discapacidad>

⁷ <https://www.inegi.org.mx/app/glosario/default.html?p=ENDIREH2021>

⁸ <https://www.inegi.org.mx/app/glosario/default.html?p=ENDIREH2021>

⁹ World Report on Disability 2011, p. 4.

De acuerdo con la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud (*International Classification of Functioning, Disability and Health*, ICF), aprobada el 22 de mayo de 2001, en la 54ª Asamblea Mundial de la Salud de la OMS, la discapacidad debe ser entendida como un factor social y ambiental, en primera instancia, después, como un rema de deficiencia de estructuras o alteraciones del cuerpo.

Con base en esta nueva metodología¹⁰, la discapacidad se refiere a las dificultades encontradas en alguna o en las tres áreas de funcionamiento siguientes:

- ≠ **Deficiencias.** Son problemas en el funcionamiento del cuerpo o alteraciones en su estructura; por ejemplo, parálisis o ceguera.
- ≠ **Limitaciones en la actividad.** Son dificultades para ejecutar actividades; por ejemplo, caminar o comer.
- ≠ **Restricciones de participación.** Son problemas para participar en cualquier ámbito de la vida; por ejemplo, discriminación en el empleo o el transporte.
- ≠ **Factores ambientales.** Describen el mundo en el que deben vivir y actuar las personas con distintos niveles de funcionamiento. Estos factores pueden ser facilitadores o barreras; por ejemplo, productos y tecnología; entorno natural y construido; apoyo y relaciones; actitudes; servicios, sistemas y políticas.
- ≠ **Factores personales.** Pueden influir en el grado de participación de una persona con discapacidad en la sociedad; por ejemplo, la motivación y la autoestima.

CUARTA. – En el ámbito mundial, se estima que mil 300 millones de personas en el mundo sufren una discapacidad importante, algunas de ellas mueren hasta 20 años antes que las personas sin discapacidad. Además, según estos datos, tienen dos veces más riesgo de desarrollar enfermedades como depresión, asma, diabetes, ictus, obesidad o problemas de salud bucodental.¹¹

¹⁰ La clasificación anterior de la OMS, que data de 1976, Clasificación Internacional de Deficiencias, Discapacidades y Minusvalías (*International Classification of Impairments, Disabilities, and Handicaps*, ICIDH) correspondía al modelo médico, pues se enfocaba únicamente en los efectos de las enfermedades padecidas por este grupo poblacional.

¹¹ OMC. Organización Mundial de la Salud.

Las problemáticas asociadas a la discapacidad se potencian y se vuelven multifactoriales, cuando hablamos de mujeres, la Encuesta Mundial de Salud, cuyo levantamiento se realizó entre 2002 y 2004, presentó unas tasas de empleo, correspondiente a 51 países, del 52.8% para los hombres con discapacidad y del 19.6% para las mujeres con discapacidad, frente al 64.9% para los hombres sin discapacidad y el 29.9% para las mujeres sin discapacidad.

En México, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, existen 3,275,692 mujeres con discapacidad, cifra que representa el 53% de la población mexicana que se encuentra en dicha condición, frente al 47% de los hombres; es decir, seis puntos porcentuales menos que las mujeres, en 2020 había 371,494 mujeres más con discapacidad que los hombres, siendo el grupo quinquenal de 85 años y más, el que presentó mayor prevalencia con 339,025 mujeres, frente a los 223,895 hombres, es decir, una diferencia de 115,130 personas.

A diferencia del Censo de Población y Vivienda 2020, la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2021 (ENDIREH) estima que en México existen 6,019,082 mujeres con discapacidad, es decir, 2,743,390 mujeres más que presentan dicha condición.

Esta misma encuesta del INEGI estima que 4,368,645 mujeres con discapacidad presentan condición de violencia a lo largo de la vida, frente a las 1,634,009 mujeres que no presentaron incidentes. Esto implica que el 72.6% de las mujeres con discapacidad han experimentado una o más situaciones de violencia en un momento específico o durante un periodo de tiempo determinado.

QUINTA. –En el ámbito internacional, México está obligado a adoptar medidas para promover, proteger y asegurar el goce pleno y en igualdad de los derechos humanos de todas las personas con discapacidad, así como su inclusión social, lo anterior conforme a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el día 13 de diciembre de 2006.

- ≠ Proporcionar información que sea accesible para las personas con discapacidad sobre ayudas a la movilidad, dispositivos técnicos y tecnologías de apoyo, incluidas nuevas tecnologías, así como otras formas de asistencia y servicios e instalaciones de apoyo.
- ≠ Promover la formación de los profesionales y el personal que trabajan con personas con discapacidad respecto de los derechos reconocidos en la presente Convención, a fin de prestar mejor la asistencia y los servicios garantizados por esos derechos.

Asimismo, el artículo 15, numeral 2, de la Convención establece que los Estados Partes tomarán todas las medidas de carácter legislativo, administrativo, judicial o de otra índole que sean efectivas para evitar que las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, sean sometidas a torturas u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

SEXTA. - La Organización de las Naciones Unidas establece los Días y Semanas Internacionales de acontecimientos o temas específicos con el fin de promover, mediante la toma de conciencia y la acción, los objetivos de la organización; como son la paz, la seguridad, la no violencia, la erradicación de la violencia de género, los derechos humanos, la sustentabilidad y el combate a la corrupción, por citar algunos ejemplos.¹³

Bajo este orden de ideas, de una revisión del calendario de Días y Semanas Internacionales se encontró fecha conmemorativa similar a la alusiva al contenido del asunto de mérito. Las Naciones Unidas instituyeron el 3 de diciembre de cada año, como el Día Internacional de las Personas con Discapacidad.¹⁴

Lo anterior, no implica el demerito de la iniciativa en análisis, puesto que es coincidente con el día instituido por la Naciones Unidas para sensibilizar a la población mundial y a los gobiernos en la creación de una estrategia global de inclusión y sensibilización social hacia las personas con algún tipo de discapacidad.

¹³ Organización de las Naciones Unidas. ONU. <https://www.un.org/es/observances/international-days-and-weeks>

¹⁴ En la 47ª sesión plenaria de la Asamblea General de las Naciones Unidas, celebrada el 14 de octubre de 1992, mediante la resolución A/RES/47/3, se proclamó el día 3 de diciembre como Día Internacional de las Personas con Discapacidad, con el objetivo de invitar a todos los Estados Miembros y a las organizaciones interesadas a que intensifiquen sus esfuerzos encaminados a la adopción de medidas eficaces y sostenidas para mejorar la situación de las personas que padecen discapacidad.

El Estado Mexicano firmó la Convención¹² y ratificó su Protocolo Facultativo el 30 de marzo de 2007, convirtiéndose de esta manera en uno de los Estados Partes comprometidos a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad.

El Estado Mexicano se compromete a:

- ≠ Adoptar todas las **medidas legislativas**, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la presente Convención.
- ≠ Tomar todas las medidas pertinentes, incluidas **medidas legislativas**, para modificar o derogar leyes, reglamentos, costumbres y prácticas existentes que constituyan discriminación contra las personas con discapacidad.
- ≠ Tener en cuenta, en todas las políticas y todos los programas, la protección y promoción de los derechos humanos de las personas con discapacidad.
- ≠ Abstenerse de actos o prácticas que sean incompatibles con la presente Convención y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen conforme a lo dispuesto en ella.
- ≠ Tomar todas las medidas pertinentes para que ninguna persona, organización o empresa privada discrimine por motivos de discapacidad.
- ≠ Empezar o promover la investigación y el desarrollo de bienes, servicios, equipo e instalaciones de diseño universal, que requieran la menor adaptación posible y el menor costo para satisfacer las necesidades específicas de las personas con discapacidad, promover su disponibilidad y uso, y promover el diseño universal en la elaboración de normas y directrices.
- ≠ Empezar o promover la investigación y el desarrollo, y promover la disponibilidad y el uso de nuevas tecnologías, incluidas las tecnologías de la información y las comunicaciones, ayudas para la movilidad, dispositivos técnicos y tecnologías de apoyo adecuadas para las personas con discapacidad, dando prioridad a las de precio asequible.

¹² La adopción de este documento por parte de los Estados tiene el carácter de instrumento jurídico vinculante, por lo que están obligados a cumplir con su contenido. Los Estados Partes presentarán al Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, por conducto del Secretario General de las Naciones Unidas, un informe exhaustivo sobre las medidas que hayan adoptado para cumplir sus obligaciones conforme a la presente Convención y sobre los progresos realizados al respecto en el plazo de dos años contado a partir de la entrada en vigor de la presente Convención en el Estado Parte de que se trate.

SÉPTIMA. - En el ámbito nacional, de conformidad con el Calendario Cívico de la Secretaría de Gobernación, no se encuentra habilitada ninguna fecha que haga alusión a las personas con discapacidad o bien hacia las mujeres discapacitadas. Por lo tanto, no existe impedimento para que éste Congreso pueda declarar un día alusivo a las mujeres con discapacidad.

Cabe aclarar de que el 2 de diciembre de cada año, Día Internacional de las Personas con Discapacidad, es retomado por el Gobierno de México para promover el desarrollo, la inclusión, los derechos y el bienestar de todas las personas con discapacidad y visibiliza la situación de vulnerabilidad de este grupo poblacional en todos los aspectos de la vida.¹⁵

Al conmemorar este día, se concientiza y promueve el desarrollo, la inclusión, los derechos y el bienestar de todas las personas con discapacidad, y visibiliza la situación de vulnerabilidad de este grupo poblacional en todos los aspectos de la vida. Esta iniciativa se ha ido fortaleciendo mediante distintas acciones, programas y campañas en favor de las Personas con Discapacidad.¹⁶

De la revisión del Calendario de Años, Semanas y Días internacionales de la ONU, así como del Calendario Cívico de la Secretaría de Gobernación, no se encontró referencia a la declaración o institución de un día sobre las mujeres discapacitadas, por ello, es necesario hacer hincapié en una mayor difusión sobre las desigualdades y las enormes asimetrías sociales que enfrentan las mujeres discapacitadas en nuestro país.

OCTAVA. – En relación a la propuesta de la iniciante para que se instituya el 12 de septiembre como “Día Nacional de las Mujeres con Discapacidad”, esta dictaminadora comparte el objetivo de la misma, sin embargo estima hacer modificaciones a la propuesta del proyecto de decreto en análisis.

Sobre el día y mes propuesto, se respeta la propuesta de la iniciante, aunque hay que aclarar que el Mes de marzo es acorde y coincidente con la celebración de un día de las mujeres discapacitadas. En cuanto al enunciado de la declaración

¹⁵Gobierno de México. <https://www.gob.mx/conadis/articulos/3-de-diciembre-dia-internacional-de-las-personas-con-discapacidad>

¹⁶ Ídem.

propuesta, se suprime la palabra Nacional, puesto que los días nacionales se entienden reservados para acontecimientos históricos y políticos que dan forma e identidad cultural a toda una nación. La nueva redacción queda como sigue:

El H. Congreso de la Unión declara el 12 de septiembre de cada año, como “Día de las Mujeres con Discapacidad”.

En relación al régimen transitorio, se modifica el estilo de redacción del artículo único para mayor claridad, quedando como sigue:

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación”.

El proyecto de decreto de la iniciativa de mérito, después de las modificaciones propuestas, quedaría de la siguiente manera:

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 12 DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO, COMO “DÍA DE LAS MUJERES CON DISCAPACIDAD”.

Artículo Único. El Honorable Congreso de la Unión declara el 12 de septiembre de cada, como “Día de las Mujeres con Discapacidad”.

Transitorios

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

IV. Régimen Transitorio.

La iniciativa no remite a otras disposiciones legales, ni armonizaciones posteriores, por lo que su apartado de transitorios, cumple con la técnica jurídica que se estila.

V. Impacto Regulatorio.

La propuesta de mérito no contempla impacto regulatorio alguno, en tanto que no precisa armonización de otros ordenamientos. Asimismo, la norma no representa impacto alguno en la esfera de derechos de las y los gobernados, lo que hace viable su inmediata entrada en vigor.

VI. Resolutivo y texto normativo.

Habiendo desahogado los argumentos y consideraciones del presente dictamen, la Comisión de Gobernación y Población aprueba, con modificaciones, el Proyecto de Decreto por el que se declara el 12 de septiembre de cada año, como “Día Nacional de las Mujeres con Discapacidad”, por lo que se somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente proyecto de:

DECRETO

POR EL QUE SE DECLARA EL 12 DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO, COMO “DÍA DE LAS MUJERES CON DISCAPACIDAD”.

Artículo Único. El Honorable Congreso de la Unión declara el 12 de septiembre de cada año, como “Día de las Mujeres con Discapacidad”.

Transitorios

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación”.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 29 de junio de 2023.

**Reunión Ordinaria del mes de Junio de la Comisión de
Gobernación y Población**

LXV

Ordinario

Número de sesión: 34

29 de junio de 2023

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA a) Iniciativa con Proyecto de Decreto que declara el 12 de septiembre de cada año, como "Día Nacional de las Mujeres con Discapacidad". (En sentido Positivo)

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población

Diputado	Posicion	Firma
 César Agustín Hernández Pérez	A favor	B016E72DAE0D6508897C0BC272853B AA89AE1754E7FA89C514236DBF5CE4 3810F263280CE824B62C04E8D3B76E 0D1042610CDF0769EDB80E108C867E DEF1A3EA
 Cynthia Iliana López Castro	A favor	4F1A8228AEAEA8DED116E50808B7E DE697C10BE4853EF88D7D8AD689F9 BBD4CECE83B6D50E689DAAFBAC88 B6165F00FCBB5536A4362497A78EBF F343D7A65913
 Elva Agustina Vigil Hernández	A favor	9CE290ECDD4CDC58B643C8B70AD19 3C62F55128DFDFAAD93FE72DA06394 F8FB7D0562B8350533B6C6073341B4 C7B6D1E19CE4FF5308215460459969 EB375B481
 Félix Durán Ruiz	A favor	22A6CC1FF850AEA2A547D2D0BDD31 3893D0EE9F3ADFD974DAD972519EB 2931F29BEE695082ED92C21F4B1DC3 46822BB2B9610662C26ABCC2541CDB 10BF8E1A64
 Francisco Javier Huacus Esquivel	A favor	DACC73C8DB5C1DE5C1BFD3B8BE9 2DE559A87452B3BEC6DE14939ADE0 5047AFECF55A22702E6BB413D1DE95 1B7100FE041EAF5737046D795D32E4 F0FF3DD7D90

**Reunión Ordinaria del mes de Junio de la Comisión de
Gobernación y Población**

LXV
Ordinario

Número de sesión: 34

29 de junio de 2023

NOMBRE TEMA a) Iniciativa con Proyecto de Decreto que declara el 12 de septiembre de cada año, como "Día Nacional de las Mujeres con Discapacidad". (En sentido Positivo)

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población



Ismael Brito Mazariegos

A favor

21E12B00153BEC50357017A7FC5CCD
F7847B1AF1380F020DF07D7278ABD1
E06EEAF2E92F52663553A462B06465
B217A4F8BE96224001967FBAFF23EE
B1C941C1



Itzel Aleli Domínguez Zopiyactle

A favor

44E7425CF001206152F78E0A81257A0
0949594D4B77A3176C1A52249C683A5
15217903B7C348A661025DD8DD5E03
1BF47AFEC89B795ACD89CAF5B465D
D4A380D



Jesus Fernando Morales Flores

A favor

599828FAC3D5C41779CB5138C06C5D
6CA483CB7E12E5F60341262E9E8E72
0AF70B7F0942F726CACHED9BC268966
BEA72BC94351B3E3ECF2DDC5A76C4
06AAD257E



Jorge Arturo Espadas Galván

Ausentes

1611D3AC11CF1C4C26D350026E9150
598066CB3FDB76EF3CF17F0070D3FE
04A19BDDAB5210667D7ADE4219B1D
F57D6BBA505A146AE5B1984D952A2C
93EBCB353



José Antonio Estefan Gillessen

Ausentes

7EA611C732F03C82EF50ECD783C95E
0E0D67BBAB0D20C12D1B034A7107A
F13B65F5461BF1FABE75D43D6E7E3A
D523ED671EA72CD8DFB3E647BC931
195F1DB15A



José Luis Elorza Flores

A favor

5377076011A3ED11757EE0F00580BF7
6ECECA38F477C6387FB4CE50B90154
359DB9748BB8FE8F7318F44486DF04
6DBD6571DB07D4160A6F5E046C4438
9E89C79

**Reunión Ordinaria del mes de Junio de la Comisión de
Gobernación y Población**

LXV

Ordinario

Número de sesión: 34

29 de junio de 2023

NOMBRE TEMA a) Iniciativa con Proyecto de Decreto que declara el 12 de septiembre de cada año, como "Día Nacional de las Mujeres con Discapacidad". (En sentido Positivo)

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población



Juan Carlos Maturino Manzanera

A favor

6A4E85C84125C39BA25681F2C866F8
3DE4D18F8225E2EEA25A4CE9528D32
8B5DCE9B2D3DCC49F7BB70F89E7D2
CB7CCBE7B951B786BC5A704B34EC1
F3B3293B6B



Juan Ramiro Robledo Ruiz

Ausentes

BDABA275CFEFE47CC235A3BA62895
D8A3FACDA7E3CDD90DA60E5C9262
C5150100E9BD5C699367AFC6E23F16
0F8F1EB583BCED81D566DAF9B486A
FDEA772A138F



Julieta Andrea Ramírez Padilla

Ausentes

B9CF710C8EA41E26463657482D25B5
537ABB46B032ADBADCBC756F7EB61
751803B47D5900D134F749385B87262
8970C9453B1D6ED4B135B954B2D577
6832727B



Julio Cesar Moreno Rivera

A favor

ECC5C8D6CB26F6300E31C0D8B7568
9C8FD0E4751865171008880A8FE85F
CED052C59A91B733987FDC2CCAD7C
87D15294706441A8CECFDF4BD93B58
9398328463



Karina Marlen Barrón Perales

A favor

05D04D4B0B4496D70D0BBC2CAA5E3
DD72BB89618D2F518287B4A7C958C2
C79D24AAACE60933EC52EA92C1262F
BEFA45E90755F71B2DE673188642EF
DDF737E9B0



Laura Lorena Haro Ramírez

A favor

4790F420606CB6642ED5529C416DA1
A977025D5A20E1280C660F8D7EE9F1
3C4362E436636763ABD914DBFF4E63
D731EB9E4F229BD0A7A8B24A0C2447
B2923414

Reunión Ordinaria del mes de Junio de la Comisión de
Gobernación y Población

LXV

Ordinario

Número de sesión: 34

29 de junio de 2023

NOMBRE TEMA a) Iniciativa con Proyecto de Decreto que declara el 12 de septiembre de cada año, como "Día Nacional de las Mujeres con Discapacidad". (En sentido Positivo)

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población



Leonel Godoy Rangel

Ausentes

092F12F0AC93EDEA90CEFA66BD767
B91D7101469D74CF11BD1FD3D0622B
7B07647E3F112DFAC60555EB9730E2
C5A1938B586BC028A2237595A7CC25
AF496FAA4



Lilia Aguilar Gil

A favor

B4C69A329C218B8741ABF1F5D9C8A
C25E3FDA85809DB74E9F5DD6FF9F2
C7D30B97B4D0CAB1718636B90204D2
7BD91E6588978E94CA78F2C2D4D3A8
8A52484D55



Lizbeth Mata Lozano

A favor

97B173B4AFD8584BBF786A9AB605B1
A540125A5A854FA97D386FE178D218
14E10B1A823E7C7024C4BF12763D75
D523D7236A226174C07F82CF943E59
8247D00C



Ma Teresa Rosaura Ochoa Mejía

Ausentes

5EBCA945374892E08FA36595F77E8E
9D3E137FC2DDCBB91B110D97CDA25
81A87CA43EDC47AA6310F2FAA35923
576DCD2E947D8DF37C5898FE1FA6E
7DB170207E



Manuel Vázquez Arellano

A favor

50514C81A1B13746B315BBCA073D6C
63FB7856DECED1E47A9F85F5C90B70
D2669E9E5BF72AB3CED3F116C66F5
AC4F0F4EDF43E472BA5C3255E89C1
FE932489F4



Marco Humberto Aguilar Coronado

A favor

D880282A5D27C440B51D661AD04EA0
81304BD69B3EA3FAD3117DD572A1C
6AD6E9035F6535520BA6F175677E80
C0AD83D88D73321FED28C41AA411F
466211C9A8

**Reunión Ordinaria del mes de Junio de la Comisión de
Gobernación y Población**

LXV

Ordinario

Número de sesión: 34

29 de junio de 2023

NOMBRE TEMA a) Iniciativa con Proyecto de Decreto que declara el 12 de septiembre de cada año, como "Día Nacional de las Mujeres con Discapacidad". (En sentido Positivo)

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población



María Elena Limón García

Ausentes

7067884B0B0BBE4844A0C9716C916E
6ADAD33D361C07734A1F695F14404D
F3D84880BB570420C48F78F53C16660
05AB2537831E1ADA08894A4613BB44
0058CB8



María Elena Pérez-Jaén Zermeno

A favor

A9D2CA9CBCAB1FBCF57C85E4751B6
C22B32DDCC6627729812219B607950
E3DFCA939748D8A489FDB84E0A5C6
A43206A54FA8354835A175B893CD5D
3854BF09FD



Mariana Gómez del Campo Gurza

A favor

B8B84058CD00B2AA574BEE93D6D85
CDCE75CE7A2AD65E02C6A089B5380
92840F66E740CD96FB3033E46BE983
FCB2FE99B655E0835D2904B245C851
5ECD6125EC



Mario Miguel Carrillo Cubillas

A favor

03427F24CDCAE41D830BC8E4437BA
D37F16C062340FFF7EACE298AF2136
73144A53B022C30DF53624D5404936F
B6184DAF37BEA945F478493462320C
DF0CEE22



Mario Rafael Llergo Latournerie

Ausentes

03AEA7071A9CA4027F175480DB2D5E
085537804FAE14FAAE59F8BDEC9D13
8D163EAAA037C0FA44EB2D5EB02A3
EB3A020C524286FFF99F7DC6E6F604
CB4C41C7E



Martha Alicia Arreola Martínez

A favor

A3A5AE57B22EC50AFCBDFB4EC1162
70A5E2F6DDD0EF624635F1325E0A3B
4816CDE3781B7295E53A4E663A3A30
69176CFE492E5167D8988D5ABDAAA9
3DEC29993

**Reunión Ordinaria del mes de Junio de la Comisión de
Gobernación y Población**

LXV
Ordinario

Número de sesión: 34

29 de junio de 2023

NOMBRE TEMA a) Iniciativa con Proyecto de Decreto que declara el 12 de septiembre de cada año, como "Día Nacional de las Mujeres con Discapacidad". (En sentido Positivo)

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población



Pablo A. Sandoval Ballesteros

A favor

664C9BA200FF5CF6AD57BB72F9D597
186B6E85DAC24B90F6B562BA399F59
635AA915461D303E6FB1E6225610357
9C8EAD2D480D930786A06523124703
2FE253D



Pablo Guillermo Angulo Briceño

A favor

CC4B10B4D4F41A32198283A8507355
515312390AEF2E8FDC745FE18746FF
433C73099CE729F013E8B4405C57CC
27CDC57F998CD01ED7A61D68C69D8
81E9FB423



Paulina Rubio Fernández

A favor

3AD68971FE6D6BAD064F3EF0F91E4E
99B0F9013C781A0945C6373D2CEDD4
26E3403EB97A4B60352A0547A9CD43
980A2225319E2452F7527BE37FE2E7E
2ED455A



Rafael Alejandro Moreno Cárdenas

A favor

7B6BB5734629D2328234D9951802E91
DF59969D0D83500FCC1F22C32DE1D
C9F1E44C2956CF44C2E0C704D4FF0
D5A2BDA0F610A3FB59E40B1DB64C0
1B3B43BE9E



Roberto Ángel Domínguez Rodríguez

Ausentes

1E03FB75DEFBB15313C852A51922DA
6E574247CDBB4FD92237BDBA0C58A
9EBEE5C80E76C8A2646598E5CB6A4
A7B265A55BBE681DF203B409785543
9034739DCF



Rubén Ignacio Moreira Valdez

A favor

0B0F4362C7D084DC092558574B61C5
D443558DD54B09DB8B568878701CEF
3E62AE4388F9FF075021975855032A8
09B27473194AD98A103AF0BCCDC2A
B2BDE672



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Gobernación y Población

**Reunión Ordinaria del mes de Junio de la Comisión de
Gobernación y Población**

LXV
Ordinario

Número de sesión: 34

29 de junio de 2023

NOMBRE TEMA a) Iniciativa con Proyecto de Decreto que declara el 12 de septiembre de cada año, como "Día Nacional de las Mujeres con Discapacidad". (En sentido Positivo)

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población



Sonia Mendoza Díaz

A favor

368FA09FEEB23127C7E3BDB4889F45
7C949ABBD267F0758DBB67515201E0
0B6D4267739337F8E7A61142A6EBDE
559872D8017471EA5C3B3FD8CDE27D
1CA68E71

Total 36

Comisión de Gobernación y Población

Reunión Ordinaria del mes de Junio de la
Comisión de Gobernación y Población
Legislatura LXV
Periodo Ordinario

Número:34

jueves, 29 de junio de 2023

Reporte de asistencia

NÚMERO DE SESION	34
INTEGRANTES	
DIPUTADOS	Presidencia



Rafael Alejandro Moreno Cárdenas

Asistencia Inicial		Asistencia Final
CD620EE84AAF501 AAC2A52D4E016E27 ECC581612C1C2B46 937C53C55F100BBD7 D1A6A3B47DB90D65 A4F21CEA64B8A8E9 7F0CE35562A209999 8227B7E787D6B0	Asistencia por sistema	CD620EE84AAF501A AC2A52D4E016E27EC C581612C1C2B46937C 53C55F100BBD7D1A6 A3B47DB90D65A4F21 CEA64B8A8E97F0CE3 5562A2099998227B7E7 87D6B0

DIPUTADOS	Secretaría
-----------	------------



Jorge Arturo Espadas Galván

Asistencia Inicial		Asistencia Final
EE1DEC4BB36492B0 4C1C9BDD29C9227F 134BD21C6538F8F7F EBA8DD8BCE32B62B EECEE3024FFF15C4 0C6150A2582815F0C DB31C4F5643ACBB8 987F88BC42E1B5	Inasistencia	EE1DEC4BB36492B04 C1C9BDD29C9227F13 4BD21C6538F8F7FEB A8DD8BCE32B62BEEC EE3024FFF15C40C615 0A2582815F0CDB31C4 F5643ACBB8987F88BC 42E1B5



Ma Teresa Rosaura Ochoa Mejía

Asistencia Inicial		Asistencia Final
20783D4A0686B43A1 10C9E609D25BA7496 991147CA6C22E8AF9 44BAD48E435C78514 936B37A165CD63CE BDFA66258DB452F0 EBCE9633F4655C26F 469BA1190DD	Inasistencia	20783D4A0686B43A11 0C9E609D25BA749699 1147CA6C22E8AF944B AD48E435C78514936B 37A165CD63CEBDF6A 6258DB452F0EBCE963 3F4655C26F469BA119 0DD



Mario Rafael Llergo Latournerie

Asistencia Inicial		Asistencia Final
AF0BAED643BF85347 56BCB1A29989A21EB 53F52540B33FDCA63 B64CF1E97A35B039D FC04EBB3C393DC19 7CA78389D28769793 4A1DEDAC28716FFC ABF22DE7148	Inasistencia	AF0BAED643BF853475 6BCB1A29989A21EB53 F52540B33FDCA63B64 CF1E97A35B039DFC0 4EBB3C393DC197CA7 8389D287697934A1DE DAC28716FFCABF22D E7148



Roberto Ángel Domínguez Rodríguez

Asistencia Inicial		Asistencia Final
A4BCB4565A9B2EEA DA3765316FE8F6D86 4A43301A4CCD4F322 B4DE9B2AE9D6D034 8AFA15AC680A3EFA 8BE545455D3CA6FB CDEA8AF6076C61FA 4C2E2C0B5CC036	Inasistencia	A4BCB4565A9B2EEAD A3765316FE8F6D86A 43301A4CCD4F322B4 DE9B2AE9D6D0348AF A15AC680A3EFA8BE5 45455D3CA6FBCDEA8 AF6076C61FA4C2E2C 0B5CC036

Comisión de Gobernación y Población

Reunión Ordinaria del mes de Junio de la
Comisión de Gobernación y Población
Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:34

jueves, 29 de junio de 2023

NÚMERO DE SESION		34	
DIPUTADOS		Secretaría	
		Asistencia Inicial	Asistencia Final
	Eiva Agustina Vigil Hernández	Asistencia por sistema	Asistencia por sistema
		5B6416A34ABE8F7AE C84D4006E0043C594 CE31BE563D359ADD 7CDB07F52520B08EA BC326FE50F47949A1 CF5E1A7B17F285A49 EEC216511079E413A B14E90FE1F	5B6416A34ABE8F7AE C84D4006E0043C594 E31BE563D359ADD7C DB07F52520B08EABC 326FE50F47949A1CF5 E1A7B17F285A49EEC2 16511079E413AB14E9 0FE1F
	Félix Durán Ruiz	Asistencia por sistema	Asistencia por sistema
		FC4FE4D40D8984DD E23332DC33947AAB3 5FBDBE45B1E4661B D2FFFE77E7FBEE3 BEB6AC55EBF300D6 462098D90BA81AF1F 2E5A9F9D2D2632468 942D6E18012AC	FC4FE4D40D8984DDE 23332DC33947AAB35F BDBE45B1E4661BD2F FFEB77E7FBEE3BEB6 AC55EBF300D6462098 D90BA81AF1F2E5A9F9 D2D2632468942D6E18 012AC
	José Luis Elorza Flores	Asistencia por sistema	Asistencia por sistema
		D5C4B1574D2E53566 D5B0380AB1CB9F446 64DF23B3B4ACD292 5ABB4E5DE7CAC3F1 8BC6BC0674D50D71 75F407F38F52027D3 DCA337C05B35C4E5 BB31E0500DC1B	D5C4B1574D2E53566D 5B0380AB1CB9F44664 DF23B3B4ACD2925AB B4E5DE7CAC3F18BC6 BC0674D50D7175F407 F38F52027D3DCA337C 05B35C4E5BB31E0500 DC1B
	Pablo A. Sandoval Ballesteros	Asistencia por sistema	Asistencia por sistema
		FDB83B9021CD36D3 641DBFEC584D568D A75487E7D700387F7 5E2D4222B2C2BDC8 B5F02FBCA183F4F6 C5311C1144576F60B 4F8D969C702510DD8 E604BCFBC6612	FDB83B9021CD36D36 41DBFEC584D568DA7 5487E7D700387F75E2 D4222B2C2BDC8B5F0 2FBCA183F4F6C5311C 1144576F60B4F8D969 C702510DD8B604BCF BC6612
	Jesus Fernando Morales Flores	Asistencia por sistema	Asistencia por sistema
		1BBC5013028F1B66C 78A72DE2CA1007403 A06607DE15704CDC 5F5CA4117E0B5A7C1 63AFC490E6EE9BFD 3DF1139188A411B0D 7E2E2FC78344E3388 43FC85D296A	1BBC5013028F1B66C7 8A72DE2CA1007403A0 6607DE15704CDC5F5 CA4117E0B5A7C163A FC490E6EE9BFD3DF1 139188A411B0D7E2E2 FC78344E338843FC85 D296A
	Marco Humberto Aguilar Coronado	Asistencia por sistema	Asistencia por sistema
		10ED276E40C3FEB7 D1A96E3271A6FD065 E10E75863348D76BA 486A00F8DD1D88B7 A82FE3A0C44D13162 BC2808318343C1651 DBDF6894E55536A3 DCD60EE779A	10ED276E40C3FEB7D 1A96E3271A6FD065E1 0E75863348D76BA486 A00F8DD1D88B7A82F E3A0C44D13162BC280 8318343C1651DBDF68 94E55536A3DCD60E E779A

Comisión de Gobernación y Población

Reunión Ordinaria del mes de Junio de la
Comisión de Gobernación y Población
Legislatura LXV
Periodo Ordinario

Número:34

jueves, 29 de junio de 2023

NÚMERO DE SESION	34
DIPUTADOS	Secretaría
	Asistencia Inicial Asistencia Final
 Cynthia Iliana López Castro	Asistencia de viva voz 6B9B8D2CAD14C2B5 B794146A7C8B0A9C7 89019E655439AC985 89EBBF52F8E0E7903 FF63BE9CFAEBB9DD 8F43F2DFB03ADC5A 50460713B2016B3CE 24FE3392447B Asistencia de viva voz 6B9B8D2CAD14C2B5B 794146A7C8B0A9C789 019E655439AC98589E BBF52F8E0E7903FF63 BE9CFAEBB9DD8F43F 2DFB03ADC5A5046071 3B2016B3CE24FE3392 447B
 Itzel Aleli Domínguez Zopiyactle	Asistencia por sistema B77F568E764860F84 1B8996143C3C90FBF 56FDBC35E5FA539 A055E134EC904B307 05FAD1F3C2C3E2C3 1B5304AC35779FAA7 BDBF38F576D1A61E 88924D5AD081 Asistencia por sistema B77F568E764860F841 B8996143C3C90FBF56 FDBC35E5FA539A05 5E134EC904B30705FA D1F3C2C3E2C31B530 4AC35779FAA7BDBF3 8F576D1A61E88924D5 AD081
 Francisco Javier Huacus Esquivel	Asistencia por sistema F7CEFFB7D299496D DFFD568EB63C22A0 EAB40250663D3546F E4B110909870252791 98C1F6F5A47E6652E 6FD27190DABE96273 AFF2134E7F1E7F1FD 0D73DD551E Asistencia por sistema F7CEFFB7D299496DD FFD568EB63C22A0EA B40250663D3546FE4B 11090987025279198C1 F6F5A47E6652E6FD27 190DABE96273AFF213 4E7F1E7F1FD0D73DD 551E
DIPUTADOS	Integrante

	Asistencia Inicial Asistencia Final
 José Antonio Estefan Gillissen	Inasistencia C2195B2056100314F BF26C14BF1FAA04D 698830CC08B80AC1B 6F2E47432F2924CAC C73E14C5D50C9E32 38CF39CCE57277EB E566B8BC2CEE21BA 1921ECB61BD59 Inasistencia C2195B2056100314FB F26C14BF1FAA04D698 830CC08B80AC1B6F2 E47432F2924CAC73E 14C5D50C9E3238CF39 CCE57277EBE566B8B C2CEE21BA1921ECB6 1BD59
 Juan Carlos Maturino Manzanera	Inasistencia D174F93A539836735 62655005C3AF07B39 4269175A08328EB36 3CDDCBA81F13CD99 64C8E3F9E88F76E33 CAF7B125B8E2C173 EAC4FABBC10D199B 5D6F24E444E0 Inasistencia D174F93A53983673562 655005C3AF07B39426 9175A08328EB363CDD CBA81F13CD9964C8E 3F9E88F76E33CAF7B1 25B8E2C173EAC4FAB BC10D199B5D6F24E44 4E0

Comisión de Gobernación y Población

Reunión Ordinaria del mes de Junio de la
Comisión de Gobernación y Población
Legislatura LXV
Periodo Ordinario

Número:34

jueves, 29 de junio de 2023

NÚMERO DE SESION	34		
DIPUTADOS	Integrante		
		Asistencia Inicial	Asistencia Final
			
Manuel Vázquez Arellano	Inasistencia	6A41EB2C5780A9AA7 245FB68E8E5E6B69E 2C4F8C44E42927AEB 6F677A9DE5392536F EFCB81E3A48D4D2C C93B95026122897302 4B0B5770F54693A40 194F710E5	6A41EB2C5780A9AA72 45FB68E8E5E6B69E2C 4F8C44E42927AEB6F6 77A9DE5392536FEFCB 81E3A48D4D2CC93B9 50261228973024B0B57 70F54693A40194F710E 5
			
Maria Elena Limón García	Inasistencia	CD9B3288B009DE31 C59E45D20ADB205A 49D79AB0B30BD871 E1F3EA0F9665E296E 61B987B535D7B5EC1 F81410C11AC8F8B73 7F5F7645C8884DFAF 8A4E3A245D56	CD9B3288B009DE31C 59E45D20ADB205A49 D79AB0B30BD871E1F 3EA0F9665E296E61B9 87B535D7B5EC1F8141 0C11AC8F8B737F5F76 45C8884DFAF8A4E3A2 45D56
			
César Agustín Hernández Pérez	Asistencia por sistema	E3AEA89662586C771 F21AC239470F1B795 CA825143B4B4BAC3 BC1E37A97BAEC111 BD7B4242776FB87E5 3959D5EC032FFB787 437381DB331AEBBB4 742A94725AD	E3AEA89662586C771F 21AC239470F1B795CA 825143B4B4BAC3BC1 E37A97BAEC111BD7B 4242776FB87E53959D 5EC032FFB787437381 DB331AEBBB4742A94 725AD
			
Ismael Brito Mazariegos	Asistencia por sistema	8D6C3F78E76BCA57 7ACECB699E32C4C4 4BD8D3F25B7B23FB BE64B26202A1ACA3 B25EEA73F3D4FEB8 403570E61AECAEED 4B0EE0497BD77E230 397379651D119EA	8D6C3F78E76BCA577 ACECB699E32C4C44B D8D3F25B7B23FB8E6 4B26202A1ACA3B25E EA73F3D4FEB8403570 E61AECAEED4B0EE04 97BD77E23039737965 1D119EA
			
Mario Miguel Carrillo Cubillas	Asistencia por sistema	09DA540C2F0D71759 0F23F7F7C023220EC 4719742D8286B9E82 DFA470BA2D9FF7535 FB6356BC5BC49BD6 FB2A1E680DD0065F9 472466D37777F85DF BDF36226BB	09DA540C2F0D717590 F23F7F7C023220EC47 19742D8286B9E82DFA 470BA2D9FF7535FB63 56BC5BC49BD6FB2A1 E680DD0065F9472466 D37777F85DFBDF3622 6BB
			
Martha Alicia Arreola Martínez	Asistencia por sistema	AB1C65888267E6820 5AF54D2F79F4B8172 4F4D325B21C015CF0 6E7672548724F76CE E64FC975147C9E2A3 C85029117F64606A4 93A11030080D6402D CDFDDBBDE	AB1C65888267E68205 AF54D2F79F4B81724F 4D325B21C015CF06E7 672548724F76CEE64F C975147C9E2A3C8502 9117F64606A493A1103 0080D6402DCDFDDBB DE

Comisión de Gobernación y Población

Reunión Ordinaria del mes de Junio de la
Comisión de Gobernación y Población
Legislatura LXV
Periodo Ordinario

Número:34

jueves, 29 de junio de 2023

NÚMERO DE SESION	34		
DIPUTADOS	Integrante		
		Asistencia Inicial	Asistencia Final
	Asistencia por sistema	417111061C08283E2 BE9E60D88174C383E A04374BAB09429C63 77C09D3C358B3C9D 52DF37B4EBEC2FA4 A388C14B834926AA8 51DC2FDDF5F3945E DE5DDE4B3052	417111061C08283E2B E9E60D88174C383EA0 4374BAB09429C6377C 09D3C358B3C9D52DF 37B4EBEC2FA4A388C 14B834926AA851DC2F DDF5F3945EDE5DDE4 B3052
	Asistencia de viva voz	79CB726BB753FE7C6 7992AAEF98F358D2D 1037C9376AF062BD5 006EEBE912876397A A653AA74B102A1459 F96D09C2AFB63AAB 342F0A7ACAC00BB6 2D67B746A3E	79CB726BB753FE7C67 992AAEF98F358D2D10 37C9376AF062BD5006 EEBE912876397AA653 AA74B102A1459F96D0 9C2AFB63AAB342F0A 7ACAC00BB62D67B74 6A3E
	Asistencia de viva voz	FA434E95E213F13A4 874471EF7090E3E8B EA8E8C43374C28848 CF75B235EEE381F57 331E69110B7623FC6 C755EB2FDBC7623 CA2486A5EBBE3BA1 5FE40A0BFEE	FA434E95E213F13A48 74471EF7090E3E8BEA 8E8C43374C28848CF7 5B235EEE381F57331E 69110B7623FC6C755E B2FDBC7623CA2486 A5EBBE3BA15FE40A0 BFEE
	Asistencia de viva voz	56484E9D63BF0CAE C86FC6D104CC3A82 3E9432EF50C848037 1AB583B33FB3A6B46 3EB5C43CADD603C4 A238A9EB786E9E7F4 5712C77AA9C02F240 0F04425119CB	56484E9D63BF0CAEC 86FC6D104CC3A823E 9432EF50C8480371AB 583B33FB3A6B463EB5 C43CADD603C4A238A 9EB786E9E7F45712C7 7AA9C02F2400F04425 119CB
	Asistencia por sistema	79D8631A95ED26499 F38AD89F5BAB153E0 3AAA7D1B917EDE34 EA7FCEE8541402526 4E42C3487646ABFAB 58BC8A75586C25E52 E3B7755DA42A414B6 82FC5962BD	79D8631A95ED26499F 38AD89F5BAB153E03A AA7D1B917EDE34EA7 FCEE85414025264E42 C3487646ABFAB58BC 8A75586C25E52E3B77 55DA42A414B682FC59 62BD
	Asistencia por sistema	82D43B2458717BB31 5B9855955147D1BF3 FB6D50FF40D92BEE C5DC90B913F88DDE FBE5FCAFB0B026CE 2AE2EE8F9F2052AD2 4800905B8BE851281 9D3883326188	82D43B2458717BB315 B9855955147D1BF3FB 6D50FF40D92BEEC5D C90B913F88DDEFBE5 FCAFB0B026CE2AE2E E8F9F2052AD2480090 5B8BE8512819D38833 26188

Comisión de Gobernación y Población

Reunión Ordinaria del mes de Junio de la
Comisión de Gobernación y Población

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:34

jueves, 29 de junio de 2023

NÚMERO DE SESION		34	
DIPUTADOS		Integrante	
 Sonia Mendoza Díaz	Asistencia Inicial		Asistencia Final
	Asistencia por sistema	B46E711B336BFA025 898DFDBDC9B27D3D 96EA6E29DF8F5C49F 086E2815817B5C29E B19F1E7188A81E2B6 3002A04939E15B0E2 6C6B0EEF9A17153AF 523A93693E	B46E711B336BFA0258 98DFDBDC9B27D3D96 EA6E29DF8F5C49F086 E2815817B5C29EB19F 1E7188A81E2B63002A 04939E15B0E26C6B0E EF9A17153AF523A936 93E
 Lilia Aguilar Gil	Asistencia de viva voz	C0FFF038C5D66AB4 4933C77439CAC6F41 6A6356F6AA8B66D8C 8C89AFFFFF1759C146 55069A92BEA52A054 462FB96D3B37F0B7B 3EBB2FD372B3CC09 9D42029C949	C0FFF038C5D66AB449 33C77439CAC6F416A6 356F6AA8B66D8C8C89 AFFFFF1759C14655069 A92BEA52A054462FB9 6D3B37F0B7B3EBB2F D372B3CC099D42029 C949
Total		36	



HONORABLE ASAMBLEA

La Comisión de Transparencia y Anticorrupción, de la LXV Legislatura, de la Cámara de Diputados, del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II; 72 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39; 40; 45 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80; 81; 82; 85; 135; 157; 176; 177; 182; 183; 187; 188; 190 y demás relativos aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, formula el presente:

DICTAMEN

La Comisión de Transparencia y Anticorrupción, encargada del análisis y dictamen de la iniciativa presentada por el diputado **Mario Xavier Peraza Ramírez** la cual propone reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en materia de igualdad de oportunidades y la paridad entre mujeres y hombres en el momento de adjudicar las licitaciones, turnada por la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura, elabora el presente dictamen, de conformidad al procedimiento que a continuación se detalla:

METODOLOGÍA

- I. En el rubro denominado **Antecedentes**, se da cuenta del trámite legislativo dado a la iniciativa materia del presente dictamen, del recibo y cuyo turno recayó en esta Comisión.
- II. En cuanto al apartado **Contenido de la Iniciativa**, se exponen los motivos y alcances de la propuesta objeto de estudio, y se hace una síntesis de los temas que la integran.



- III. Asimismo, en cuanto a las **Consideraciones** de la Dictaminadora, las y los integrantes de la Comisión encargada de dictaminar la iniciativa turnada; expresan los argumentos y razonamientos que sustentan el sentido del presente dictamen.
- IV. En el apartado denominado **Impacto Regulatorio** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para dar reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen; o bien, se señala que no existe necesidad de armonización, por lo que la propuesta no genera impacto regulatorio.
- V. Finalmente, se presenta el **Proyecto de Decreto** en el que la Comisión de Transparencia y Anticorrupción emite su decisión respecto a la iniciativa presentada, turnada y analizada.

I. ANTECEDENTES

1. En fecha **23 de marzo de 2023** el diputado **Mario Xavier Peraza Ramírez** presentó iniciativa con **proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en materia de igualdad de oportunidades y la paridad entre mujeres y hombres.**
2. En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, dictó su trámite y turno, para su respectiva dictaminación a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción.
3. La referida iniciativa fue remitida a esta Comisión de Transparencia y Anticorrupción el día **27 de marzo de 2023**, mediante el oficio **DGPL 65-II-3-1908**, la cual obra en el expediente **6799** signado por la **Dip. Olga Luz Espinosa**



Morales, en su calidad de Secretaria de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

En la parte expositiva de su iniciativa, el diputado arguye lo siguiente:

Las mujeres representan casi la mitad de la población mundial en edad de trabajar, solo el 50% de ellas participa en la fuerza laboral versus el 80% de los hombres.

De acuerdo al Banco Mundial, las mujeres que lideran las empresas son pocas y cuando son propietarias sus negocios son pequeños y tienen menos acceso a grandes contratos públicos.

Actualmente en nuestro país la brecha de desigualdad en el acceso a oportunidades laborales entre hombres y mujeres sigue existiendo, lo cual genera que nos alejemos de alcanzar las metas pactadas en los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, particularmente del objetivo 5 que se refiere a "lograr la igualdad entre géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas".

El artículo 4º de la Constitución Federal, establece la igualdad de género como un principio constitucional, en el que se indica que las mujeres y hombres son iguales ante la ley.

En 2006 se publicó en el diario Oficial de la Federación la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, norma que tiene por objeto regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el ponderado de las mujeres y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo.

La formulación de políticas públicas adecuadas puede contribuir a superar las limitaciones originadas en la conformidad con el rol de género y con las preferencias personales así moldeadas, todo lo cual afecta la participación de las mujeres en la fuerza laboral. Por su parte, la contratación pública es una parte fundamental de las actividades del Estado y representa uno de los mercados de mayor importancia. En este sentido, las compras públicas constituyen una gran oportunidad para que los gobiernos puedan fomentar la participación laboral de las mujeres, reduciendo así la brecha de género.

Considero la exclusión laboral y la falta de oportunidades como una forma de discriminación de género que impacta en las posibilidades de desarrollo de las mujeres y que impide el ejercicio pleno de sus derechos humanos.

Invertir en empresas propiedad de mujeres e integrarlas en las cadenas de suministro corporativas es una "economía inteligente" y buena para los negocios. Las empresas propiedad de mujeres contribuyen significativamente a la economía mundial, generando millones de nuevas oportunidades de empleo.⁴

Bajo esta lógica, proponemos reformar la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público con el propósito de establecer que se promoverá y garantizará la igualdad de oportunidades y la paridad entre mujeres y hombres en la obtención de licitaciones.

El texto normativo que propone es el siguiente:

Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 14, 26, 29 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Artículo Único. Se reforma el párrafo segundo del artículo 14; se adiciona un nuevo párrafo tercero al artículo 26; se reforma el párrafo antepenúltimo del artículo 29; y se reforma el párrafo segundo del artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para quedar como sigue:

Artículo 14. (...)

En el caso de licitación pública para la adquisición de bienes, arrendamientos o servicios que utilicen la evaluación de puntos y porcentajes, se otorgarán puntos en los términos de esta Ley, a personas con discapacidad o a la empresa que cuente con trabajadores con discapacidad en una proporción del cinco por ciento cuando menos de la totalidad de su planta de empleados, cuya antigüedad no sea inferior a seis meses, misma que se comprobará con el aviso de alta al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social. Asimismo, se otorgarán puntos a las micros, pequeñas o medianas empresas que produzcan bienes con innovación tecnológica, conforme a la constancia correspondiente emitida por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, la cual no podrá tener una vigencia mayor a cinco años. De igual manera, se otorgarán puntos a las empresas **que sean propiedad de mujeres, así como aquellas** que hayan aplicado políticas y prácticas de igualdad de género, conforme a la certificación correspondiente emitida por las autoridades y organismos facultados para tal efecto.

Artículo 26. (...)

Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones, solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, crecimiento económico, generación de empleo, eficiencia energética, uso responsable del agua, optimización y uso sustentable de los recursos, así como la protección al medio ambiente y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley.

Las dependencias y entidades promoverán y garantizarán, en los términos que señale la presente Ley, la igualdad de oportunidades y la paridad entre mujeres y hombres en el momento de adjudicar las licitaciones a las que se refiere el párrafo anterior.



Tratándose de adquisiciones de madera, muebles y suministros de oficina fabricados con madera, deberán requerirse certificados otorgados por terceros previamente registrados ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que garanticen el origen y el manejo sustentable de los aprovechamientos forestales de donde proviene dicha madera. En cuanto a los suministros de oficina fabricados con madera, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de la presente Ley.

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

Artículo 29. (...)

Para la participación, adjudicación o contratación de adquisiciones, arrendamientos o servicios no se podrán establecer requisitos que tengan por objeto o efecto limitar el proceso de competencia y libre concurrencia **y se promoverá, en los términos que señale la presente Ley, la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.** En ningún caso se deberán establecer requisitos o condiciones imposibles de cumplir. La dependencia o entidad convocante tomará en cuenta las recomendaciones previas que, en su caso, emita la Comisión Federal de Competencia en términos de la Ley Federal de Competencia Económica



(...)

(...)

Artículo 40.- (...)

La selección del procedimiento de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, **igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres**, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado. El acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios.

(...)

(...)

(...)

(...)

Artículo Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión de Transparencia y Anticorrupción, es competente para dictaminar la presente iniciativa, en términos del artículo 39 de la Ley Orgánica del



Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que se encuentra plenamente facultada y en condiciones de dictaminar en la materia correspondiente.

Asimismo, esta comisión es competente para emitir el presente Dictamen, de conformidad con los artículos 39; 40; 45 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80; 81; 82; 85; 135; 157; 176; 177; 182; 183; 187; 188; 190 y demás relativos aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados.

SEGUNDA. La Iniciativa presentada es respecto a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la cual regula las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que realizan las dependencias y entidades del sector público en el país. Esta ley busca promover la eficiencia y economía en las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como garantizar la transparencia, imparcialidad y honradez en estos procesos.

TERCERA. Por otro lado, el tópico principal de la presente iniciativa es garantizar el acceso de las mujeres al mercado. Ya que México es un país que ha estado en una constante lucha para garantizar plenamente los derechos de las mujeres. Específicamente, en nuestro país, se han relegado a las mujeres de la vida pública. Los espacios laborales, como lo señala la CEPAL, "presentan marcados sesgos de género entre los que destacan una menor participación de las mujeres en el empleo, su concentración en sectores económicos y ocupaciones de menor productividad y menores niveles de ingresos; la segregación vertical y las brechas salariales. Además, la división sexual del trabajo, opera como una barrera para la autonomía económica de las mujeres al asignarles una sobrecarga del trabajo doméstico y de cuidados no remunerado"¹.

¹ "Oportunidades y desafíos para la autonomía de las mujeres en el futuro escenario del trabajo." n.d. Repositorio CEPAL. Accessed June 7, 2023. https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/44408/4/S1801209_es.pdf.



Como lo mencionó el proponente, en nuestro país, la brecha de desigualdad en el acceso a oportunidades laborales entre hombres y mujeres sigue existiendo, lo cual genera que nos alejemos de alcanzar las metas pactadas en los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, particularmente del objetivo 5 que se refiere a "lograr la igualdad entre géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas".

Aunque en los últimos años ha mejorado la inserción de las mujeres a espacios laborales, con la pandemia del 2020 dimos un paso atrás, porque se volvió a relegar a las mujeres en sus hogares y se les asignó el papel principal de la crianza para hacer frente al confinamiento.

Conforme a los datos emitidos por IMCO, "la participación de mujeres alcanza 36% de la plantilla laboral de las empresas listadas en las bolsas mexicanas de valores, se reduce a 21% en direcciones de áreas jurídicas, a 10% en direcciones de finanzas y a 4% en la dirección general"².

Por lo anterior, es imperante que desde el Poder Legislativo se trabaje en mecanismo que garanticen el derecho de las mujeres a la igualdad y se garantice su acceso a los espacios públicos para lograr una verdadera igualdad, ya que la realidad para las mujeres es alarmante. Por lo tanto, esta Comisión coincide con el espíritu de la iniciativa y considera procedente, con modificaciones el decreto propuesto.

CUARTA. Específicamente, la propuesta del Iniciante impacta en cuatro artículos:

1. En primer lugar, el Iniciante busca reformar el artículo 14 de la Ley en comento. Con lo cual, se pretende que en las licitaciones públicas para la adquisición de bienes, arrendamientos o servicios que utilicen la evaluación de puntos y porcentajes, se otorgue una mayor puntuación a las empresas que sean propiedad de mujeres.
2. En cuanto al artículo 26, busca que en las licitaciones se garantice y promueva la igualdad de oportunidades y de paridad entre mujeres y hombres.

² "Mujeres en las empresas 2022." 2022. IMCO. <https://imco.org.mx/mujeres-en-las-empresas-2022/>.



3. Por otro lado, el Iniciante propone que en las convocatorias, previstas en el artículo 29, la licitación pública se promueva la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
4. En el caso del artículo 40, que se refiere a la adjudicación se hace por invitación a cuando menos tres personas o de manera directa el procedimiento para que se busque la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Si bien, como ya se mencionó, esta Comisión coincide en espíritu, no considera que todas las propuestas sean procedentes, por lo cual en las siguientes consideraciones se analizará cada una de ellas.

QUINTA. Comenzaremos por abordar la propuesta hecha para el artículo 14 de la Ley en comento. El Diputado busca que en las licitaciones públicas para la adquisición de bienes, arrendamientos o servicios que utilicen la evaluación de puntos y porcentajes, se otorgue una mayor puntuación a las empresas que sean propiedad de mujeres.

La evaluación de puntos y porcentajes en las licitaciones públicas es un proceso utilizado para determinar qué oferta es la más favorable para ser seleccionada como la ganadora. Este método se basa en asignar puntajes a diferentes aspectos o criterios establecidos en las bases de la licitación y luego ponderar esos puntajes de acuerdo con porcentajes predefinidos.

La evaluación de puntos y porcentajes busca asegurar que la selección de la oferta ganadora sea objetiva y esté basada en criterios preestablecidos. Conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se ha determinado dar mayores puntos a empresas que apliquen políticas en pro de buscar una igualdad más sustantiva para todas las personas, abriendo los espacios para los grupos vulnerables.

Conforme a los datos publicado por el INEGI las mujeres son propietarias de un tercio (36.6%) de los establecimientos micro, pequeños y medianos de manufacturas, comercio



y servicios privados no financieros.³ Es decir, que las mujeres que participan en las empresas son minoría, por lo cual, como poder legislativo tenemos el compromiso de buscar una verdadera igualdad.

Como ya se mencionó, el sistema de puntos es un criterio de evaluación, pero existen diversas aristas que te permiten acceder a tener una mejor puntuación, con lo cual dicha disposición no se vuelve impositiva ni trastoca el derecho de los hombres a acceder a mejores puntuaciones y porcentajes.

Por lo que se concluye, que es procedente con modificaciones la propuesta hecha por el legislador.

SEXTA. En cuanto a los artículos 26 y 29, que buscan que en las licitaciones y sus convocatorias se garantice y promueva la igualdad de oportunidades y de paridad entre mujeres y hombres. Al respecto, esta Comisión no considera procedente dicha propuesta, toda vez que viola principios como el libre comercio.

En primer lugar, es importante destacar que las convocatorias se dirigen a personas físicas y morales. Las personas físicas son individuos que tienen derechos y obligaciones y pueden realizar actividades jurídicas. Se considera que una persona física existe desde su nacimiento y tiene capacidad para ejercer derechos y obligaciones, para lo cual se cita lo dispuesto en el Código Civil Federal.

LIBRO PRIMERO
De las Personas
TÍTULO PRIMERO
De las Personas Físicas

Artículo 22.- La capacidad jurídica de las personas físicas se adquiere por el nacimiento y se pierde por la muerte; pero desde el momento en que un individuo es concebido, entra bajo la protección de la ley y se le tiene por nacido para los efectos declarados en el presente Código.

³ "Estadística a propósito del Día Mundial del Internet 2009. Datos nacionales." 2021. Inegi. https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/mujer2021_nal.pdf.



Las personas físicas tendrán un acta de nacimiento que deberán contener:

Artículo 58.- El acta de nacimiento se levantará con asistencia de dos testigos. Contendrá el día, la hora y el lugar del nacimiento, el sexo del presentado, el nombre y apellidos que le correspondan; asimismo, la razón de si se ha presentado vivo o muerto; la impresión digital del presentado. Si éste se presenta como hijo de padres desconocidos, el Juez del Registro Civil le pondrá el nombre y apellidos, haciéndose constar esta circunstancia en el acta.

En cambio, las personas morales son entidades jurídicas que, a diferencia de las personas físicas, no son individuos, sino que son organizaciones o agrupaciones de personas físicas o morales que se constituyen con un propósito específico. Las personas morales tienen personalidad jurídica independiente de las personas físicas o morales que las conforman. Esto significa que son sujetos de derechos y obligaciones por sí mismas, pueden adquirir y poseer bienes, celebrar contratos, demandar y ser demandadas ante los tribunales, entre otras acciones legales.

TITULO SEGUNDO De las Personas Morales

Artículo 25.- Son personas morales:

- I. La Nación, los Estados y los Municipios;
- II. Las demás corporaciones de carácter público reconocidas por la ley;
- III. Las sociedades civiles o mercantiles;
- IV. Los sindicatos, las asociaciones profesionales y las demás a que se refiere la fracción XVI del artículo 123 de la Constitución Federal;
- V. Las sociedades cooperativas y mutualistas;
- VI. Las asociaciones distintas de las enumeradas que se propongan fines políticos, científicos, artísticos, de recreo o cualquiera otro fin lícito, siempre que no fueren desconocidas por la ley.



VII. Las personas morales extranjeras de naturaleza privada, en los términos del artículo 2736.

Artículo 26.- Las personas morales pueden ejercitar todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución.

El fin de retomar la diferenciación entre las personas físicas y morales versa en que garantizar y promover la paridad de género en las licitaciones mermaría el derecho de las personas morales, que no tienen sexo ni género. Con lo cual, se les estaría dejando fuera de las licitaciones.

Ahora bien, las licitaciones desempeñan un papel fundamental en la contratación pública y tienen como objetivo principal garantizar la transparencia, la competencia y la eficiencia en el uso de los recursos públicos. El proceso de las licitaciones incluye la publicación de convocatorias, la presentación de propuestas por parte de los interesados, la evaluación de las propuestas conforme a criterios predefinidos y la adjudicación del contrato al proveedor seleccionado.

Como ya se mencionó, uno de los factores más importantes de las licitaciones es la competencia. Este sistema permite obtener las mejores condiciones en términos de precio, calidad y cumplimiento de requisitos técnicos. Además, fomentan la participación de empresas de todos los tamaños, incluyendo las pequeñas y medianas empresas, lo que contribuye a la diversificación de proveedores y al desarrollo económico.

Asimismo, se busca asegurar la transparencia en la asignación de contratos públicos, ya que se deben seguir procedimientos abiertos y objetivos, con la publicación de información relevante y la participación de testigos sociales o comités de vigilancia. Esto contribuye a prevenir la corrupción y garantizar la equidad en la contratación pública.

Por todo lo anterior, como ya se mencionó al inicio de la consideración, esta Comisión no considera procedente la propuesta de iniciativa hecha para los artículo 26 y 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



SÉPTIMA. En el caso del artículo 40, que se refiere a la adjudicación que se hace por invitación a cuando menos tres personas o de manera directa el procedimiento para que se busque la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. Al respecto hay que recordar que estas modalidades son excepciones a las licitaciones públicas.

Es decir, la invitación a cuando menos tres personas y la adjudicación directa, previstas en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Idealmente, estas formas de adjudicar contratos públicos son una excepción y únicamente se accionan en situaciones específicas.

La invitación a cuando menos tres personas se prevé para cuando la entidad gubernamental requiere contratar bienes o servicios y decide invitar a al menos tres proveedores previamente seleccionados para que presenten sus propuestas. El proceso, conforme al artículo 43, consta de los siguientes pasos:

1. La entidad emite una invitación
2. Los proveedores interesados presentan sus propuestas técnicas y económicas de acuerdo con los requisitos establecidos.
3. Las propuestas son evaluadas y se selecciona quien cumpla con los criterios establecidos en la invitación.
4. Se celebra un contrato con el proveedor seleccionado.

Independientemente de la modalidad utilizada, el proceso de contratación debe seguir los principios de transparencia, imparcialidad y eficiencia en la utilización de los recursos públicos. Además, la entidad está obligada a fundamentar y motivar su decisión de elegir una modalidad específica en función de la normativa vigente.

Como podrá verse, las dos modalidades para adjudicar contratos, a diferencia de la licitación pública, no atienden a principios como la competencia. Por lo cual, la autoridad podrá garantizar el acceso de las mujeres al mercado, a fin de que estas ocupen más espacios dentro del comercio y el ámbito empresarial.



Por ello, esta Comisión coincide con el espíritu del proponente, sin embargo, propone que los criterios que la autoridad lleve a cabo proceso de invitación a cuando menos tres personas y la adjudicación directa, use como criterio la perspectiva de género, ya que con esta perspectiva se busca promover la igualdad entre mujeres y hombres y la equidad en todas las áreas de la vida.

Con ello, se está buscando fomentar la participación igualitaria y el empoderamiento de las mujeres, así como cuestionar y transformar las normas y prácticas que perpetúan la discriminación de género.

OCTAVA. A través del siguiente cuadro comparativo, se podrán observar el texto vigente, el texto propuesto por el iniciante y el texto propuesto por la Comisión:

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público		
Texto vigente	Texto propuesto por la iniciante	Texto propuesto por la Comisión
Artículo 14. En los procedimientos de contratación de carácter internacional abierto, las dependencias y entidades optarán, en igualdad de condiciones, por el empleo de los recursos humanos del país y por la adquisición y arrendamiento de bienes producidos en el país y que cuenten con el porcentaje de contenido nacional indicado en el artículo 28 fracción I, de esta Ley, los cuales deberán contar, en la comparación económica de las proposiciones, con un margen hasta del quince por ciento de preferencia en el precio respecto de los bienes de importación, conforme a las reglas que establezca la	Artículo 14. (...)	Artículo 14. ...



Secretaría de Economía, previa opinión de la Secretaría y de la Secretaría de la Función Pública. En el caso de licitación pública para la adquisición de bienes, arrendamientos o servicios que utilicen la evaluación de puntos y porcentajes, se otorgarán puntos en los términos de esta Ley, a personas con discapacidad o a la empresa que cuente con trabajadores con discapacidad en una proporción del cinco por ciento cuando menos de la totalidad de su planta de empleados, cuya antigüedad no sea inferior a seis meses, misma que se comprobará con el aviso de alta al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social. Asimismo, se otorgarán puntos a las micros, pequeñas o medianas empresas que produzcan bienes con innovación tecnológica, conforme a la constancia correspondiente emitida por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, la cual no podrá tener una vigencia mayor a cinco años. De igual manera, se otorgarán puntos a las empresas que hayan aplicado políticas y prácticas de igualdad de género, conforme a la certificación correspondiente emitida por las autoridades y organismos facultados para tal efecto.	En el caso de licitación pública para la adquisición de bienes, arrendamientos o servicios que utilicen la evaluación de puntos y porcentajes, se otorgarán puntos en los términos de esta Ley, a personas con discapacidad o a la empresa que cuente con trabajadores con discapacidad en una proporción del cinco por ciento cuando menos de la totalidad de su planta de empleados, cuya antigüedad no sea inferior a seis meses, misma que se comprobará con el aviso de alta al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social. Asimismo, se otorgarán puntos a las micros, pequeñas o medianas empresas que produzcan bienes con innovación tecnológica, conforme a la constancia correspondiente emitida por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, la cual no podrá tener una vigencia mayor a cinco años. De igual manera, se otorgarán puntos a las empresas que sean propiedad de mujeres, así como aquellas que hayan aplicado políticas y prácticas de igualdad de género, conforme a la certificación correspondiente emitida por las autoridades y organismos facultados para tal efecto.	En el caso de licitación pública para la adquisición de bienes, arrendamientos o servicios que utilicen la evaluación de puntos y porcentajes, se otorgarán puntos en los términos de esta Ley, a personas con discapacidad o a la empresa que cuente con trabajadores con discapacidad en una proporción del cinco por ciento cuando menos de la totalidad de su planta de empleados, cuya antigüedad no sea inferior a seis meses, misma que se comprobará con el aviso de alta al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social. Asimismo, se otorgarán puntos a las micros, pequeñas o medianas empresas que produzcan bienes con innovación tecnológica, conforme a la constancia correspondiente emitida por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, la cual no podrá tener una vigencia mayor a cinco años. De igual manera, se otorgarán puntos a las empresas propiedad de mujeres, y aquellas que hayan aplicado políticas y prácticas de igualdad de género, conforme a la certificación correspondiente emitida por las autoridades y organismos facultados para tal efecto.
Artículo 26. Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los	Artículo 26. (...)	Artículo 26. ...



procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes: I. Licitación pública; II. Invitación a cuando menos tres personas, o III. Adjudicación directa. Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones, solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, crecimiento económico, generación de empleo, eficiencia energética, uso responsable del agua, optimización y uso sustentable de los recursos, así como la protección al medio ambiente y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley.	Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones, solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, crecimiento económico, generación de empleo, eficiencia energética, uso responsable del agua, optimización y uso sustentable de los recursos, así como la protección al medio ambiente y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley. Las dependencias y entidades promoverán y garantizarán, en los términos que señale la presente Ley, la igualdad de	...
--	---	------------



	oportunidades y la paridad entre mujeres y hombres en el momento de adjudicar las licitaciones a las que se refiere el párrafo anterior.	
Tratándose de adquisiciones de madera, muebles y suministros de oficina fabricados con madera, deberán requerirse certificados otorgados por terceros previamente registrados ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que garanticen el origen y el manejo sustentable de los aprovechamientos forestales de donde proviene dicha madera. En cuanto a los suministros de oficina fabricados con madera, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de la presente Ley.	Tratándose de adquisiciones de madera, muebles y suministros de oficina fabricados con madera, deberán requerirse certificados otorgados por terceros previamente registrados ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que garanticen el origen y el manejo sustentable de los aprovechamientos forestales de donde proviene dicha madera. En cuanto a los suministros de oficina fabricados con madera, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de la presente Ley.	Tratándose de adquisiciones de madera, muebles y suministros de oficina fabricados con madera, deberán requerirse certificados otorgados por terceros previamente registrados ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que garanticen el origen y el manejo sustentable de los aprovechamientos forestales de donde proviene dicha madera. En cuanto a los suministros de oficina fabricados con madera, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de la presente Ley.
En las adquisiciones de papel para uso de oficina, éste deberá contener un mínimo de cincuenta por ciento de fibras de material reciclado o de fibras naturales no derivadas de la madera o de materias primas provenientes de aprovechamientos forestales manejados de manera sustentable en el territorio nacional que se encuentren certificadas conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior o de sus combinaciones y elaborados en procesos con blanqueado libre de cloro.	(...)	...
En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para	(...)	...



todos los participantes, debiendo las dependencias y entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante. Previo al inicio de los procedimientos de contratación previstos en este artículo, las dependencias y entidades deberán realizar una investigación de mercado de la cual se desprendan las condiciones que imperan en el mismo, respecto del bien, arrendamiento o servicio objeto de la contratación, a efecto de buscar las mejores condiciones para el Estado. Las condiciones contenidas en la convocatoria a la licitación e invitación a cuando menos tres personas y en las proposiciones, presentadas por los licitantes no podrán ser negociadas. La licitación pública inicia con la publicación de la convocatoria y, en el caso de invitación a cuando menos tres personas, con la entrega de la primera invitación; ambos procedimientos concluyen con la emisión del fallo o, en su caso, con la cancelación del procedimiento respectivo. Los licitantes sólo podrán presentar una proposición en cada procedimiento de contratación; iniciado el acto de presentación y apertura de proposiciones, las ya	(...) (...) (...) (...)	
---	---	---



presentadas no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto por los licitantes. A los actos del procedimiento de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas podrá asistir cualquier persona en calidad de observador, bajo la condición de registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos. La Secretaría de Economía, mediante reglas de carácter general y tomando en cuenta la opinión de la Secretaría de la Función Pública, determinará los criterios para la aplicación de las reservas, mecanismos de transición u otros supuestos establecidos en los tratados.	(...) (...)	
Artículo 29. La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener: I. El nombre, denominación o razón social de la dependencia o entidad convocante; II. La descripción detallada de los bienes, arrendamientos o servicios, así como los aspectos que la convocante considere necesarios para determinar el objeto y alcance de la contratación; III. La fecha, hora y lugar de celebración de la primera	Artículo 29. (...)	Artículo 29. ...



junta de aclaración a la convocatoria a la licitación, del acto de presentación y apertura de proposiciones y de aquella en la que se dará a conocer el fallo, de la firma del contrato, en su caso, la reducción del plazo, y si la licitación será presencial, electrónica o mixta y el señalamiento de la forma en la que se deberán presentar las proposiciones; IV. El carácter de la licitación y el idioma o idiomas, además del español, en que podrán presentarse las proposiciones. Los anexos técnicos y folletos en el o los idiomas que determine la convocante; V. Los requisitos que deberán cumplir los interesados en participar en el procedimiento, los cuales no deberán limitar la libre participación, concurrencia y competencia económica; VI. El señalamiento de que para intervenir en el acto de presentación y apertura de proposiciones, bastará que los licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica; VII. La forma en que los licitantes deberán acreditar su existencia legal y personalidad jurídica, para efectos de la suscripción de las proposiciones, y, en su		
---	--	--



caso, firma del contrato. Asimismo, la indicación de que el licitante deberá proporcionar una dirección de correo electrónico, en caso de contar con él;

VIII. Precisar que será requisito el que los licitantes entreguen junto con el sobre cerrado una declaración escrita, bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 penúltimo párrafo, de esta Ley;

IX. Precisar que será requisito el que los licitantes presenten una declaración de integridad, en la que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos de la dependencia o entidad, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes;

X. Si para verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas se requiere de la realización de pruebas, se precisará el método para ejecutarlas y el resultado mínimo que deba obtenerse, de acuerdo con la Ley Federal sobre Metrología y Normalización;



XI. La indicación respecto a si la contratación abarcará uno o más ejercicios fiscales, si será contrato abierto, y en su caso, la justificación para no aceptar proposiciones conjuntas; XII. La indicación de si la totalidad de los bienes o servicios objeto de la licitación, o bien, de cada partida o concepto de los mismos, serán adjudicados a un solo licitante, o si la adjudicación se hará mediante el procedimiento de abastecimiento simultáneo, en cuyo caso deberá precisarse el número de fuentes de abastecimiento requeridas, los porcentajes que se asignarán a cada una y el porcentaje diferencial en precio que se considerará; XIII. Los criterios específicos que se utilizarán para la evaluación de las proposiciones y adjudicación de los contratos, debiéndose utilizar preferentemente los criterios de puntos y porcentajes, o el de costo beneficio; XIV. El domicilio de las oficinas de la Secretaría de la Función Pública o de los gobiernos de las entidades federativas, o en su caso el medio electrónico en que podrán presentarse inconformidades, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 66 de la presente Ley; XV. Señalamiento de las causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia de		
--	--	--



las proposiciones, entre las que se incluirá la comprobación de que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar el costo de los trabajos, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes, y XVI. Modelo de contrato al que para la licitación de que se trate se sujetarán las partes, el cual deberá contener los requisitos a que se refiere el artículo 45 de esta Ley. Para la participación, adjudicación o contratación de adquisiciones, arrendamientos o servicios no se podrán establecer requisitos que tengan por objeto o efecto limitar el proceso de competencia y libre concurrencia. En ningún caso se deberán establecer requisitos o condiciones imposibles de cumplir. La dependencia o entidad convocante tomará en cuenta las recomendaciones previas que, en su caso, emita la Comisión Federal de Competencia en términos de la Ley Federal de Competencia Económica. Previo a la publicación de la convocatoria a la licitación pública, las dependencias y entidades podrán difundir el proyecto de la misma a través	Para la participación, adjudicación o contratación de adquisiciones, arrendamientos o servicios no se podrán establecer requisitos que tengan por objeto o efecto limitar el proceso de competencia y libre concurrencia y se promoverá, en los términos que señale la presente Ley, la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. En ningún caso se deberán establecer requisitos o condiciones imposibles de cumplir. La dependencia o entidad convocante tomará en cuenta las recomendaciones previas que, en su caso, emita la Comisión Federal de Competencia en términos de la Ley Federal de Competencia Económica. (...)	Para la participación, adjudicación o contratación de adquisiciones, arrendamientos o servicios no se podrán establecer requisitos que tengan por objeto o efecto limitar el proceso de competencia y libre concurrencia. En ningún caso se deberán establecer requisitos o condiciones imposibles de cumplir. La dependencia o entidad convocante tomará en cuenta las recomendaciones previas que, en su caso, emita la Comisión Federal de Competencia en términos de la Ley Federal de Competencia Económica. (...)
--	---	---



de CompraNet, al menos durante diez días hábiles, lapso durante el cual éstas recibirán los comentarios pertinentes en la dirección electrónica que para tal fin se señale. Los comentarios y opiniones que se reciban al proyecto de convocatoria, serán analizados por las dependencias y entidades a efecto de, en su caso, considerarlas para enriquecer el proyecto.	(...)	(...)
Artículo 40. En los supuestos que prevé el artículo 41 de esta Ley, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa. La selección del procedimiento de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado. El acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberán constar	Artículo 40.- (...) La selección del procedimiento de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado. El acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las	Artículo 40.- (...) La selección del procedimiento de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez, transparencia, igualdad de género y aquellas que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado. El acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones en las que se sustente



por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios.	razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios.	el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios.
En cualquier supuesto se invitará a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse.	(...)	(...)
En estos casos, el titular del área responsable de la contratación, a más tardar el último día hábil de cada mes, enviará al órgano interno de control en la dependencia o entidad de que se trate, un informe relativo a los contratos formalizados durante el mes calendario inmediato anterior, acompañando copia del escrito aludido en este artículo y de un dictamen en el que se hará constar el análisis de la o las proposiciones y las razones para la adjudicación del contrato. No será necesario rendir este informe en las operaciones que se realicen al amparo del artículo 41 fracciones IV y XII, de este ordenamiento.	(...)	(...)
En caso del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas fundamentados en las fracciones III, VII, VIII, IX primer párrafo, X, XI, XII, XIV,	(...)	(...)



XV, XVI, XVII y XIX del artículo 41 de esta Ley, el escrito a que se refiere el segundo párrafo de este artículo, deberá estar acompañado de los nombres y datos generales de las personas que serán invitadas; tratándose de adjudicaciones directas, en todos los casos deberá indicarse el nombre de la persona a quien se propone realizarla; en ambos procedimientos, deberá acompañarse el resultado de la investigación de mercado que sirvió de base para su selección. A los procedimientos de contratación de invitación a cuando menos tres personas y de adjudicación directa, le será aplicable el carácter a que hacen referencia las fracciones I, II y III del artículo 28 de la presente Ley.	(...)	(...)
--	-------	-------

IV. IMPACTO REGULATORIO

La presente propuesta no contempla impacto regulatorio, en tanto que no precisa de la armonización de otros ordenamientos.

Por lo anteriormente expuesto, las y los integrantes de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, en la LXV Legislatura, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:



VI. PROYECTO DE DECRETO

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 14 y EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO EN MATERIA DE GÉNERO.

Único. Se reforma el segundo párrafo del artículo 14 y el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para quedar como sigue:

Artículo 14. ...

En el caso de licitación pública para la adquisición de bienes, arrendamientos o servicios que utilicen la evaluación de puntos y porcentajes, se otorgarán puntos en los términos de esta Ley, a personas con discapacidad o a la empresa que cuente con trabajadores con discapacidad en una proporción del cinco por ciento cuando menos de la totalidad de su planta de empleados, cuya antigüedad no sea inferior a seis meses, misma que se comprobará con el aviso de alta al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social. Asimismo, se otorgarán puntos a las micros, pequeñas o medianas empresas que produzcan bienes con innovación tecnológica, conforme a la constancia correspondiente emitida por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, la cual no podrá tener una vigencia mayor a cinco años. De igual manera, se otorgarán puntos a las empresas **propiedad de mujeres, y aquellas** que hayan aplicado políticas y prácticas de igualdad de género, conforme a la certificación correspondiente emitida por las autoridades y organismos facultados para tal efecto.

Artículo 40.- ...

La selección del procedimiento de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en



criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez, transparencia, **igualdad de género y aquellas** que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado. El acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios.

...

...

...

...

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

DADO EN EL PALACIO LEGISLATIVO DE SAN LÁZARO, EL 19 DE JULIO DE 2023.

Décimo Sexta Reunión Ordinaria

LXV

Ordinario

Número de sesión: 16

19 de julio de 2023

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA 4.a Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción con Proyecto de Decreto respecto de la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en materia de igualdad de oportunidades y la paridad entre mujeres y hombres, presentada por el diputado Mario Xavier Peraza Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Expediente 6799)

INTEGRANTES Comisión de Transparencia y Anticorrupción

Diputado	Posicion	Firma
 Amalia Dolores García Medina	Ausentes	2FC1F2C14A04BB24457294EF96D20 04A342BE05800B3C49F83A6686795E 2479C9579E4B69F0D7F7756C8D597 FC55437F9C79FE721D21A14B48F76 B1EB958C908
 Ana Elizabeth Ayala Leyva	A favor	C442F6175BF13D375B63013F9F48E7 F346AD04610F3994C66F2B2C422769 D75A667E603C4366933B94A1DD2D3 5EBCFF9377D2D400FF30E717184AA 51F48E8CD7
 Ángel Benjamín Robles Montoya	A favor	6D0B0565D47DF2E852AB632C6C79D 40FD52E5BEA40156338DC66C8EFD9 8AB89EDBAFCA1D69BD5C91C83F7F 51DBFB4A63EE4F536E565F043427E 48659DE7C92A8
 Augusto Gómez Villanueva	A favor	B4B32E4DAA1F385C386809B72522B 905EDA20E863B3BFD1713BA44ECC A990847AF14CFE902F45755A9F81E7 C6E557F95EAA65206C625DD4BFB27 2FCCCD9E2493
 Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz	A favor	E51994589C959F00B7F6C44397D11A DFBBBC4DDF4B7230D2F4F40206F6 636E8D4898956DE95BA09978784CB 7B9A7E140B8A85C01CA357E82109C E0089663672E

Décimo Sexta Reunión Ordinaria
LXV

Ordinario

Número de sesión: 16

19 de julio de 2023

NOMBRE TEMA 4.a Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción con Proyecto de Decreto respecto de la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en materia de igualdad de oportunidades y la paridad entre mujeres y hombres, presentada por el diputado Mario Xavier Peraza Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Expediente 6799)

INTEGRANTES Comisión de Transparencia y Anticorrupción



Carmen Rocío González Alonso

Ausentes

3ACDD96F528A48D4DDDE3179E19D
 A8505D960BD61C73FBC1B78986521
 0312B89863C79AB2537E300AFAEF8
 E67407E53A356AB3ECD5B189C0419
 100860B2B3B6C



Cecilia Márquez Alkadeh Cortes

A favor

52F3690562053D8ADA86A74D41D94
 064A45CAF0D9A1631F35DFA4B6080
 8E9B2F7DBD6915B740C7180EC4ED
 EFD43C202F68299BE9678FE7E75A1
 D0E2F8061C5A8



Cuauhtémoc Ochoa Fernández

A favor

C899E8EBAE45D84C5DEE8EF77289
 347B24E0E78F5F86478C77814E09AE
 65F10FF4649434C427E73753B587D1
 A0822F0E8FC0E7E20D17BE92BE96C
 02964F8CAEB



Daniel Gutiérrez Gutiérrez

A favor

0803AF9F5F5337B9517271EB5A747E
 29E59CA161B19DC65744E7510A78A
 8DBC9F5F3D3E3E2449201337441A7
 171A0C93922A1777B5566DCB75B9B
 7FFD99078CC



Dulce María Corina Villegas Guarneros

A favor

A04023DE624193AC794740A2FA4AD
 D963E767009DCEB42570D453823B7
 3936AE3F2AF360C47EEF716EE1BBC
 0104F4E0575FEAB79D46149E472020
 21B6523C6C1



Éctor Jaime Ramírez Barba

A favor

016821F5C207F5B7E49C50428DD98
 6983B488D0A51C91C3790B7A6E454
 DB2152F5094C21A357BE60A29C77E
 9DC9B6A1D5F86AF529B5A4AA633D
 D034CFC51A85A

Décimo Sexta Reunión Ordinaria
LXV

Ordinario

Número de sesión: 16

19 de julio de 2023

NOMBRE TEMA

4.a Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción con Proyecto de Decreto respecto de la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en materia de igualdad de oportunidades y la paridad entre mujeres y hombres, presentada por el diputado Mario Xavier Peraza Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Expediente 6799)

INTEGRANTES Comisión de Transparencia y Anticorrupción



Elizabeth Pérez Valdez

A favor

0439435BF27019822E4DE57226184D
3000318D0C0E3B838117426B498099
C3D00F00A7CCBB14554FA2D0BA2E
9EAEDD37FAF4DF32D1EA49F1603F
6D2F188DA91E



Esther Martínez Romano

A favor

ED18D6B49490C55BD74328146E6E8
B33AF7588A88A499C257361C85E4A
16E593ED3308AAF591B1ED2D5071E
201F06D079F44DDA15D4B2BC0EA46
DD159C32A7CA



Héctor Saúl Téllez Hernández

Ausentes

36311E6F62076B4F51622CCDEC8E9
BFB95A7B0178D150060BE329A07E9
CE5B2D1F1638F084BF5D7810339B8
03FC395598478F1B68A00B34D5C942
DCF353E7FB6



Jaime Bueno Zertuche

A favor

D6BA7C7385A2D4CD4191680C39B0
CF44A45DFBDB55EE5D3FAC87DB5
D3BEB0C2294B63B72CAF9BEFF20
B4D978FB7E8FF3B032B6F68F90063
9EEA6F737A36563F



Jesús Fernando García Hernández

A favor

E3D3F80F287A9C86E39CB298869C0
0DA524A7C2E9A941B83F6AB828849
7BB275C17CC2846E5880ABE012BB1
531710247E4E6B97108F838E761562
3D6929DF78B



Jorge Ángel Sibaja Mendoza

A favor

76143F75E0C80A40D84BB93EF0584
C8586CFD56EE275340AD30DC127F6
C4E2622361FB7C200F9EC4864CD06
9F9CE9A80C9D601A49FEF77460A4C
1D6CB0029527

Décimo Sexta Reunión Ordinaria

LXV

Ordinario

Número de sesión: 16

19 de julio de 2023

NOMBRE TEMA 4.a Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción con Proyecto de Decreto respecto de la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en materia de igualdad de oportunidades y la paridad entre mujeres y hombres, presentada por el diputado Mario Xavier Peraza Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Expediente 6799)

INTEGRANTES Comisión de Transparencia y Anticorrupción



Jorge Luis Llaven Abarca

A favor

7CCCD3DCE3DE8E5562989FE0C8B5
 898452E0950988E1D7DD89DD4C38E
 FAA4ADABE345EFF18471A9147987D
 14D6A38EA47CC25C78BC07C44815
 A3C28287849692



José Guadalupe Ambrocio Gachuz

A favor

419490AF2CEB60D14E2FC9795B565
 8D0BDAB7CE67494D742862BC70841
 41D9AA1044EB47BE29D74C5BEE9B
 1529146F2A712E81CCAE3908FAE62
 090B395371D23



Juan Carlos Romero Hicks

A favor

C28D0811FEFF566A98BE14FA4458B
 79D49924EAA064810D383C91554A22
 A1EC6F8EF261A66473B18785C1170
 BA5440DCA4E64B8470A5C320D2959
 242D18A55C2



Juan Guadalupe Torres Navarro

A favor

D8EB635FA9C14ACD6D34A32678B2
 065C975B25909D632F1E76F3DF7A7
 F2347DDEAE2D76B3EDB9B249B5AC
 C34002243887422BC25A5D88CCBE2
 29ED5A10A7CFC1



Juan Isaías Bertín Sandoval

A favor

392AFA775E8947D8E3FAA3085861B
 039D7ABC81D27C916D3FEDF7A93D
 F1AB0BB64C0F5EA00FA98D13F4A36
 083732B870A6AD6FCAF7D60252A51
 C02995F5F2B29



Karla Ayala Villalobos

Ausentes

E773D7CAE9D511B911E3AAC5E710
 17CBBA88D651CFCF5860BC8BE378
 AD110A0081BC6B4A99374BC100AC
 E4289EA0704DB6558A16BC7DC0C94
 2B24941F99983CE

Décimo Sexta Reunión Ordinaria
LXV

Ordinario

Número de sesión: 16

19 de julio de 2023

NOMBRE TEMA

4.a Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción con Proyecto de Decreto respecto de la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en materia de igualdad de oportunidades y la paridad entre mujeres y hombres, presentada por el diputado Mario Xavier Peraza Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Expediente 6799)

INTEGRANTES Comisión de Transparencia y Anticorrupción



Lidia Pérez Bárcenas

A favor

1BEBFC060D9693A4C835833206F3
A7F8D4DB4B313496F33ACCD72722
D58E6E0465A8E913BA9E5F4C41B6F
4353FE4600E79D93F0E10194165229
50D2D78B7D9C



Maria Elena Pérez-Jaén Zermeño

A favor

8AA43E9E81E52120CCD873A1D713F
D6539315D33A4059082EDEA7DF25E
F4E4C3BA35937C8A77886DDAD5AB
2BADE78290E6E36A549EC499FBB84
2468E5267ED64



Mario Miguel Carrillo Cubillas

A favor

897905883BB0C2615BC89E86C63F8
08E1A0B5498F9B5C913A6BA327E55
5B80B6CFAA4144147F85C10755E30
AB375072889A6F52359B474404D311
54939998D8E



Olimpia Tamara Girón Hernández

Ausentes

6AADBA89939DCC218A65E7B2E138
CAEE66AF76E82C9BC37324E440824
9347730524C31D1CFAD96FDD184BB
A723032C85F5B29E966A1B7E5E600
33E2CC749BAB0



Pablo Guillermo Angulo Briceño

Ausentes

75387169F03A43C53969BFB17488D9
3FC91D2B3301A39FD55573099DDBF
7493E3D6399756C4086969BCD2E76
F813CEF54531327CE187E03A27D52
546D031A684



Patricia Terrazas Baca

A favor

178F2920944C6F5267B43E1282DAC0
DA605C4FA421C9DDA1A97B02E794
1017A5B82343A878A3CDC3CA0D79E
01337FB50E950C35B3E7C3A5B57A4
AE19180CF0C7

Décimo Sexta Reunión Ordinaria
LXV

Ordinario

Número de sesión: 16

19 de julio de 2023

NOMBRE TEMA

4.a Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción con Proyecto de Decreto respecto de la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en materia de igualdad de oportunidades y la paridad entre mujeres y hombres, presentada por el diputado Mario Xavier Peraza Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Expediente 6799)

INTEGRANTES Comisión de Transparencia y Anticorrupción



Rodrigo Herminio Samperio Chaparro

A favor

B7607D121B544F332B08A175730462
52EC522A41B60C7DD85A48E446E42
26957BA81EF9B0125A8748B9BF1B4
547BE39BF25C83C18B7D010476FEF
55A23853EC9



Valeria Santiago Barrientos

Ausentes

1E5D3781C3B09946F5BCA63AA6B01
5A186C99D5FF6895C9FE586CF74F6
606B1BA5DF1477CA0854730F504A7
D89EFC1AB713058C168E02975DB41
10C11AC979AC



Willbert Alberto Batun Chulim

A favor

5260FAC5CA1829A50A0F189AA9B66
922C3479848E2FCD497AF0034AF5F
AED4568776BE50848DCBCBE1279B
B873CAB880F5EBA4C30570BF76AF
D87554AA3B4528

Total 32

Reporte de asistencia

NÚMERO DE SESION	16
------------------	----

INTEGRANTES

DIPUTADOS	Presidencia
-----------	-------------



Juan Carlos Romero Hicks

Asistencia Inicial

Asistencia por
sistema

C982353105A6EA071
AEA36E9EA38EAED0
086DA0623F4A55EC2
3DEFCAE96CEB71F8
F573416262F7A5DCB
17EEA465312FA161F
F6EA0B2AD3C8CBD9
A0EC6A7A33E5

Asistencia Final

Asistencia por
sistema

C982353105A6EA071A
EA36E9EA38EAED008
6DA0623F4A55EC23D
EFCAE96CEB71F8F57
3416262F7A5DCB17EE
A465312FA161FF6EA0
B2AD3C8CBD9A0EC6
A7A33E5

DIPUTADOS	Secretaría
-----------	------------



Cecilia Márquez Alkadeh Cortes

Asistencia Inicial

Asistencia por
sistema

CCB6EAAEE12FFF91F
69356C2A2512FFDFF
B276252136BE1B02A
5BE00E350BEC95A61
E7DD9B8BB253B09D
424E100181524F23F
B476FD4597EE51CD
93BE517E7F57

Asistencia Final

Asistencia por
sistema

CCB6EAAEE12FFF91F6
9356C2A2512FFDFFB2
76252136BE1B02A5BE
00E350BEC95A61E7D
D9B8BB253B09D424E1
00181524F23FB476FD
4597EE51CD93BE517E
7F57



Daniel Gutiérrez Gutiérrez

Asistencia Inicial

Asistencia por
sistema

5E93EF3989F443FA7
A4296451F1F71B531
8E6C7469060AC1010
8F420637991847A171
4B859327E5C86B5D4
8F7E3E3597388B893
8A8B7799C847084B7
AD8CDBAC

Asistencia Final

Asistencia por
sistema

5E93EF3989F443FA7A
4296451F1F71B5318E6
C7469060AC10108F42
0637991847A1714B859
327E5C86B5D48F7E3E
3597388B8938A8B7799
C847084B7AD8CDBAC



Juan Guadalupe Torres Navarro

Asistencia Inicial

Asistencia de
viva voz

BEAA9875DFDCB294
685289E5C2C4C665C
C607FA399EA9ED907
F86C7B70039DE45BF
34094F34ABD2FDAA
E34B2FFEB2BB63C2
3C03CCCD50F4781F
BFD44C5A9AF77

Asistencia Final

Asistencia de
viva voz

BEAA9875DFDCB2946
85289E5C2C4C665CC
607FA399EA9ED907F8
6C7B70039DE45BF340
94F34ABD2FDAAE34B
2FFEB2BB63C23C03C
CCD50F4781FBFD44C
5A9AF77



Juan Isaías Bertín Sandoval

Asistencia Inicial

Asistencia de
viva voz

29D4E22671BFFBC1
AFDC2BF4278D53925
6CE444B8AEC398064
AC1CB02D01519BFB
19C21DBE953122F2E
6AF42ACE44C984363
5FE3E9D2215EC4DF
D1DE6954CFA8

Asistencia Final

Asistencia de
viva voz

29D4E22671BFFBC1A
FDC2BF4278D539256C
E444B8AEC398064AC1
CB02D01519BFB19C21
DBE953122F2E6AF42A
CE44C9843635FE3E9D
2215EC4DFD1DE6954
CFA8

Comisión de Transparencia y Anticorrupción

Décimo Sexta Reunión Ordinaria

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:16

miércoles, 19 de julio de 2023

NÚMERO DE SESION	16
DIPUTADOS	Secretaría

Asistencia Inicial

Asistencia Final



Lidia Pérez Bárcenas

Asistencia por
sistema

608C6A22258E6F73C
B6D14517575C49632
1FA29B1321153C96C
8FC0479FE6BE04C69
D239CB2D65112A2D
C479A49A51B20263F
36A5FBED66000A45A
6AAC0F7986

Asistencia por
sistema

608C6A22258E6F73CB
6D14517575C496321F
A29B1321153C96C8FC
0479FE6BE04C69D239
CB2D65112A2DC479A
49A51B20263F36A5FB
ED66000A45A6AAC0F
7986



Éctor Jaime Ramírez Barba

Asistencia por
sistema

C712712426DA72E71
A6DB6A6E9FC8B9D1
E749F19B691113891
A17E75EED68EB5BA
3517420C467D1B17D
29DC5AC9A3E2C712
0043FABEB132424DF
A55DE06BCBB6

Asistencia por
sistema

C712712426DA72E71A
6DB6A6E9FC8B9D1E7
49F19B691113891A17
E75EED68EB5BA3517
420C467D1B17D29DC
5AC9A3E2C7120043FA
BEB132424DFA55DE0
6BCBB6



Maria Elena Pérez-Jaén Zermeno

Asistencia por
sistema

47F17E08839AA7FF8
260C2B90F41190B63
D9C904445A7F8F9D0
B063D4314FCE848B6
528740BAFE2BA0969
F6A43BCDBB20199B
2AC7F81A41738D688
89F9E16F2C

Asistencia por
sistema

47F17E08839AA7FF82
60C2B90F41190B63D9
C904445A7F8F9D0B06
3D4314FCE848B65287
40BAFE2BA0969F6A43
BCDBB20199B2AC7F8
1A41738D68889F9E16
F2C



Blanca Maria del Socorro Alcalá Ruiz

Asistencia de
viva voz

51451B88C3932E40C
4C3CEDAB3EF74F0A
2760968FDB359FF8F
A944979FFED75C9C
A49C3AE3D90809155
17D3A0641B3E3550B
FA60B57E122783C8D
4168E333DB5

Asistencia de
viva voz

51451B88C3932E40C4
C3CEDAB3EF74F0A27
60968FDB359FF8FA94
4979FFED75C9CA49C
3AE3D9080915517D3A
0641B3E3550BFA60B5
7E122783C8D4168E33
3DB5



Jaime Bueno Zertuche

Asistencia de
viva voz

A9CDC310A048D481
6DF00DD210062DDF
590C7E7109C7D37AF
FA2DEFEB257276075
C95EF51771847EA47
98480560A56B310CF
8DAB7B9F31BCCA59
8A9B01B3A5AB

Asistencia de
viva voz

A9CDC310A048D4816
DF00DD210062DDF59
0C7E7109C7D37AFFA
2DEFEB257276075C95
EF51771847EA479848
0560A56B310CF8DAB7
B9F31BCCA598A9B01
B3A5AB



Jorge Luis Llaven Abarca

Asistencia por
sistema

C8B19ECA07EA4B14
EC65AEC20D15E5DA
2D7BF7082CB357FA8
94E87C4DBF3721E9B
6B1B4783C88AA7CD
6FA62A2A903DBBFF
60D5E0C26C25CEC9
538D367AD05040

Asistencia por
sistema

C8B19ECA07EA4B14E
C65AEC20D15E5DA2D
7BF7082CB357FA894E
87C4DBF3721E9B6B1
B4783C88AA7CD6FA6
2A2A903DBBFF60D5E
0C26C25CEC9538D36
7AD05040

Comisión de Transparencia y Anticorrupción

Décimo Sexta Reunión Ordinaria

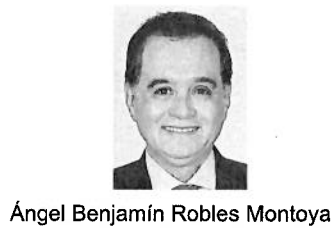
Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:16

miércoles, 19 de julio de 2023

NÚMERO DE SESION	16
DIPUTADOS	Secretaría



Asistencia Inicial

Asistencia por sistema
F1D0531BF2885ED5C
B313F85EAF668CB3E
A5AD4584136109BA3
BF86553A1B8E73C21
C4D467AB8D01E8C3
F5223AAAAEE28B1A
FC621ABBA43EAF42
8D84CD14635E

Asistencia Final

Asistencia por sistema
F1D0531BF2885ED5C
B313F85EAF668CB3E
A5AD4584136109BA3
F86553A1B8E73C21C4
D467AB8D01E8C3F522
3AAAAEE28B1AFC621
ABBA43EAF428D84CD
14635E



Asistencia por sistema

Asistencia por sistema
BA1F021B45BB6F0A2
0D3E21184A9C8697E
4F5224768B60EFD5C
FD84B87808154E391
C259971466C3EE50E
5024D9589A7CEA118
84A22E860BD2ED169
2536A594F

Asistencia por sistema

Asistencia por sistema
BA1F021B45BB6F0A20
D3E21184A9C8697E4F
5224768B60EFD5CFD8
4B87808154E391C259
971466C3EE50E5024D
9589A7CEA11884A22E
860BD2ED1692536A59
4F

DIPUTADOS	Integrante
-----------	------------



Asistencia Inicial

Asistencia por sistema
BA04CC9C10DF5BD9
F6E75A29689FC64E0
7A504617C29FFF294
E7A1FEFE6CE07C22
074456FDE5BB7A3C
A65EF41B70152DA07
0FAEBBCF381FFCDA
49FF6453D13A8

Asistencia Final

Asistencia por sistema
BA04CC9C10DF5BD9F
6E75A29689FC64E07A
504617C29FFF294E7A
1FEFE6CE07C2207445
6FDE5BB7A3CA65EF4
1B70152DA070FAEBB
CF381FFCDA49FF6453
D13A8



Asistencia de viva voz

Asistencia de viva voz
97E92231C1E1268F3
22567C0FC5FCCA31
85E45F957A9DAFEA
B386FA2C3460D9DC
02FECA3B2DB286CD
CC993EEA39EBFA80
20CEAFD985294EA50
8995AAE8281069

Asistencia de viva voz

Asistencia de viva voz
97E92231C1E1268F32
2567C0FC5FCCA3185
E45F957A9DAFEAB38
6FA2C3460D9DC02FE
CA3B2DB286CDCC993
EEA39EBFA8020CEAF
D985294EA508995AAE
8281069



Asistencia por sistema

Asistencia por sistema
2E744CBA1392A8CF
B40876B6D34C11C36
DA2FE274614BD4DD
A084FF951D8E5276B
3DD4FF60853BF8EF
D11EC716F17E84153
ECE499278E64ED923
4FB0C1353B66

Asistencia por sistema

Asistencia por sistema
2E744CBA1392A8CFB
40876B6D34C11C36DA
2FE274614BD4DDA084
FF951D8E5276B3DD4F
F60853BF8EFD11EC71
6F17E84153ECE49927
8E64ED9234FB0C1353
B66

Comisión de Transparencia y Anticorrupción

Décimo Sexta Reunión Ordinaria

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:16

miércoles, 19 de julio de 2023

NÚMERO DE SESION		16	
DIPUTADOS		Integrante	
		Asistencia Inicial	Asistencia Final
	Jorge Ángel Sibaja Mendoza	Asistencia de viva voz 41F355D0FAC498C78 497B6BBCABCC29E5 56E9088EF1A25072E 937986478C238B1662 D355E9896DF0B74BF 353DD40CDF6C0FD4 179E4544CB5C3AB07 EF26D7539F	Asistencia de viva voz 41F355D0FAC498C784 97B6BBCABCC29E556 E9088EF1A25072E937 986478C238B1662D35 5E9896DF0B74BF353D D40CDF6C0FD4179E4 544CB5C3AB07EF26D 7539F
	José Guadalupe Ambrocio Gachuz	Asistencia por sistema CA7A16583DC4253A4 1C1D14DEBEA85FC2 15A115CF8EC8B9AB 0F67DE32AA34B62D ABAFD340ABECD4E5 50958ADCC40D1A87 7BAB9F9F094637DA6 C96161506D33B1	Asistencia por sistema CA7A16583DC4253A41 C1D14DEBEA85FC215 A115CF8EC8B9AB0F6 7DE32AA34B62DABAF D340ABECD4E550958 ADCC40D1A877BAB9F 9F094637DA6C961615 06D33B1
	Olimpia Tamara Girón Hernández	Inasistencia 8774A392EA3B2620E 297D91F0ADA2306A6 D454F2901D69002EF CA90CA477E55B7643 8410940D454AF6A11 DF264F2609DE6F82B D01769676B993B857 32011FA7B	Inasistencia 8774A392EA3B2620E2 97D91F0ADA2306A6D4 54F2901D69002EFCA9 0CA477E55B76438410 940D454AF6A11DF264 F2609DE6F82BD01769 676B993B85732011FA 7B
	Willbert Alberto Batun Chulim	Asistencia de viva voz 56E6F710210C80E9C C50A42D107DE69B39 91CD1A926E74CD55 0098858DE343D0567 A71F4BF86CCDDEBA C1472EA451179FEA0 746639889F19EBFD0 2A60AC5208C	Asistencia de viva voz 56E6F710210C80E9CC 50A42D107DE69B3991 CD1A926E74CD550098 858DE343D0567A71F4 BF86CCDDEBAC1472E A451179FEA07466398 89F19EBFD02A60AC52 08C
	Carmen Rocío González Alonso	Inasistencia C372CE59A0ECC587 935130CB4BF16D323 4FC142B77F2C52113 7B0DEDAACF55025 3CBF82A70F7A23627 B08692FBB94C662CE 866AD51A3A6A85137 890BA0900A5	Inasistencia C372CE59A0ECC5879 35130CB4BF16D3234F C142B77F2C521137B0 DEDAACF550253CBF 82A70F7A23627B0869 2FBB94C662CE866AD 51A3A6A85137890BA0 900A5
	Héctor Saúl Téllez Hernández	Asistencia por sistema 6E215DA2F20B1DE19 691C23A33E72E571C A81BFF3646F44AA21 9FB04F352B57E9E74 54C6CA9C20F4436C EC3E2FBF3E7B808D 399BC0AE23A344E9F 123AB99D684	Asistencia por sistema 6E215DA2F20B1DE196 91C23A33E72E571CA8 1BFF3646F44AA219FB 04F352B57E9E7454C6 CA9C20F4436CEC3E2 FBF3E7B808D399BC0 AE23A344E9F123AB99 D684

Comisión de Transparencia y Anticorrupción

Décimo Sexta Reunión Ordinaria

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:16

miércoles, 19 de julio de 2023

NÚMERO DE SESION	16		
DIPUTADOS	Integrante		
		Asistencia Inicial	Asistencia Final
	Patricia Terrazas Baca	Asistencia de viva voz	Asistencia de viva voz
		B138BF5A67DD3D91 43703878498E71B6F0 04ACEB4DB4A9B3F1 888B8ABBF38BB4B67 D544BF2F4413AA6C6 7C29E137EF476AD02 583D41FA3AEC2B9C 22CDC09E045	B138BF5A67DD3D9143 703878498E71B6F004 ACEB4DB4A9B3F1888 B8ABBF38BB4B67D54 4BF2F4413AA6C67C29 E137EF476AD02583D4 1FA3AEC2B9C22CDC0 9E045
	Augusto Gómez Villanueva	Asistencia de viva voz	Asistencia de viva voz
		60F1D1FE65F58B9A6 E03D41C762DCF1583 EC28C941DF1095363 EDD1BE30592C6229 B0CF36A129C9A6465 1C8719A45CB03EF09 383F79E02C648C414 3C0B0D9ED5	60F1D1FE65F58B9A6E 03D41C762DCF1583E C28C941DF1095363ED D1BE30592C6229B0CF 36A129C9A64651C871 9A45CB03EF09383F79 E02C648C4143C0B0D9 ED5
	Karla Ayala Villalobos	Asistencia por sistema	Asistencia por sistema
		46599EF6C224CA4C EAE7F14748281CD16 3592B142D4645F48B AFFBB6052794088CE 1C371836ECE8E5A6 E577CB71E0AB92169 61A971C21447CB419 40566818CE6	46599EF6C224CA4CE AE7F14748281CD1635 92B142D4645F48BAFF BB6052794088CE1C37 1836ECE8E5A6E577C B71E0AB9216961A971 C21447CB4194056681 8CE6
	Pablo Guillermo Angulo Briceño	Inasistencia	Inasistencia
		69D25695743C734E1 1E585F34C60CB4512 F1377BA0D65EFD320 1CBA3EC93F4049306 66AE8BE4608910C75 C371FD7210EC57C3 C2F6C2833B38F351D 13F278AC6B	69D25695743C734E11 E585F34C60CB4512F1 377BA0D65EFD3201C BA3EC93F404930666A E8BE4608910C75C371 FD7210EC57C3C2F6C 2833B38F351D13F278 AC6B
	Mario Miguel Carrillo Cubillas	Asistencia de viva voz	Asistencia de viva voz
		2A15CDA6644CA924 B39458B4C3515A6CF 77AA22395FDF616CF 437D3D930D0E5717C 1E2C1F0751967FE2C D46E8BD0B3B57009 DDA450B470DDBED C36B58BDD0C9F	2A15CDA6644CA924B 39458B4C3515A6CF77 AA22395FDF616CF437 D3D930D0E5717C1E2 C1F0751967FE2CD46E 8BD0B3B57009DDA45 0B470DDBEDC36B58B DD0C9F
	Valeria Santiago Barrientos	Asistencia por sistema	Asistencia por sistema
		4306DF35D80717998 DE652A9A5B420E4D D9566E3CF6308DE00 0C29F06A063AB4864 99C109EC13275B3E4 E85DBAA6BB30D809 8291CBDB60B463314 75B99064624	4306DF35D80717998D E652A9A5B420E4DD95 66E3CF6308DE000C29 F06A063AB486499C10 9EC13275B3E4E85DB AA6BB30D8098291CB DB60B46331475B9906 4624

Comisión de Transparencia y Anticorrupción

Décimo Sexta Reunión Ordinaria

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:16

miércoles, 19 de julio de 2023

NÚMERO DE SESION	16		
DIPUTADOS	Integrante		
		Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Esther Martínez Romano	Asistencia por sistema	A18468A81D3E36BBF B6887E9D4CA383295 301B8588AE3404491 3EE5627C970CCFF64 89DEDD329F24451D D1AE5ADE392260CB 473CC55CD69515056 FEAD0A7C5B4	A18468A81D3E36BBFB 6887E9D4CA38329530 1B8588AE34044913EE 5627C970CCFF6489DE DD329F24451DD1AE5 ADE392260CB473CC5 5CD69515056FEAD0A7 C5B4
 Jesús Fernando García Hernández	Asistencia por sistema	0F3B1E802094EC12E CCE60CA49BE0C11C 97F4F5A157628A117 868AE68747A330859 3D3786B1FFC446CF1 AD5830C778A425764 9EB907C52004C5F1F 01F90E0B9C	0F3B1E802094EC12EC CE60CA49BE0C11C97 F4F5A157628A117868 AE68747A3308593D37 86B1FFC446CF1AD583 0C778A4257649EB907 C52004C5F1F01F90E0 B9C
 Amalia Dolores García Medina	Inasistencia	FF1D83D504FEEF28 EECB5A880A27B9963 7EF9035E15CDB4666 41D5B7AD64CA8FCE 7188C34EE797C79B6 A287E0D084AB3ADB 4FADDBE1607C3557 567E86D975133	FF1D83D504FEEF28E ECB5A880A27B99637E F9035E15CDB466641D 5B7AD64CA8FCE7188 C34EE797C79B6A287E 0D084AB3ADB4FADDB E1607C3557567E86D9 75133
 Elizabeth Pérez Valdez	Asistencia por sistema	2F05DA412686DF2A4 CEB3B586BF758D5D D9BC18619F9890CA A7DD3ADEA2142A9D 6D3397257E58A2685 3163FBB970D681429 829243A478CB71FFB AA9EA09E83B6	2F05DA412686DF2A4C EB3B586BF758D5DD9 BC18619F9890CAA7D D3ADEA2142A9D6D33 97257E58A26853163F BB970D681429829243 4A78CB71FFBAA9EA0 9E83B6
Total		32	



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, EN SENTIDO
POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 45 DE LA LEY
GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE
VIOLENCIA.**

HONORABLE ASAMBLEA.

Las integrantes de esta Comisión de Igualdad de Género, conforme a lo previsto en los artículos 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 45, numerales 6, incisos e) y f) y 7 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 80, 82 numeral I, 157 numeral I, 85 y 157, numeral I, fracción I y 158 numeral I, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos, formulamos el presente dictamen al tenor de la siguiente:

I. METODOLOGÍA

La Comisión, para la elaboración, análisis y desahogo del presente asunto, realizó los trabajos correspondientes, conforme al procedimiento siguiente:

I. En el apartado denominado "**Antecedentes**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la iniciativa.

II. En el siguiente apartado denominado "**Contenido de la Iniciativa**", se realiza la descripción de la iniciativa, se exponen los motivos que se tuvieron para presentarla, su contenido y alcances.

III. Por último, en el apartado denominado "**Consideraciones**", se indican los razonamientos lógicos jurídicos que sustentan el presente dictamen y el sentido del mismo; siempre con la convicción de que los asuntos que se dictaminen sean viable, no invada facultades de otros poderes de la Unión y que no contravengan las disposiciones señaladas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Convenciones y Tratados Internacionales en los que México sea parte.

II. ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 26 de abril de 2023, en la legislatura LXV, la diputada María de Jesús Rosete Sánchez, del grupo parlamentario del Partido del Trabajo, presento la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 45 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en materia de protocolos de actuación de casos de acoso, hostigamiento o violencia sexual en todos los niveles educativos.

SEGUNDO.- Con esa misma fecha, fue turnada por la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados, mediante el oficio D.G.P.L. 65-II-4-2375, expediente 7536, la iniciativa anteriormente relacionada, a esta Comisión, para su dictamen.

TERCERO. - Con fecha 6 de junio del 2023, se notificó formalmente el turno de la iniciativa anteriormente relacionada a esta Comisión.

CUARTO. – Una vez analizada la iniciativa, procedió a instruir a la Secretaría Técnica para la preparación e investigación correspondiente, a fin de desahogar el presente asunto.

III. CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

El objetivo principal de la presente iniciativa es incluir como competencia de la Secretaría de Educación Pública (SEP) la elaboración y aplicación de protocolos de actuación frente a casos de acoso u hostigamiento sexual en todos los niveles educativos, en función de las competencias que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia otorga a la SEP en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Es importante que el personal de las instituciones educativas implemente de manera correcta los protocolos de actuación en casos de acoso, hostigamiento y violencia sexual, así como la elaboración de protocolos mínimos de actuación al ser, en la mayoría de los casos, el primer contacto de atención y acompañamiento de las víctimas. A fin de combatir eficazmente todos los tipos de violencia perpetradas a las niñas, adolescentes y mujeres desde los hogares y espacios escolares.

Es importante resaltar que el artículo 1o. constitucional consagra el derecho a la igualdad y la no discriminación señalando que las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos que en ella se encuentran y de los tratados que México ratifique. Por su parte, los artículos 3o. y 4o. constitucionales estipulan que todas las personas tienen derecho a la educación basada en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con enfoque de derechos humanos e igualdad sustantiva, estableciendo la igualdad entre mujeres y



hombres ante la Ley, generando un derecho transversal entre la educación, la igualdad y una vida libre de violencia.

En ese tenor, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia define el hostigamiento y acoso sexual en su artículo 13, que a la letra dice:

*El **hostigamiento sexual** es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.*

*El **acoso sexual** es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.*

Por su parte, la Ley General de Educación, en su artículo 12, señala que, en la prestación de los servicios educativos se impulsará el desarrollo humano integral para combatir las causas de discriminación y violencia en las diferentes regiones del país especialmente la que se ejerce contra la niñez y las mujeres. Adicionalmente, el artículo 74 de la Ley señala que las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, promoverán la cultura de la paz y no violencia para generar una convivencia democrática basada en el respeto a la dignidad de las personas, los derechos humanos y realizarán acciones que favorezcan el sentido de comunidad y solidaridad, donde se involucren los educandos, los docentes, madres y padres de familia o tutores, así como el personal de apoyo y asistencia a la educación, y con funciones directivas o de supervisión para prevenir y atender la violencia que se ejerza en el entorno escolar.

Asimismo, en 2018 el Comité para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Cedaw, por sus siglas en inglés) de las Naciones Unidas, recomendó al estado mexicano aplicar medidas para “prevenir, sancionar y erradicar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas en las instituciones de educación pública”, replicando la recomendación en el 2019.

Por su parte en 2021 el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef, por sus siglas en inglés) hizo un llamado para: “poner fin a la violencia sexual en las escuelas...y garantizar entornos libres de violencia en todas las escuelas del país, así como mecanismos de denuncia, detección y canalización amigables y eficaces que protejan a todas las niñas, los niños y adolescentes de cualquier forma de violencia, especialmente la violencia sexual.”

En concordancia con lo antes mencionado, resulta primordial que la SEP elabore y aplique los protocolos de actuación, ya que desafortunadamente los casos de violencia, acoso y hostigamiento sexual siguen sucediendo, por ello, es necesario tomar medidas de prevención en la sociedad mexicana enfrentando los casos que actualmente suceden con una visión a mediano y largo plazo.

De acuerdo con información recabada a partir de solicitudes de información, recomendaciones de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, registros hemerográficos y consulta con especialistas y organizaciones de la sociedad civil, en las últimas dos décadas, la Secretaría de Educación Pública y las autoridades educativas de las entidades registraron poco más de 5 mil 110 casos con denuncias de abuso sexual en planteles públicas y privadas de los tres niveles educativos del país.



En la región Latinoamericana y el Caribe, la violencia sexual es un grave problema no sólo de salud pública, sino también de derechos humanos y como una constante en las vidas de las niñas, niños y adolescentes del mundo, manifestándose en diversas formas físicas, sexuales y/o emocionales provocando en ellos culpa, ira, ansiedad, estrés postraumático, depresión, alteraciones del sueño, humillación, conductas violentas, ausentismo escolar e incluso la muerte por suicidio.

En México se estima que la tasa de violación de niñas y niños en 2020 fue de 1 mil 764 por cada cien mil y 5 mil por cada 100 mil habitantes en tocamientos no deseados. Las Naciones Unidas estimaron que la violación y el abuso sexual afecta aproximadamente a mil millones de mujeres y niñas a lo largo de su vida.

Entre los países para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), México ocupa el primer lugar de embarazos adolescentes. Al año, 340 mil nacimientos son de mujeres menores de 19 años con una tasa de 77 nacimientos por cada mil embarazos. Tal es el caso, que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) informó que 94 por ciento de las niñas y adolescentes abusadas sexualmente no suelen denunciar por temor a la violencia física, psicológica y emocional ejercida hacia ellas, asimismo por la desconfianza en las autoridades o por los prejuicios sociales.

La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) promedió que, de cada 100 casos de agresiones sexuales cometidos en México únicamente 6 son denunciados consignándose sólo un tercio de dichas querellas, visibilizando que el silencio de las víctimas predomina, dejando a los agresores libres e impunes por ello, el número de casos conocidos no es del todo una cifra que refleja la realidad en el tema. Aunado a lo anterior, en el pasado mes de febrero se dio a



conocer el caso de una escuela privada en la Ciudad de México, donde padres y madres de alumnos del colegio Carmel, denunciaron 20 casos de presunto abuso por parte de 2 profesores a los alumnos, casos en los que la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México (FGJCDMX) integra una carpeta de investigación, girando dos órdenes de aprehensión.

Asimismo, en octubre de 2022 los padres de una menor de 4 años denunciaron la violación que su hija recibió por parte de una maestra del colegio preescolar al que acudía su hija. Los padres explicaron que la menor sufrió cambios en su comportamiento, llanto, aislamiento y miedo dentro de su propio hogar, y una de las señales de alerta máxima, fue que la menor presentó sangrado en la zona vaginal y al revisarla se percataron de lesiones; al cuestionarla, la niña confesó que la maestra le introducía objetos en el baño de la escuela.

Por lo anterior, es necesaria la prevención, actuación, implementación y elaboración de protocolos mínimos de actuación orientados a atender el hostigamiento, acoso y violencia sexual en el ámbito escolar respetando los derechos humanos y la dignidad de las niñas, niños y adolescentes, a fin de erradicar cualquier tipo de violencia generando ambientes y espacios pacíficos y de convivencia, salvaguardando la integridad de las personas.

B) La iniciativa de relación, propone el siguiente decreto:

**Decreto por el que se adiciona la fracción XVI al artículo 45 y se
recorre en su numeración la subsecuente de la Ley General de
Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en materia**



de protocolos de actuación en casos de acoso, hostigamiento o violencia sexual en todos los niveles educativos.

Único. Se adiciona la fracción XVI al artículo 45 y se recorre en su numeración la subsecuente de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:

Artículo 45. Corresponde a la Secretaría de Educación Pública

I. al XV. ...

XVI. Elaborar y aplicar protocolos de actuación en casos de acoso, hostigamiento o violencia sexual en todos los niveles educativos.

XVII. Las demás previstas para el cumplimiento de la presente ley.

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

C) Que para efectos de comprender la adición que propone la Iniciativa, se realiza el cuadro comparativo siguiente:

LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO

Artículo 45. Corresponde a la Secretaría de Educación Pública I. al XV. ... SIN CORRELATIVO XVII. Las demás previstas para el cumplimiento de la presente ley.	Artículo 45. Corresponde a la Secretaría de Educación Pública I. al XV. ... XVI. Elaborar y aplicar protocolos de actuación en casos de acoso, hostigamiento o violencia sexual en todos los niveles educativos. XVII. Las demás previstas para el cumplimiento de la presente ley.
---	--

IV. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Está Comisión es competente con fundamento en los artículos 45, numerales 6, incisos e) y f), 7 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 80, 82 numeral I, 157 numeral I, 85 y 157, numeral I, fracción I y 158 numeral I, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados para emitir dictamen respecto a la iniciativa referida en antecedentes.

SEGUNDA. Es importante señalar que la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (INDEREH) 2021, reportó que de octubre de 2020 a octubre de 2021, de las mujeres que asistieron a la escuela, 20.2 % experimentó algún incidente de violencia, lo que refleja un aumento de 2.8 puntos porcentuales con respecto a 2016.



Las entidades con mayor prevalencia de violencia contra las mujeres en el ámbito escolar fueron: Querétaro (29.4 %), Ciudad de México (25.4 %) y Yucatán (24.8 %). Las entidades con mayor aumento en esta prevalencia fueron: Querétaro (10.6 puntos porcentuales), Colima (10.3 puntos porcentuales) y Chiapas (8.2 puntos porcentuales).

Cuyas principales personas agresoras en el ámbito escolar fueron: compañeros (46.2 %), maestro (16.6 %) y persona desconocida de la escuela (16.2 %). Los lugares de agresión más frecuentes fueron la escuela (66.9 %), la calle, parque o lugar público cerca de la escuela (19.7 %) y la calle, parque o lugar público lejos de la escuela (6.5 %).

TERCERA. El Estudio Internacional sobre Docencia y Aprendizaje, publicado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), coloca a México como el país con el ambiente escolar más violento en secundarias de los 24 países estudiados.

En el 61% de los casos hay intimidación, abuso o agresión verbal entre estudiantes y en un 51% se señala que entre la comunidad estudiantil hay uso o posesión de drogas o alcohol.

Con ello podemos darnos cuenta que en México, un grave problema es que son pocos los estudios que ofrecen cifras y estadísticas sobre la problemática; sin embargo, presentan cifras preocupantes, por citar algunos ejemplos, de acuerdo con la Secretaría de Educación Pública (SEP) y el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el 43.2% del personal docente mencionó que habían detectado casos de *Bullying* en su escuela; 3 de cada 10 niños de primaria había



recibido alguna agresión física de un compañero; una quinta parte de los niños y niñas de sexto de primaria y de secundaria señalaron que uno de los motivos para molestar a los niños es que éstos no cumplieran con características del estereotipo masculino. La SEP estima que al menos 10 por ciento de los alumnos de educación básica son víctimas de acoso escolar, y lo más grave es que sólo uno de cada 10 recibe atención especializada.

Por otra parte, los resultados de la Primera Encuesta Nacional de Exclusión, Intolerancia y Violencia en Escuelas Públicas de la Educación Media y Superior, 2008, realizada por la SEP a 13 mil 104 estudiantes de 15 a 19 años, señalan que el 44.6% de los jóvenes hombres y 26.2% de las mujeres encuestadas reconoció haber abusado de sus compañeros; mientras que 40.4% y 43.5% respectivamente, aceptaron que habían ignorado la práctica, en tanto que 39.3% y 18.5% había puesto apodosos ofensivos.

Más grave aún, el mismo estudio indica que el 54% de los estudiantes manifestó que no les gustaría tener como compañeros en la escuela a enfermos de SIDA; otro 52.8% les desagradaría compartir clases con personas no heterosexuales; el 51.1% desapruueba trabajar con alumnos con capacidades diferentes; otro 38.3% con jóvenes que tengan ideas políticas diferentes; mientras que el 35.1% con jóvenes que tengan una religión diferente.

El 16.3% de los estudiantes declaró que la violencia forma parte de la naturaleza humana y otro 16% justifica la violencia a alguien porque le quitó algo y el 13% de los encuestados aceptó que los hombres les pegan a las mujeres por instinto.



El Instituto Nacional para la Evaluación Educativa (INNE) , señala que 8.8% de estudiantes de primaria y 5.6% de secundaria incurrieron en actos de violencia en la escuela; 2 de cada 10 niños que asistieron a primaria participaron en peleas, donde golpearon a uno de sus pares; casi una cuarta parte de los alumnos de primaria, afirmaron que sus compañeros se burlaron de ellos constantemente; 17% de los alumnos de primaria manifestó que había sido lastimado físicamente por otro compañero o grupo de compañeros; 11% de los alumnos de primaria reconoció que había robado o amenazado a un compañero.

CUARTA. Si bien la Ley General de Educación, en su artículo 74 último párrafo señala la obligación de las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, emitir los lineamientos para los protocolos de actuación que sean, entre otros, para la prevención y atención de la violencia que se genere en el entorno escolar, familiar o comunitario contra cualquier integrante de la comunidad educativa, para su detección oportuna y para la atención de accidentes que se presenten en el plantel educativo.

Hasta el momento las autoridades educativas no han realizado e implementado ningún protocolo respecto de la materia, en virtud del informe anteriormente relacionado, es por lo que consideramos necesario implementar en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia la presente reforma, pues nuestras niñas, niños y adolescentes, requieren una protección integral dentro de las escuelas para poder atender, contener y resolver adecuadamente los casos de violencia a los que sean objeto.

También consideramos realizar una pequeña adecuación a la redacción de la propuesta presentada en la iniciativa con la finalidad de poder hacer efectiva su

implementación y lograr su observancia y aplicación, la cual quedaría de la siguiente manera:

LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA		
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO	
Artículo 45. Corresponde a la Secretaría de Educación Pública I. al XV. ...	Artículo 45. Corresponde a la Secretaría de Educación Pública I. al XV. ... SIN MODIFICACIÓN	Artículo 45. Corresponde a la Secretaría de Educación Pública: I. al XIII. ... XIV. Diseñar, con una visión transversal, la política integral con perspectiva de género orientada a la prevención, atención, sanción y erradicación de todas formas de violencia contra las mujeres; para ello en el marco de su competencia elaborará e implementará los protocolos necesarios para el cumplimiento de esta disposición. XV. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia y;



SIN CORRELATIVO	XVI. Elaborar y aplicar protocolos de actuación en casos de acoso, hostigamiento o violencia sexual en todos los niveles educativos.	XVI. Las demás previstas para el cumplimiento de la presente ley.
XVII. Las demás previstas para el cumplimiento de la presente ley.	XVII. Las demás previstas para el cumplimiento de la presente ley.	

Por lo anteriormente expuesto y fundado, para efectos de la fracción A del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, está Comisión de Igualdad de Género, considera procedente aprobar con modificaciones la iniciativa en comento y someter a consideración del Pleno de la H. Cámara de Diputados, el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XIV AL ARTÍCULO 45 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, EN MATERIA DE PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN EN CASOS DE ACOSO, HOSTIGAMIENTO O VIOLENCIA SEXUAL EN TODOS LOS NIVELES EDUCATIVOS.

Artículo Único. Se reforma la fracción XIV del artículo 45 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 45.- ...

I. al XIII. ...

XIV. Diseñar, con una visión transversal, la política integral con perspectiva de género orientada a la prevención, atención, sanción y erradicación de todas formas de violencia contra las mujeres; **para ello en el marco de su competencia elaborará e implementará los protocolos necesarios para el cumplimiento de esta disposición;**

XV. y XVI. ...

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Suscrito en Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 26 días del mes de julio de 2023.

SUSCRITO POR:

22ª Reunión Ordinaria de la Comisión de Igualdad de Género.
 LXV

Número de sesion:23

26 de julio de 2023

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA	2.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen en sentido positivo de la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 45 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en materia de protocolos de actuación de casos de acoso, hostigamiento o violencia sexual en todos los niveles educativos, promovida por la diputada María Rosete del grupo parlamentario del Partido del Trabajo, expediente 7536
INTEGRANTES	Comisión de Igualdad de Género

Diputado	Posicion	Firma
 Adriana Campos Huirache (PRI)	A favor	79F0B1812CE28727C7BCBC56B933B B2C3C8813E9C3D53BBE43A91BBAC 989C038D14E9C3D093C3AD59BAAF 38F396638713A7795FA15C60B749DD 92C1580C33BA4
 Alma Anahí González Hernández (MORENA)	A favor	415CAFB36A1196105DC0D13459F22 7FE8210BB803566FAF27BBAB4F3AB 0CE12044D43F685BC8E05F895A1D5 5E6179DADCF08D3846E83F3851858 BB5121DEBBAC
 Alma Delia Navarrete Rivera (MORENA)	A favor	993B88DDEE0EF5A643B1E96DF6CA 71214BB20992F73A4E160E4A063F4A A16684BC4613A92FE4572AB4DAB17 115D9911CEB24CC68EC402B919273 E6C5C7D17EAB
 Ana Laura Valenzuela Sánchez (PAN)	A favor	66B482FBFD343500BD3A4FAB0E4C0 DE8E30BBC1993AD30508CE03928E3 3CB5CDF5C0117A9E9D17E09C9E47 D32F4E01B4FE2C9CEC32D8A6A8AB 7CF3B201870CDA

22ª Reunión Ordinaria de la Comisión de Igualdad de Género.
 LXV

Número de sesión: 23

26 de julio de 2023

NOMBRE TEMA 2.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen en sentido positivo de la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 45 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en materia de protocolos de actuación de casos de acoso, hostigamiento o violencia sexual en todos los niveles educativos, promovida por la diputada María Rosete del grupo parlamentario del Partido del Trabajo, expediente 7536

INTEGRANTES Comisión de Igualdad de Género



Ana Lilia Herrera Anzaldo

(PRI)

A favor

65502A6FC34F894E25CFE2000E6C1
 FD8BD5C11DEEFA2F522E2A8D9910
 99970403B2555775E54E317B435070
 D0864B59D0319F8A9EB342D12364A
 4AEAACE8AF08



Ana María Balderas Trejo

(PAN)

A favor

8A91CC2305D8E7A84084A83B13086
 633335CA86D3931BBE0D38999EFDF
 E5C49A05126E171BE1476D728C24D
 C8602F66749E68E56442C42DBF1590
 4F99F674A53



Beatriz Rojas Martínez

(MORENA)

A favor

59B49B061E214B5135BB2F8271B9D
 50E4CFA2A8B4FBB3A1AD14E336233
 9E86769D9248E32B41D5F50EC355D
 7F0E7A1D38539FD26F947B02F25AF
 8932A72B5EC4



Bennelly Jocabeth Hernández Ruedas

(MORENA)

Ausentes

03E6B4A5CF45AA524EC3BAC2FC70
 784D65815EC17200EFFFB66AFDED6
 A3BEF9D702A7309F77C18F5217DD1
 04BE64728126A84EC8CBB788D542D
 85C8712414F74



Berenice Montes Estrada

(PAN)

A favor

77FBB85FE280B9C425383F3A0AFA8
 1EB2881A2E51059FF898E5D7CD319
 209E23E08B9BEE5EFD9027E8A74A1
 61808057F1D976565675F6446996B20
 7D79A8CCFE

22ª Reunión Ordinaria de la Comisión de Igualdad de Género.
 LXV

Número de sesión: 23

26 de julio de 2023

NOMBRE TEMA 2.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen en sentido positivo de la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 45 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en materia de protocolos de actuación de casos de acoso, hostigamiento o violencia sexual en todos los niveles educativos, promovida por la diputada María Rosete del grupo parlamentario del Partido del Trabajo, expediente 7536

INTEGRANTES Comisión de Igualdad de Género



Claudia Alejandra Hernández Sáenz

(MORENA)

A favor

CCD586D3397B3C988A37E600E8592
 89B94A4252BEE7470B044DD30CB73
 1FB697539EDCF4DE41B0C2D6909B
 A6C4C26E00AEB50CFBE9DD6D693A
 E61F46426617B8



Erika de los Ángeles Díaz Villalón

(PAN)

A favor

3817966255CA64A951B4E395C8E6A
 AA767168CD4663A8057D45A9948CE
 6C24664DB35ADD720C6257DB564E
 BD509738F18320105AEF98810E33E9
 304EE3978A5D



Erika Vanessa Del Castillo Ibarra

(MORENA)

A favor

F9D9E9CF4A64C8BCED97AA7860E5
 E137B6DC8B9BD54208EE1DBED2AE
 F2EB08E0023C3215C804B6E16233C
 4643B5479AC658D06D127545947FF2
 60331A80B2EA0



Irma Yordana Garay Loredó

(PT)

A favor

A73B51B6C2AA9E41FFF1B90424475
 B21367C0B5289D60AC606321B263F
 D0663C6FE632759BCBD2CC7D7D49
 CD874A03D401AB35170564CAEECC
 5CC5EF22529B0E



Itzel Josefina Balderas Hernández

(PAN)

A favor

6CCACE8039FDB5F84CB96E856A9C
 68A535A1D5A576C911578F1E5C9E7
 1CC9379F297B20FBA688703227F0D
 CD5989BD7BA855C0CE4A81F9AFA2
 9582AE6EC7951D

22ª Reunión Ordinaria de la Comisión de Igualdad de Género.
 LXV

Número de sesión: 23

26 de julio de 2023

NOMBRE TEMA 2.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen en sentido positivo de la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 45 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en materia de protocolos de actuación de casos de acoso, hostigamiento o violencia sexual en todos los niveles educativos, promovida por la diputada María Rosete del grupo parlamentario del Partido del Trabajo, expediente 7536

INTEGRANTES Comisión de Igualdad de Género



Joanna Alejandra Felipe Torres

(PAN)

A favor

0354736A2214D080D7E252731ADBA
 0C21C44684D8C2B5000B234142C33
 332B6A231FC09294F9CB5F24104F92
 21C1B01EA7ADD85455172654003A6
 659DD0D6A53



Juan Carlos Natale López

(PVEM)

A favor

13E880AE84F787F8DDEB57CB7ADA
 DA61E0CD004ABD83AFF7B4AF12B1
 5BD1A6329D4C28B5E358B56125173
 FAD2A90C9419F160708170B9B1C89
 ECF6B05BF57A1F



Judith Celina Tanori Córdova

(MORENA)

A favor

83F473E8D297A997D3D9E6078ADAE
 1CEFE9B9B75C4F64F60A08ED84551
 1BF01D7D6FDB206B54CFAA9BD7FF
 291292C59B82867458D4ECE1D4E0C
 15D49E8D45E29



Julieta Kristal Vences Valencia

(MORENA)

A favor

2B2BE7F65399FFE73DD9CFC8F5BF
 465B0F6CF743968164363B3C8E87B9
 5C2AA6E5F3F3FB8BDD0DCBE7F3C0
 46E938F9CAF3F681E413CB70141346
 809C6E37192F



Maria Clemente García Moreno

(MORENA)

A favor

03F2DAFC524EAAC88F582858842A8
 6DFD30FABFE713D00BD7A75EEC8D
 EB6C57C9BEEADA7E71BD6FD483A1
 81C04DD2DAB6E854FAF5436B256F
 D32E387AF866BA5

22ª Reunión Ordinaria de la Comisión de Igualdad de Género.
LXV

Número de sesión: 23

26 de julio de 2023

NOMBRE TEMA 2.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen en sentido positivo de la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 45 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en materia de protocolos de actuación de casos de acoso, hostigamiento o violencia sexual en todos los niveles educativos, promovida por la diputada María Rosete del grupo parlamentario del Partido del Trabajo, expediente 7536

INTEGRANTES Comisión de Igualdad de Género



María De Jesús Rosete Sánchez

(PT)

A favor

4DB4BBD7531D48EA047864C357EE
 C4BF134D76D1F5D3CAF4E1EE7F4F
 B6330F4EB7E2A04EFADF5DBA55DD
 EAA730F9C09A11E9ACD02A373AC6
 43975FE6A9B0C9AF



Maria Magdalena Olivia Esquivel Nava

(MORENA)

A favor

03E85D0D394E6DCDE1D88BF814BC
 8E815FF5714EBA1A01C3B46E6FC47
 287E4968515BD55A88807CA1AA923
 A7FE101C788C38222A1F4DCD82B1
 D4862FCF9459F6



Marina Valadez Bojórquez

(MORENA)

A favor

E48C55096BC3D604EA7E4D2EF1BC
 082FF456D129BDC06D37130256EE0
 41AEDBBEA75C43C8776CC47D359F
 6F45FBAC422FA0047625EA41AB87B
 7C39A7B6A9DF08



Martha Nabetse Arellano Reyes

(MORENA)

A favor

5EBE01173F943F374C68D2BCF01BA
 FC16B67D075C2F38191CAE842E4D7
 B23C7C72E15DECF27428737046A73
 B855006E1CDA4CEB25E091A850D35
 ACCE408ECE4C

(PRI)

A favor

558EB67364B5EAF0C56DB1D8CF8D
 4C1A9B6B67AC824B8EB93C8684957
 D64E8F2C0ACFFFCBAC667B0BC4B8
 91782FA1A4803985C9AE2C9B5603F
 64AF8ACBF49377

22ª Reunión Ordinaria de la Comisión de Igualdad de Género.
LXV

Número de sesión: 23

26 de julio de 2023

NOMBRE TEMA

2.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen en sentido positivo de la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 45 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en materia de protocolos de actuación de casos de acoso, hostigamiento o violencia sexual en todos los niveles educativos, promovida por la diputada María Rosete del grupo parlamentario del Partido del Trabajo, expediente 7536

INTEGRANTES

Comisión de Igualdad de Género



Montserrat Alicia Arcos Velázquez

(PRI)

A favor

87CE839A87CA30F23002D92379E91
CAE509B479D46DF48BAE690363066
0F685CC860437D18BAD6B1B059A22
BE2E0363035B5C36904359D7A7FE2
9A07FCA4737E



Nayeli Arlen Fernández Cruz

(PVEM)

A favor

C4EAA7755BA3BF5108E80A6ADAFB
333DA6E0358160374D11D526DC5FA
06ABEC372207FC969D0038CE2B7D
BDB291E709CD89CE4B21C0524C66
18A216D7C3149FF



Noemi Salazar López

(MORENA)

A favor

8CC17C2795C58D0C280F29042357C
54130B4858EE8397F3764246D18E50
8110D5E8F342189F9227AD7D0D27D
8FE74E30E68E9F80C9370F8AB901C
C0DBCA90103



Rocio Natalí Barrera Puc

(MORENA)

A favor

9B19237EC0A747020DBBD2111DB7C
EAA47671C4785B1BC3B0E1C8A7B50
C97B6ABF287A2B40C3AFD04DC184
EFF1801715ECDD872F9E0A75528F0
91259FBCF4A80



Taygete Irisay Rodríguez González

(MC)

A favor

5465E10DAD2DDDDF6990B9BE1809
4277EA01C97041F5042F1546B3EAF1
D7EFA14B9E2284A562DEBAE471D7
6C84AEFBC2D2C1597592CC8320EF
23B01107355DD7

22ª Reunión Ordinaria de la Comisión de Igualdad de Género.
LXV

Número de sesión: 23

26 de julio de 2023

NOMBRE TEMA 2.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen en sentido positivo de la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 45 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en materia de protocolos de actuación de casos de acoso, hostigamiento o violencia sexual en todos los niveles educativos, promovida por la diputada María Rosete del grupo parlamentario del Partido del Trabajo, expediente 7536

INTEGRANTES Comisión de Igualdad de Género



Wendy González Urrutia

(PAN)

A favor

03221F7E0D59A94CA6ADC0EA5B235
63092783F1A7B53E55B10704EA81F7
C2256EAA87A13A328773E6EA43F2D
C3533A667326278D61AFA983F6F266
ED11052894

Total 30

Reporte de asistencia

NÚMERO DE SESION	23
INTEGRANTES	
DIPUTADOS	Presidencia



Julieta Kristal Vences Valencia

Asistencia Inicial	Asistencia Final
42A1524496FEBF6CA A87E3CA2A2830E04F 53F408E2E84DEE3A0 5A1B9E336CED60489 36A723D1D94A81BC6 E2496C69CE6E69329 9AA7771ADD38DD81 9091BD766C	42A1524496FEBF6CAA 87E3CA2A2830E04F53 F408E2E84DEE3A05A1 B9E336CED6048936A7 23D1D94A81BC6E2496 C69CE6E693299AA777 1ADD38DD819091BD7 66C
Asistencia por sistema	Asistencia por sistema

DIPUTADOS	Secretaría
-----------	------------



Adriana Campos Huirache

Asistencia Inicial	Asistencia Final
7FC2E64FA1F41724F F34878B0CA9C46F5F C816B676234D446AB 483803FB876DBAB59 B5BF08B5451073425 33E608B23823360B2 D768F014B6852D5F6 66159BA6F	7FC2E64FA1F41724FF 34878B0CA9C46F5FC8 16B676234D446AB483 803FB876DBAB59B5B F08B545107342533E60 8B23823360B2D768F0 14B6852D5F666159BA 6F
Asistencia de viva voz	Asistencia de viva voz



Erika Vanessa Del Castillo Ibarra

Asistencia Inicial	Asistencia Final
3944CA4584BAE4FE4 2A19F71692D1CDDA 8057011D28243AF9B 72C3100695B5FA185 B5336EA74EA11376E 3B99A7F3888C5B02F C1415A9CEE40EF4A 5F41D330B41	3944CA4584BAE4FE42 A19F71692D1CDDA80 57011D28243AF9B72C 3100695B5FA185B533 6EA74EA11376E3B99A 7F3888C5B02F41415A 9CEE40EF4A5F41D330 B41
Asistencia de viva voz	Asistencia de viva voz



Montserrat Alicia Arcos Velázquez

Asistencia Inicial	Asistencia Final
4E86667C56624D1D4 92B15C519CC8E368 DA0947CB4FDE5C1C 2DB7BAC8D61CFAA D1875A68263A693E8 CF53EC13C54CF80D CCCD0AAFBB7909C4 F64ABB2C99D56F5	4E86667C56624D1D49 2B15C519CC8E368DA 0947CB4FDE5C1C2DB 7BAC8D61CFAAD1875 A68263A693E8CF53EC 13C54CF80DCCCD0AA FBB7909C4F64ABB2C 99D56F5
Asistencia de viva voz	Asistencia de viva voz



Noemi Salazar López

Asistencia Inicial	Asistencia Final
72D113291D8AFA948 2A52B7C41B2BD2679 ECB680914DE8C47A 4DC9DC71B2A7B3BE 71E3027DD187B4D22 36C52C8F0CC7F1E3 43F160AD5364D14C7 85380F84AAAC	72D113291D8AFA9482 A52B7C41B2BD2679E CB680914DE8C47A4D C9DC71B2A7B3BE71E 3027DD187B4D2236C5 2C8F0CC7F1E343F160 AD5364D14C785380F8 4AAAC
Asistencia de viva voz	Asistencia de viva voz

Comisión de Igualdad de Género

22ª Reunión Ordinaria de la Comisión de Igualdad de Género.

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:23

miércoles, 26 de julio de 2023

NÚMERO DE SESION	23
DIPUTADOS	Secretaría



Asistencia Inicial	Asistencia Final
Asistencia de viva voz 01DF98BBBFDA8734 911AC63A2814BA536 DE7286EDC64A9CAA AFB0AFE49F3AA6321 DE8F5B7E728C39EA D073CC867F78A3F56 21EB7D802DF19B2D 2D29BDBC57A36	Asistencia de viva voz 01DF98BBBFDA873491 1AC63A2814BA536DE7 286EDC64A9CAAFB0 AFE49F3AA6321DE8F5 B7E728C39EAD073CC 867F78A3F5621EB7D8 02DF19B2D2D29BDBC 57A36



Asistencia por sistema CE12BC68CA760C85 469E2C11FE4D89DD 20A155AD9945F0496 18B25FA660C565BD7 9F726BD626CE848A3 10C5F3C2A12B7D05F 4B01583D4BB73572D A3EF82AB0B8	Asistencia por sistema CE12BC68CA760C854 69E2C11FE4D89DD20 A155AD9945F049618B 25FA660C565BD79F72 6BD626CE848A310C5F 3C2A12B7D05F4B0158 3D4BB73572DA3EF82 AB0B8
--	--



Asistencia por sistema DF6AFAA2D54844A9 E61C9D34A1CDDF69 3525F16A970D08F50 FCE5D2036A4A5E704 E764DE1473141D48B 2F983E1B4577B8170 7B62F78FFBC5759A8 82384DF1CDC	Asistencia por sistema DF6AFAA2D54844A9E 61C9D34A1CDDF6935 25F16A970D08F50FCE 5D2036A4A5E704E764 DE1473141D48B2F983 E1B4577B81707B62F7 8FFBC5759A882384DF 1CDC
--	--



Asistencia por sistema 87FBFBA6350B57CC B69665BB5D858D802 96999061C1D3B51A1 857FDB119DB5C647 AE4F68E263520D261 0FB6EEB7AE8DC257 276813A03811BDFD1 A90BE8B913BD	Asistencia por sistema 87FBFBA6350B57CCB 69665BB5D858D80296 999061C1D3B51A1857 FDB119DB5C647AE4F 68E263520D2610FB6E EB7AE8DC257276813A 03811BDFD1A90BE8B 913BD
--	--



Asistencia por sistema 589DDF85161E6F886 FEBBC576B5A605316 C9F09C1BB5D987F8 F6D8F3734C121BB9E 2A10A36168F3020562 275A5BDC10584D103 88AC40ED27F7C45E D26B48E0A4	Asistencia por sistema 589DDF85161E6F886F EBBC576B5A605316C9 F09C1BB5D987F8F6D8 F3734C121BB9E2A10A 36168F3020562275A5B DC10584D10388AC40E D27F7C45ED26B48E0 A4
--	--



Asistencia por sistema 39AB1D9A9441BCD7 9D9F64C99FF56928E 186E707441BEEDED 0E67B171BC8FD0B8 D5571E2F4CB8BF0C 8E742E717333BB5B4 F754F7235A32CB077 24C9EDA8F1F4F	Asistencia por sistema 39AB1D9A9441BCD79 D9F64C99FF56928E18 6E707441BEEDED0E6 7B171BC8FD0B8D5571 E2F4CB8BF0C8E742E 717333BB5B4F754F72 35A32CB07724C9EDA 8F1F4F
--	--

Comisión de Igualdad de Género

22ª Reunión Ordinaria de la Comisión de Igualdad de Género.

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:23

miércoles, 26 de julio de 2023

NÚMERO DE SESION	23
DIPUTADOS	Secretaría



María De Jesús Rosete Sánchez

Asistencia Inicial

Asistencia por sistema

AEA82FFD36E7FA47
030012A14C51EFCDF
71B3823996712EDA5
2501F28FBD2C84DD
96BDC0104C82D28D
D7EA39CF90F8834FE
CF2160FA4EB85146D
49372C17A589

Asistencia Final

Asistencia por sistema

AEA82FFD36E7FA4703
0012A14C51EFCDF71
B3823996712EDA5250
1F28FBD2C84DD96BD
C0104C82D28DD7EA3
9CF90F8834FECF2160
FA4EB85146D49372C1
7A589



Taygete Irisay Rodríguez González

Asistencia por sistema

83E21656D4CAA36C4
CFC7E542A53002CD
173B12CFBF7181D89
4465B578194817E961
0A3B850343092C19E
0B98FFD525D320226
938E6FA5F7186984E
ACD7FD4DB

Asistencia por sistema

83E21656D4CAA36C4
CFC7E542A53002CD1
73B12CFBF7181D8944
65B578194817E9610A3
B850343092C19E0B98
FFD525D320226938E6
FA5F7186984EACD7F
D4DB

DIPUTADOS	Integrante
-----------	------------



Alma Anahí González Hernández

Asistencia Inicial

Inasistencia

FB63270873A947155
D1D959D529C55647F
4A2B47E5F6F21FD93
EAE4B07408269910A
1881768A1405B510F
AE13C0594F4F6DCF
F6EA2A70A556DA851
4A2B09989A

Asistencia Final

Inasistencia

FB63270873A947155D
1D959D529C55647F4A
2B47E5F6F21FD93EAE
4B07408269910A18817
68A1405B510FAE13C0
594F4F6DCFF6EA2A70
A556DA8514A2B09989
A



Ana Laura Valenzuela Sánchez

Asistencia de viva voz

ABB09120D718B748D
17A1C25B79C730009
550E13FAD3325DE97
7715232E18A9AD6D8
8F98E29EE4E41EFE1
E65508230C0F228E5
5DB6D8FDD0E6FA54
DFFFD9783C

Asistencia de viva voz

ABB09120D718B748D1
7A1C25B79C73000955
0E13FAD3325DE97771
5232E18A9AD6D88F98
E29EE4E41EFE1E6550
8230C0F228E55DB6D8
FDD0E6FA54DFFFD97
83C



Bennelly Jocabeth Hernández Ruedas

Inasistencia

2D1403CCCB59612
4EE9D8F0B00169BFB
23727DAB1AFE5473C
55C9617CAD408EF22
4FEF9D23262A45BC6
6D5C38C6C95CA90E
11B98A217745BCCD2
B4DEDF9BB47

Inasistencia

2D1403CCCB596124
EE9D8F0B00169BFB23
727DAB1AFE5473C55
C9617CAD408EF224F
EF9D23262A45BC66D5
C38C6C95CA90E11B9
8A217745BCCD2B4DE
DF9BB47

Comisión de Igualdad de Género

22ª Reunión Ordinaria de la Comisión de Igualdad de Género.

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:23

miércoles, 26 de julio de 2023

NÚMERO DE SESION		23	
DIPUTADOS		Integrante	
		Asistencia Inicial	Asistencia Final
	Berenice Montes Estrada	Asistencia de viva voz 8BD1DD0BD9A10A9A 46B111BE2DC43C91 F01D59B4980DFBD48 049A86BC42C0990F0 36885D37CD7AEAD0 BCA6EEFD8106E70C CFE98ABB12DAFDA1 A4758E269E24E8	Asistencia de viva voz 8BD1DD0BD9A10A9A4 6B111BE2DC43C91F01 D59B4980DFBD48049A 86BC42C0990F036885 D37CD7AEAD0BCA6E EFD8106E70CCFE98A BB12DAFDA1A4758E2 69E24E8
	Erika de los Angeles Díaz Villalón	Asistencia de viva voz FDBB0F39A327341B0 57DA134E2730A4EF6 94E302EF834FB60E2 987A946C15328BC1A C1289F9D9B6361BA0 38558098F3E93B358 C275E1A877B7D01C9 C35F240E0	Asistencia de viva voz FDBB0F39A327341B05 7DA134E2730A4EF694 E302EF834FB60E2987 A946C15328BC1AC128 9F9D9B6361BA038558 098F3E93B358C275E1 A877B7D01C9C35F240 E0
	Juan Carlos Natale López	Asistencia de viva voz 276B184B1BFDF3B40 25D308589AD5F81F5 F338397DA51CE3483 4B16EC34BB40192EB 13ECBC6C03BE9C00 5232CEAA11AD1E8A 262375C9E94B6E4D2 6DEE52EB1BC	Asistencia de viva voz 276B184B1BFDF3B402 5D308589AD5F81F5F3 38397DA51CE34834B1 6EC34BB40192EB13E CBC6C03BE9C005232 CEAA11AD1E8A26237 5C9E94B6E4D26DEE5 2EB1BC
	Maria Clemente García Moreno	Asistencia de viva voz F13B527F14E0F89C5 FBF7F4B3FB1D146D 42D09CB8C144C8A7 6794E6A1798A7333B BF50F817A7F582ED4 8B840B226ADB9E2B6 5D5B85409FFF9F908 B9F88959D20	Asistencia de viva voz F13B527F14E0F89C5F BF7F4B3FB1D146D42 D09CB8C144C8A76794 E6A1798A7333BBF50F 817A7F582ED48B840B 226ADB9E2B65D5B854 09FFF9F908B9F88959 D20
	Melissa Estefanía Vargas Camacho	Asistencia de viva voz 82FC1DD3611EB421 E6167697B2E07028C 11C901ED936D734F8 21A3F0C51515B3F1D 8253DD0BFAAF6ACE 22EB64CB69B48AE38 349D7F05142C1F14C DE28063861A	Asistencia de viva voz 82FC1DD3611EB421E6 167697B2E07028C11C 901ED936D734F821A3 F0C51515B3F1D8253D D0BFAAF6ACE22EB64 CB69B48AE38349D7F0 5142C1F14CDE280638 61A
	Beatriz Rojas Martínez	Asistencia por sistema C089F3640567522E6 80B7D011CEC195B07 CA8517C0DCCE2B37 9604081BD3E79DFB2 5DD7209808779DBD D4C31D2266D771E70 AA676A04BF4B4BBB 98C44EE887C1	Asistencia por sistema C089F3640567522E680 B7D011CEC195B07CA 8517C0DCCE2B379604 081BD3E79DFB25DD7 209808779DBDD4C31 D2266D771E70AA676A 04BF4B4BBB98C44EE 887C1

Comisión de Igualdad de Género

22ª Reunión Ordinaria de la Comisión de Igualdad de Género.

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:23

miércoles, 26 de julio de 2023

NÚMERO DE SESION		23	
DIPUTADOS		Integrante	
		Asistencia Inicial	Asistencia Final
	Judith Celina Tanori Córdova	Asistencia por sistema CC35E51791A5BA55 DC0BC27838F0A099 D71A9CEE2B39B4E6 01DF39B072A408A97 28DD14FF519E5BC2 AFF3256A2FB70AC7 B572DE71B7A3D6243 F70884413C8750	Asistencia por sistema CC35E51791A5BA55D C0BC27838F0A099D71 A9CEE2B39B4E601DF 39B072A408A9728DD1 4FF519E5BC2AFF3256 A2FB70AC7B572DE71 B7A3D6243F70884413 C8750
		Asistencia por sistema E9A6B22331CB78C61 FA2A74C95C987D9C A4205D046681A3CB2 72861673A9536F7BC 50D1F8B9675A94EFD C0BE5059A18CA07F C015E8FCAFDE42F4 D9177AE928F8	Asistencia por sistema E9A6B22331CB78C61F A2A74C95C987D9CA4 205D046681A3CB2728 61673A9536F7BC50D1 F8B9675A94EFD0BE 5059A18CA07FC015E8 FCAFDE42F4D9177AE 928F8
	Marina Valadez Bojórquez	Asistencia por sistema A5726B692094D0FAF 19651CD06D5559BC D38643A11FDEFAD7 A9E3735B39BD910C9 773284D5541835A229 E78DA2EBF5B115CC 2697427807B7A15847 781DD6B47F	Asistencia por sistema A5726B692094D0FAF1 9651CD06D5559BCD3 8643A11FDEFAD7A9E 3735B39BD910C97732 84D5541835A229E78D A2EBF5B115CC269742 7807B7A15847781DD6 B47F
		Asistencia por sistema 977C86B5D365315E3 414AC5AA5977985DA 12029E7BBE4144C1F A399BA7E0A3C056C D49D97CF0B6C35AB D11649E36F5770494 4470798DBBEEB702 C17AB0C28C11	Asistencia por sistema 977C86B5D365315E34 14AC5AA5977985DA12 029E7BBE4144C1FA39 9BA7E0A3C056CD49D 97CF0B6C35ABD11649 E36F57704944470798D BBEEB702C17AB0C28 C11
	Martha Nabetse Arellano Reyes	Asistencia por sistema C1B8FCD8E2D81816 42447D28986D078DA D8A16687E0DBDE5A 26F9EBC612CEF3B0 3B23DD7E6A7F05697 90E4D40D05312ADB DFC87B4F539F12050 D5F4150465757	Asistencia por sistema C1B8FCD8E2D818164 2447D28986D078DAD8 A16687E0DBDE5A26F 9EBC612CEF3B03B23 DD7E6A7F0569790E4D 40D05312ADBDFC87B 4F539F12050D5F41504 65757
		Asistencia por sistema 0B4E1692A2BEB0BF1 F376EBBDD7C3DE90 BBD03C2016CD0E73 8CC1AE94737332049 9926FA89859D52C53 9A947A9F78C2A663F 5AA4342CCC1BFEB8 CCA9BCDEDBD7	Asistencia por sistema 0B4E1692A2BEB0BF1F 376EBBDD7C3DE90BB D03C2016CD0E738CC 1AE947373320499926F A89859D52C539A947A 9F78C2A663F5AA4342 CCC1BFEB8CCA9BCD EDBD7
	Rocio Natalí Barrera Puc	Asistencia por sistema C1B8FCD8E2D81816 42447D28986D078DA D8A16687E0DBDE5A 26F9EBC612CEF3B0 3B23DD7E6A7F05697 90E4D40D05312ADB DFC87B4F539F12050 D5F4150465757	Asistencia por sistema C1B8FCD8E2D818164 2447D28986D078DAD8 A16687E0DBDE5A26F 9EBC612CEF3B03B23 DD7E6A7F0569790E4D 40D05312ADBDFC87B 4F539F12050D5F41504 65757
		Asistencia por sistema 0B4E1692A2BEB0BF1 F376EBBDD7C3DE90 BBD03C2016CD0E73 8CC1AE94737332049 9926FA89859D52C53 9A947A9F78C2A663F 5AA4342CCC1BFEB8 CCA9BCDEDBD7	Asistencia por sistema 0B4E1692A2BEB0BF1F 376EBBDD7C3DE90BB D03C2016CD0E738CC 1AE947373320499926F A89859D52C539A947A 9F78C2A663F5AA4342 CCC1BFEB8CCA9BCD EDBD7
	Ana María Balderas Trejo	Asistencia por sistema 0B4E1692A2BEB0BF1 F376EBBDD7C3DE90 BBD03C2016CD0E73 8CC1AE94737332049 9926FA89859D52C53 9A947A9F78C2A663F 5AA4342CCC1BFEB8 CCA9BCDEDBD7	Asistencia por sistema 0B4E1692A2BEB0BF1F 376EBBDD7C3DE90BB D03C2016CD0E738CC 1AE947373320499926F A89859D52C539A947A 9F78C2A663F5AA4342 CCC1BFEB8CCA9BCD EDBD7
		Asistencia por sistema 0B4E1692A2BEB0BF1 F376EBBDD7C3DE90 BBD03C2016CD0E73 8CC1AE94737332049 9926FA89859D52C53 9A947A9F78C2A663F 5AA4342CCC1BFEB8 CCA9BCDEDBD7	Asistencia por sistema 0B4E1692A2BEB0BF1F 376EBBDD7C3DE90BB D03C2016CD0E738CC 1AE947373320499926F A89859D52C539A947A 9F78C2A663F5AA4342 CCC1BFEB8CCA9BCD EDBD7
	Joanna Alejandra Felipe Torres	Asistencia por sistema 0B4E1692A2BEB0BF1 F376EBBDD7C3DE90 BBD03C2016CD0E73 8CC1AE94737332049 9926FA89859D52C53 9A947A9F78C2A663F 5AA4342CCC1BFEB8 CCA9BCDEDBD7	Asistencia por sistema 0B4E1692A2BEB0BF1F 376EBBDD7C3DE90BB D03C2016CD0E738CC 1AE947373320499926F A89859D52C539A947A 9F78C2A663F5AA4342 CCC1BFEB8CCA9BCD EDBD7

Comisión de Igualdad de Género

22ª Reunión Ordinaria de la Comisión de Igualdad de Género.

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:23

miércoles, 26 de julio de 2023

NÚMERO DE SESION		23	
DIPUTADOS		Integrante	
		Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Ana Lilia Herrera Anzaldo	Asistencia por sistema	91D623F43DB5AD98 C7A559843924C5292 5CB7A6A8180994C3C 8B1FF3BACC5A1DFF F14F2508BEBECD95 031EF62686351A2A2 4DDE42FA999800638 63DB357A854B	91D623F43DB5AD98C 7A559843924C52925C B7A6A8180994C3C8B1 FF3BACC5A1DFFF14F 2508BEBECD95031EF 62686351A2A24DDE42 FA99980063863DB357 A854B
	Asistencia por sistema	18038217F8A5EAAA9 FF02900325C5380EF 32BEF3324C758A284 2DD53394EB8F0B42A E348BB101B582CE26 2E3DBB2654F53F1FB 8F16D3EADDE79F7C 0ED68D4D03	18038217F8A5EAAA9F F02900325C5380EF32 BEF3324C758A2842DD 53394EB8F0B42AE348 BB101B582CE262E3D BB2654F53F1FB8F16D 3EADDE79F7C0ED68D 4D03
		Total	30



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 5o. Y 10 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, EN MATERIA DE ACCESO A DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, PRESENTADO POR EL DIPUTADO JOSÉ LUIS BÁEZ GUERRERO, E INTEGRANTES INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN, (EXP. 5020), EL DIPUTADO JOSÉ LUIS GARZA OCHOA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI, (EXP. 5206) Y LA DIPUTADA MARÍA ASENCIÓN ÁLVAREZ SOLÍS, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MC (EXP. 6597).

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, fueron turnadas para Dictamen diversas Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforman y adicionan los artículos 5o. y 22 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores. Esta representación, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y; 67; 68, numeral 1, fracción I; Artículo 80, numeral 1, fracción II; 84; 85; 157, numeral 1, fracción I; 167, numeral 4; 180 y 182 del Reglamento de Cámara de Diputados, la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables somete a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el presente Dictamen en **Sentido positivo con modificaciones**, al tenor de los siguientes:

I. Antecedentes

- A. En sesión celebrada por la Cámara de Diputados el día martes 15 de noviembre de 2022, **el Diputado José Luis Báez Guerrero e integrantes integrantes del Grupo Parlamentario PAN**, presentaron la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona el artículo 5o. de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 5o. Y 10 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, EN MATERIA DE ACCESO A DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES. (EXP. 5020, 5206 Y 6597)

- B. **La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó**, mediante oficio de fecha 15 de noviembre de 2022, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona el artículo 5o. de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, **para dictamen de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables**
- C. La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables **recibió el turno** referido en el antecedente anterior **el día miércoles 16 de noviembre de 2022, con el número de expediente 5020.**
- D. En sesión celebrada por la Cámara de Diputados el día martes 29 de noviembre de 2022, **el Diputado José Luis Garza Ochoa, integrante del Grupo Parlamentario del PRI**, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 5o. de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.
- E. **La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó**, mediante oficio de fecha 29 de noviembre de 2022, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 5o. de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, **para dictamen de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables**
- F. La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables **recibió el turno** referido en el antecedente anterior **el día jueves 01 de diciembre de 2022, con el número de expediente 5206.**
- G. En sesión celebrada por la Cámara de Diputados el día jueves 16 de marzo de 2023, **la Diputada María Asunción Álvarez Solís, integrante del Grupo**



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 5o. Y 10 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, EN MATERIA DE ACCESO A DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES. (EXP. 5020, 5206 Y 6597)

Parlamentario de MC, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

- H. **La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados** **turnó**, mediante oficio de fecha 16 de marzo de 2023, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, **para dictamen de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables**
- I. La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables **recibió el turno** referido en el antecedente anterior **el día viernes 17 de marzo de 2023, con el número de expediente 6597**; procedió al estudio de la Iniciativa y **emitió el presente Dictamen**.
- J. La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables procedió al estudio de las propuestas de las Iniciativas, observando la factibilidad jurídica, presupuestaria, así como el apego a los Derechos Humanos.
- K. La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de la LXV Legislatura **aprobó el presente Dictamen en sentido positivo con modificaciones, durante su cuarta reunión extraordinaria**, que se llevó a cabo el día **25 de abril de 2023**.

II. Contenido de las Iniciativas

- A. La Iniciativa **expediente 5020**, presentada por el Diputado José Luis Báez Guerrero e integrantes integrantes del Grupo Parlamentario PAN, adiciona los incisos d) y e) a la

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 5o. Y 10 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, EN MATERIA DE ACCESO A DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES. (EXP. 5020, 5206 Y 6597)

fracción III del artículo 5o. de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para incorporar dentro de los derechos de las personas adultas mayores recibir: los cuidados necesarios para su subsistencia, y atención médica gratuita en cualquier institución o centros médicos públicos.

El Diputado Proponente señala a lo largo de su Exposición de Motivos que *"De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020, la población que residía en México en 2020 ascendía a 126 millones 14 mil 24 personas. Comparada con decenios anteriores, la estructura por edad mostró una base piramidal más angosta debido a la reducción relativa de niñas, niños y jóvenes. Entre 1970 y 2020, se presentaron dos cambios sustantivos en la estructura poblacional. Por un lado, el porcentaje de personas de 0 a 14 años se redujo de 46 a 25 %, mientras que el de la población de 30 a 59 años aumentó de 22 a 38 por ciento."*

Asimismo, se advierte que *"De acuerdo con las proyecciones de población que publica el Consejo Nacional de Población (Conapo), se estima que en 2050 el porcentaje de adultos mayores será de 22 por ciento. La cifra representa una de las transformaciones sociales más significativas del siglo XXI, según la Organización de las Naciones Unidas."*

En este sentido, el Diputado promovente señala que *"los Principios de las Naciones Unidas en Favor de las Personas de Edad, alientan a los Gobiernos a que introduzcan en sus programas nacionales que las personas de edad tengan acceso a alimentación, agua, vivienda, vestuario y atención de salud adecuados, mediante la provisión de ingresos, el apoyo de sus familias y de la comunidad y su propia autosuficiencia"*

Aunado a lo anterior, expresa que en la Convención Interamericana Sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores *"se pactó que se deben adoptar*

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 5o. Y 10 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, EN MATERIA DE ACCESO A DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES. (EXP. 5020, 5206 Y 6597)

todas las medidas necesarias para garantizar a la persona mayor el goce efectivo del derecho a la salud, a la vida y el derecho a vivir con dignidad en la vejez hasta el fin de sus días, en igualdad de condiciones con otros sectores de la población ; asimismo, a un sistema integral de cuidados que provea la protección y promoción de la salud..."

Por ello, el Diputado promoverte precisa que *"se debe dar atención médica a las personas adultas mayores sin limitación alguna. En tal sentido, en México debe protegerse el derecho humano a la vejez, en la que se incluya el cuidado y atención médica gratuita, a costa del Estado en cualquier institución médica."*

Desafortunadamente, el proponente no es claro en el intrínquilis de su propuesta de reforma y el decreto no expone con claridad los cambios que desea realizar en la Ley, por tal motivo y, con el fin de ilustrar a la Asamblea, se presenta un cuadro comparativo de las adecuaciones legislativas propuestas por el diputado promoviente, bajo el entendido que no pretende derogar ninguna de las fracciones, incisos o párrafos que omite, para quedar como sigue:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 5o. De manera enunciativa y no limitativa, esta Ley tiene por objeto garantizar a las personas adultas mayores los siguientes derechos: I. a II. ...	Artículo 5o. De manera enunciativa y no limitativa, esta Ley tiene por objeto garantizar a las personas adultas mayores los siguientes derechos: I. a II. ...

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 5o. Y 10 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, EN MATERIA DE ACCESO A DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES. (EXP. 5020, 5206 Y 6597)

III. De la protección de la salud, la alimentación y la familia: a. a c. ... d. SIN CORRELATIVO e. SIN CORRELATIVO d. A desarrollar y fomentar la capacidad funcional que les permita ejecutar sus tareas y desempeñar sus roles sociales. ... IV. a la X. ...	III. ... a. a c. ... d. A recibir los cuidados necesarios para su subsistencia. e. A recibir atención médica gratuita en cualquier institución o centros médicos públicos. f. A desarrollar y fomentar la capacidad funcional que les permita ejecutar sus tareas y desempeñar sus roles sociales. ... IV. a la X. ...
---	---

B. La iniciativa presentada por el Diputado José Luis Garza Ochoa, integrante del Grupo Parlamentario del PRI, **expediente 5206**, reforma el inciso g de la fracción I del artículo 5o. de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para agregar la movilidad y la accesibilidad universal dentro de los derechos de las personas adultas mayores.

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 5o. Y 10 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, EN MATERIA DE ACCESO A DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES. (EXP. 5020, 5206 Y 6597)

El Diputado Proponente señala a lo largo de su Exposición de Motivos que *"La Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores señala en su artículo 26o. La persona mayor tiene derecho a la accesibilidad al entorno físico, social, económico y cultural, y a su movilidad personal. A fin de garantizar su accesibilidad para que pueda vivir de forma segura y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, tanto en zonas urbanas como rurales"*

No obstante, el promovente señala que *"en México existen personas que día a día siguen siendo víctimas de prácticas de exclusión de los espacios públicos para su movilidad y accesibilidad universal, ya sea por sus características físicas o formas de vida, es decir, por su origen étnico, edad y condición de salud, principalmente."*

Asimismo, advierte que *"Las personas que son excluidas de los espacios públicos para su movilidad y accesibilidad, se ven violentados sus derechos fundamentales y dignidad, lo cual los orilla al aislamiento y abandono."* Por ello, considera *"imperativo promocionar los derechos fundamentales de todas las personas mayores, así como continuar trabajando en la erradicación de todas las formas de exclusión, creando entornos seguros de movilidad y sobre todo de protección para hacer efectivos sus derechos fundamentales, consagrados en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."*

Por lo anterior, y con el fin de ilustrar a la Asamblea, se presenta un cuadro comparativo de las adecuaciones legislativas propuestas por el diputado promovente:



Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 5o. Y 10 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, EN MATERIA DE ACCESO A DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES. (EXP. 5020, 5206 Y 6597)

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 5o. De manera enunciativa y no limitativa, esta Ley tiene por objeto garantizar a las personas adultas mayores los siguientes derechos: I. ... a. a f. ... g. A vivir en entornos seguros dignos y decorosos, que cumplan con sus necesidades y requerimientos y en donde ejerzan libremente sus derechos. II. a X. ...	Artículo 5o. De manera enunciativa y no limitativa, esta Ley tiene por objeto garantizar a las personas adultas mayores los siguientes derechos: I. ... a. a f. ... g. A vivir en entornos seguros dignos y decorosos, que cumplan con sus necesidades y requerimientos y en donde ejerzan libremente sus derechos, su movilidad y accesibilidad universal. II. a X. ...

C. La iniciativa identificada como **expediente 6597**, presentada por la Diputada María Asención Álvarez Solís integrante del Grupo Parlamentario de MC, reforma el inciso c) de la fracción VI del artículo 5o., el artículo 8, la fracción IX del artículo 18 y la fracción II del artículo 22 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 5o. Y 10 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, EN MATERIA DE ACCESO A DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES. (EXP. 5020, 5206 Y 6597)

La Diputada promovente señala a lo largo de su Exposición de Motivos los diversos instrumentos jurídicos internacionales que protegen los derechos de las personas adultas mayores. Aunado a ello, ofrece datos relevantes sobre este sector, los cuales revelan las dificultades económicas y los problemas de salud que enfrenta la población adulta mayor.

Asimismo, la diputada promovente señala la discriminación de la que son víctimas agravando dicha discriminación la situación de calle en la que se encuentran un número considerable de personas adultas mayores.

Al respecto, sostiene que "en México se mantiene la tendencia del incremento del número de personas adultas mayores en situación de calle", advierte que a pesar del aumento de esta problemática, ha sido poco estudiada, sin embargo, precisa que el tema de la indigencia es una consecuencia del olvido y desamparo de la persona mayor por parte de la población.

Del mismo modo, la diputada promovente precisa que *"Ante este panorama de múltiple vulnerabilidad y discriminación que enfrentan las personas adultas mayores en situación de calle, respecto a su reconocimiento y defensa de sus derechos humanos y, el acceso a los bienes y servicios que son responsabilidad del Estado Mexicano en sus tres niveles de gobierno, es una problemática que debe de ser atendida.*

Por ello, la necesidad de reformar la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para que se incluya de manera específica a las personas adultas mayores en situación de calle, como sujetos con derecho. Garantizándoles a través de programas el acceso a una casa hogar o albergue, u otras alternativas de atención integral. Asimismo, que por su condición no sea socialmente marginadas o discriminadas en

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 5o. Y 10 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, EN MATERIA DE ACCESO A DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES. (EXP. 5020, 5206 Y 6597)

ningún espacio público o privado que atente contra su dignidad humana, sus derechos y libertades.

Además, que las instituciones públicas del sector salud, garanticen su protección y apoyo. Así como, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, garantice a través de programas de prevención y protección su incorporación al núcleo familiar o albergarlos en instituciones adecuadas.

Por supuesto que es necesario también que el Gobierno federal diseñe e implemente las políticas públicas que garanticen a este sector de la sociedad, el acceso al bienestar social que por derecho les corresponde, porque, antes que nada, son mexicanas y mexicanos con los derechos plenos que establece nuestra norma fundamental, y las leyes en la materia que de ella emanan."

A fin de una mejor exposición de los cambios planteados, se comparan el texto vigente y la propuesta en la siguiente tabla:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 5o. De manera enunciativa y no limitativa, esta Ley tiene por objeto garantizar a las personas adultas mayores los siguientes derechos:	Artículo 5o. De manera enunciativa y no limitativa, esta Ley tiene por objeto garantizar a las personas adultas mayores los siguientes derechos:
I. a V. ...	I. a V. ...
VI. ...	VI. ...



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 5o. Y 10 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, EN MATERIA DE ACCESO A DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES. (EXP. 5020, 5206 Y 6597)

a. y b. ... c. A ser sujetos de programas para tener acceso a una casa hogar o albergue, u otras alternativas de atención integral, si se encuentran en situación de riesgo o desamparo. VII. a X. ... Artículo 8o. Ninguna persona adulta mayor podrá ser socialmente marginada o discriminada en ningún espacio público o privado por razón de su origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar sus derechos y libertades. Artículo 18.- ... I. a VIII. ...	a. y b. ... c. A ser sujetos de programas para tener acceso a una casa hogar o albergue, u otras alternativas de atención integral, si se encuentran en situación de calle, riesgo o desamparo. VII. a X. ... Artículo 8o. Ninguna persona adulta mayor podrá ser socialmente marginada o discriminada en ningún espacio público o privado por razón de su origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil, en situación de calle o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar sus derechos y libertades. Artículo 18.- ... I. a VIII. ...
---	---



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 5o. Y 10 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, EN MATERIA DE ACCESO A DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES. (EXP. 5020, 5206 Y 6597)

IX. Gestiones para apoyar y proteger a los grupos de personas adultas mayores en situación de vulnerabilidad social o familiar, y	IX. Gestiones para apoyar y proteger a los grupos de personas adultas mayores en situación de calle , vulnerabilidad social o familiar, y
X. ...	X. ...
Artículo 22. ...	Artículo 22. ...
I. ...	I. ...
II. Los programas de prevención y protección para las personas adultas mayores en situación de riesgo o desamparo, para incorporarlos al núcleo familiar o albergarlos en instituciones adecuadas;	II. Los programas de prevención y protección para las personas adultas mayores en situación calle , riesgo o desamparo, para incorporarlos al núcleo familiar o albergarlos en instituciones adecuadas;
III. a VIII. ...	III. a VIII. ...

III. Consideraciones

- A. La Cámara de Diputados está legitimada para conocer respecto de los asuntos que se detallan en los antecedentes del presente dictamen, conforme le faculta



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 5o. Y 10 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, EN MATERIA DE ACCESO A DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES. (EXP. 5020, 5206 Y 6597)

fracción XXXI, del artículo 73, en relación conexa y armónica con el artículo 1º, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- B. La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, tiene jurisdicción y competencia para conocer y atender estos asuntos, conforme lo dispone el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.
- C. La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con fundamento en el artículo 81, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados, procedió al estudio conjunto de las propuestas detalladas en los antecedentes, bajo el principio de economía procesal y un correcto proceso legislativo y como resultado del análisis de su contenido, decidió emitir **el presente dictamen en sentido positivo con modificaciones**, por las razones que a continuación se expresan:
- D. Del análisis del contenido de las iniciativas, se sometió a la consulta de distintas áreas legislativas, con especial atención al impacto presupuestario que las reformas o adiciones planteadas podría generar en las finanzas públicas. Cabe destacar que la observancia a estos elementos son obligación establecida en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Se precisa que las disposiciones contenidas en el presente decreto no establecen nuevas atribuciones y actividades que requieran mayores asignaciones a las ya presupuestadas para llevarlas a cabo.
- E. Los derechos de las personas adultas mayores se encuentran establecidos en diversos instrumentos jurídicos internacionales siendo uno de ellos la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores en la que se resalta que las personas adultas mayores tienen los mismos



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 5o. Y 10 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, EN MATERIA DE ACCESO A DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES. (EXP. 5020, 5206 Y 6597)

derechos humanos que los demás, aunado a ello, reconoce que las personas adultas mayores tienen derecho a seguir disfrutando de una vida plena, independiente y autónoma aún en la vejez.

- F. En lo referente a la propuesta de reformar el inciso g. del artículo 5o. para agregar la **movilidad y la accesibilidad universal** dentro de los derechos de las personas adultas mayores, se reconoce como valiosa. En el artículo 26 de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores se establece el derecho a la accesibilidad y a la movilidad personal, con el objetivo de garantizar este derecho, los Estados parte debe adoptar medidas que permitan a las personas adultas mayores el acceso a servicios e instalaciones públicas y de uso público como edificios, vía pública, transporte, escuelas, centros de trabajo, entre otros.

El derecho a la accesibilidad y a la movilidad personal comprende también el acceso de las personas adultas mayores a las tecnologías de información y de las comunicaciones, no obstante, fue aprobado con anterioridad por el pleno de la Cámara de Diputados la adición de una fracción al artículo 5o. en la que se agrega como un derecho de las personas adultas mayores gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia, la innovación tecnológica y del acceso a las tecnologías de la información y la comunicación.

Aunado a lo anterior, la Constitución Política, artículo 4o. estipula que toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad. Sin embargo, el espíritu de esta propuesta, de acuerdo con lo expresado en la

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 5o. Y 10 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, EN MATERIA DE ACCESO A DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES. (EXP. 5020, 5206 Y 6597)

exposición de motivos va encaminado a garantizar el acceso a espacios públicos lo que ya se encuentra previsto en el mismo artículo que se pretende reformar.

G. La propuesta de reformar el inciso c. de la fracción VI del artículo 5o., el artículo 8, la fracción IX del artículo 18 y la fracción II del artículo 22 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores con la que se pretende que la persona adulta mayor en **situación de calle** como sujeto de derecho para tener acceso a programas y acciones que brinden apoyo y atención integral, resulta jurídicamente necesaria toda vez que las personas adultas mayores que carecen de residencia fija sufren discriminación múltiple.

La vejez provoca de manera natural y progresiva un deterioro físico y mental en el ser humano, colocándolo en una situación de vulnerabilidad la cual, puede aumentar conforme el contexto dentro del que se encuentre la persona; vivir en situación de calle, significa en muchos casos abandono familiar y social además de que aumentan las posibilidades de ser sujeto de discriminación y rechazo.

Las personas adultas mayores que se encuentren en situación de desamparo, marginación o maltrato son sujetos preferentes de la asistencia social por lo que, resulta pertinente implementar acciones que brinden protección a las personas que no cuentan con una residencia permanente y que viven en las calles.

A fin de un mayor entendimiento de los cambios propuestos, se anexa la siguiente tabla comparativa entre el texto vigente en la ley y la propuesta de modificación planteada por la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, en el presente dictamen:

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 5o. Y 10 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, EN MATERIA DE ACCESO A DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES. (EXP. 5020, 5206 Y 6597)

LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 5o. De manera enunciativa y no limitativa, esta Ley tiene por objeto garantizar a las personas adultas mayores los siguientes derechos:	Artículo 5o. De manera enunciativa y no limitativa, esta Ley tiene por objeto garantizar a las personas adultas mayores los siguientes derechos:
I. a V. ...	I. a V. ...
VI. ... a y b. ...	VI. ... a y b. ...
c. A ser sujetos de programas para tener acceso a una casa hogar o albergue, u otras alternativas de atención integral, si se encuentran en situación de riesgo o desamparo.	c. A ser sujetos de programas para tener acceso a una casa hogar o albergue, u otras alternativas de atención integral, si se encuentran en situación de calle , riesgo o desamparo.
VII. a X. ...	VII. a X. ...
Artículo 22. Corresponde al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, garantizar a las personas adultas mayores: I. ...	Artículo 22. Corresponde al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, garantizar a las personas adultas mayores: I. ...

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 5o. Y 10 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, EN MATERIA DE ACCESO A DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES. (EXP. 5020, 5206 Y 6597)

II. Los programas de prevención y protección para las personas adultas mayores en situación de riesgo o desamparo, para incorporarlos al núcleo familiar o albergarlos en instituciones adecuadas;	II. Los programas de prevención y protección para las personas adultas mayores en situación de calle , riesgo o desamparo, para incorporarlos al núcleo familiar o albergarlos en instituciones adecuadas;
III. a VIII. ...	III. a VIII. ...

Por lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 68; 80 numeral 1, fracción II y 157 numeral 1, fracción I, del Reglamento de la Cámara de Diputados, y para los efectos del apartado 'A' del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se somete a consideración del Pleno, el presente:

DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 5o. y 22 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.

Artículo Único.- Se **reforma** el inciso c. de la fracción VI del artículo 5o. y la fracción II del artículo 22 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, para quedar como sigue:

Artículo 5o. ...

I. a V. ...

VI. ...

a y b. ...



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 5o. Y 10 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, EN MATERIA DE ACCESO A DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES. (EXP. 5020, 5206 Y 6597)

c. A ser sujetos de programas para tener acceso a una casa hogar o albergue, u otras alternativas de atención integral, si se encuentran en situación de **calle**, riesgo o desamparo.

VII. a X. ...

Artículo 22. ...

I. ...

II. Los programas de prevención y protección para las personas adultas mayores en situación de **calle**, riesgo o desamparo, para incorporarlos al núcleo familiar o albergarlos en instituciones adecuadas;

III. a VIII. ...

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 25 de abril de 2023.

La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables-

Cuarta Reunión Extraordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesion:41

25 de abril de 2023

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA 2. Dictamen Exp. 5020, 5206 y 6597

INTEGRANTES Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

Diputado

Posicion

Firma



Ana Teresa Aranda Orozco

A favor

ED5271427E8B4BF97596AD24C413C
13C4135674625DA17D8559A7FE846
B45A742AE319C4A9DCFE4B1805A21
2D10EEAE7FEF7472C124A1A8F06B7
B9292703B967



Berenice Juárez Navarrete

A favor

6E3EBFD8DA4E68526C1C4DFB8CD8
63DFB79E8741726951A87086F63803
EF0858E49862444B0C5A0CD639F5A
573B0EF3AB9931B5E40A3602085AD
8A6E81691DB2



Brenda Ramiro Alejo

A favor

EE298998BE80F50D01B8445CFEC3F
DA4AE9ADD21E26EBF6AA8A48549E
9F59C2CFBF749C9A141D23C4097BD
F6582DBFA24E811D044CD3181BB3C
7CC50DA81F66C



Carolina Dávila Ramírez

A favor

80CBF9C41B105B02B3C135AB13A83
1A01222599AC34196A0DDFA5C5C4F
5B4AC7299369FC250FCFC1AB72B55
DFF7B543EBF8DD302341B28409C0C
618817015D90



Catalina Diaz Vilchis

A favor

51BBE6D03F0292746B09B3F151F058
4DCF1E6C1D0828AA83767DE5B5961
B5BAD3E95F2634E5E0911EB72D35A
4E01CCFD05A51BE55EB309FD02F1
C2AF29F57C35

Cuarta Reunión Extraordinaria
LXV

Ordinario

Número de sesión: 41

25 de abril de 2023

NOMBRE TEMA 2. Dictamen Exp. 5020, 5206 y 6597

INTEGRANTES Comisión de Atención a Grupos Vulnerables



Celestina Castillo Secundino

A favor

434304D1557EAD93339721502541A4
5A57FC934AB1B2659A1BE49D7A15C
F06FCEFFD70BA1B55F786B996CC
28289E9FF65312C8F38D5290401A63
446BDA13B9F



Ciria Yamile Salomón Durán

A favor

DB94ACF83E22FCFC24A4A21023D5
6A0DF6B814DDAB5F4705825DD33D
2D48C54CC4236803FF0D5D5F6C3C
EBAF160A5004499E2CD0A34A568BE
246663AA4EFBE2A



Consuelo del Carmen Navarrete Navarro

A favor

24FEA77C0096E76F1A0C5D61B61E5
EC98E8EA27EC5490D59C6F8715B19
0AFD261B290872F1CB81BEBBF3D87
00D91C2D73F44BEA93F224EC9D645
350759AA42AE



Diana María Teresa Lara Carreón

A favor

5761B9411330ECE9E54ACE4CE3728
5C19FA9E150ED5E597AE6BD47C9C
077DE20E69A7BB67773D4671CB467
2B6ADAD133476A3A27B8EEDDCF7D
F624D81755E4F9



Gabriela Sodi

A favor

6B294ABCCEA4C7CD98E38E5AA7FF
6656121926D9DEBD648B3303FFD29
C299A5A8E094D6F8932B535037B0E
057152FC7889546748A6B08E14DAC
13A3EFBB1948A



Janine Patricia Quijano Tapia

A favor

89DB0E999F2FB765EDE77D655B50E
2183FFEF527722F2D85E823949BD44
C1CBAA4B6526A602B464FA0502C69
6D2DA914348AE3EA420E317F91C53
7CB96BD3F8F

Cuarta Reunión Extraordinaria
LXV
 Ordinario

Número de sesión: 41

25 de abril de 2023

NOMBRE TEMA 2. Dictamen Exp. 5020, 5206 y 6597

INTEGRANTES Comisión de Atención a Grupos Vulnerables



Laura Patricia Contreras Duarte

Ausentes

8185CCFDFA1B7FA190F5A799D46A3
 65B4E0652805059B8851B4B255F46E
 BF324968F064E430159FF443D4F1EE
 4B39D2B0FF5008D42064D135EC0CC
 9496F4D059



Lorena Méndez Denis

Ausentes

1F863EB80A0DFA4ACA0919EBB8AA
 7E3B81C9056A5A4E0D743C77769B0
 76047D3BC7F538F41D44436CA7C45
 9B15FA3E0AD19D2106A945ADD20E
 E16CC6D37ACDE8



Luz Adriana Candelario Figueroa

A favor

77623E4FA88D5B39F4222FBECF640
 D24E916C183B6F9892DDB874657F4
 063D86A12178C6C98821453932C436
 84D08952C38054E27F11E93FA69C31
 B4A9F13C06



María Asención Álvarez Solís

A favor

B37ABBC4D2545A0B35E2663204182
 70769ACB9A08426FC82ED7D8F4CB5
 B032A7593507194148A360D7099BB5
 E21AEAE4B8328DDABDC72A90C8E4
 75C507762D96



María Clemente García Moreno

Ausentes

096C4C5A8BDF40FCBD49ED82DCC1
 F07A3567AF7D7948DB44E5693BC24
 E0A34E876374270EEAE9E369EAC03
 5AC2EC4C03C71A1C844260F63603B
 3CCAB8F211967



María de Jesús Paez Guereca

A favor

B4601C44E4CB839320B961912795BF
 2B00D1BDC408A18830B5AFDE8E1A
 9955E0A32187C23FA56F433AC02100
 2B49710003D32ACEE4CB8ED6DE68
 7331091B4553

Cuarta Reunión Extraordinaria

LXV

Ordinario

Número de sesión: 41

25 de abril de 2023

NOMBRE TEMA 2. Dictamen Exp. 5020, 5206 y 6597

INTEGRANTES Comisión de Atención a Grupos Vulnerables



María Jose Sánchez Escobedo

A favor

84F946DA056014B4AA5EBB9300626
8A5AF6DA97F1390091ECF327E66EC
CC6D1DFF0F04B6CA7758A63670801
BB4B7175F8B043160FEC710DBA645
F5489E2B3270



Mariela López Sosa

A favor

E0C8027D577B857CAA23F666A0CE5
73DDFAA3734853F6523745DA5A68C
E370728C6491F389476EC44FC9A097
F1CA669B56F8DCA096F1A22C39A78
1AEFA1B1C43



Martha Barajas García

A favor

49C22E707965765543BEE392F5CB8
B2456F4C9D26522DFCDB60ED14FB
48B5BA76715773617B37AF11E1205D
4AC693A3FA73D412CCECEC8BABF8
A113CD2C32D50



Martha Robles Ortiz

A favor

9FFD856B542F78DCBD23A89003210
DC95F3A3B05B5AA6DA70F368F55C7
A5C059D3D0C78217FCE285FB4B9A0
A6042FC30A926970AF3A9147FC89C
33C66C48ECC6



Mónica Becerra Moreno

A favor

E679212B577BD7EFEE8DBB364159A
4F39B3B319CAB8992A8DBC55EFD5
06328FBEB9FFE6BFD67935D4544D
A678B25C0990057C29C50033BB7418
03F0A3C77F38



Mónica Herrera Villavicencio

A favor

C2B745F5FB3C5A76E83EDFAD1AAB
896A3697645743528A002F44A532B5
6D1D20E4598D63DED68D93CDD407
E2CD6B9E8507ADE5DA698CEDDA20
24CA1EE545D3D7

Cuarta Reunión Extraordinaria

LXV

Ordinario

Número de sesión: 41

25 de abril de 2023

NOMBRE TEMA 2. Dictamen Exp. 5020, 5206 y 6597

INTEGRANTES Comisión de Atención a Grupos Vulnerables



Noemi Salazar López

A favor

898C7CB8B36F740DDF5F7A8602955
0BA7615994017E75CEC5F286BEDF6
AF6BE98C9B19DD8423B6AEE496BC
1CD2A4F8B6632A6764B582812749A5
BB850CFF9355



Norma Angélica Aceves García

A favor

80FE53622AD953D8A5FC41B62B103
58647EA88C8B0967F6B5ECECF2F379
872C53431434865BB323F2951BF01A
3E09130A8783D796BCC782F6FF6B4
12408BB6872



Pedro David Ortega Fonseca

A favor

7ACC1E7139E28277FE36EE99FD73F
74E6FB6A0F7C865B516114C0450372
F02C139764FDF6886B976D2233FF0
E4899F5AE32E622CE315E1C5E54E2
30860E82CA6



Rosa Maria Alvarado Murguía

A favor

1EBBB2BCC80CFD7608429A42C1A5
25D6BFA849E24FED8D28C38479CC
76BA6F91EFE183FDE5167350179226
2CAE8BC9EBA118C58ECB52736532
780376259C04B3

Ausentes

Sofía Gómez Cambrón

E9ED044BFE36FE28933BF47A37F6C
1B5188C3F9835AC7B8F5952891B38
CA603C59C5B8F487B665E2D060919
2F7C27CEF4CFA53266B33AC3B51
4F5AB128C4010

Total 28

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

Cuarta Reunión Extraordinaria

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:41

martes, 25 de abril de 2023

Reporte de asistencia

NÚMERO DE SESION	41
INTEGRANTES	
DIPUTADOS	Presidencia



Gabriela Sodi

Asistencia Inicial	Asistencia Final
FB31B299C1E2AD88 ABC693177BD7DD40 3E5446F3A2150D235 2B6A622982FA950F9 0F2CF331C87F0B4BF 130742B3B4250AC0B 9C74B89215AA38CE BA3949235EC1	FB31B299C1E2AD88A BC693177BD7DD403E 5446F3A2150D2352B6 A622982FA950F90F2C F331C87F0B4BF13074 2B3B4250AC0B9C74B8 9215AA38CEBA394923 5EC1
Asistencia por sistema	Asistencia por sistema

DIPUTADOS	Secretaria
-----------	------------



Celestina Castillo Secundino

Asistencia Inicial	Asistencia Final
F0AD5E2510B3EAF6 AED13CAE41B41447 286E060C5C31E3F2C FC2C5C5A5E42287A 0D9BC7F8361FCD89 B20F98FE4C178B5D0 2BAAC2430041454B7 349966E43A580	F0AD5E2510B3EAF6A ED13CAE41B41447286 E060C5C31E3F2CFC2 C5C5A5E42287A0D9B C7F8361FCD89B20F98 FE4C178B5D02BAAC2 430041454B7349966E4 3A580
Asistencia por sistema	Asistencia por sistema



Luz Adriana Candelario Figueroa

Asistencia Inicial	Asistencia Final
569BDCB7A95DC327 B0843D98D7637E459 58572E67F5FF2FA5D 14EA30104F0C8A6D DE9C0032288B8063A BFB4FD0BFA216E7F D1F273E3247F79809 A97D2480615B	569BDCB7A95DC327B 0843D98D7637E45958 572E67F5FF2FA5D14E A30104F0C8A6DDE9C 0032288B8063ABFB4F D0BFA216E7FD1F273 E3247F79809A97D248 0615B
Asistencia por sistema	Asistencia por sistema



Maria Clemente García Moreno

Asistencia Inicial	Asistencia Final
A6DE5DBEE9FF1AFD A21A4FD9AB16B2767 F43FD9A2D091FEB0 FE25CCF61636815BE 9C6237D8208075179 CD8DD5BB0173B8A0 349422DC676439F9F 3D9A11F6A39B	A6DE5DBEE9FF1AFDA 21A4FD9AB16B2767F4 3FD9A2D091FEB0FE2 5CCF61636815BE9C62 37D8208075179CD8DD 5BB0173B8A0349422D C676439F9F3D9A11F6 A39B
Asistencia por sistema	Asistencia por sistema



Mónica Herrera Villavicencio

Asistencia Inicial	Asistencia Final
8708A7FDA87622345 E95A4A83CEF66FBC 412551F6C82DA4016 9B55B8FA734E35411 759217BD22EBDB1B F53D89824FA72F56F 52757D6649C854E07 EAB3EA45A73	8708A7FDA87622345E 95A4A83CEF66FBC412 551F6C82DA40169B55 B8FA734E3541175921 7BD22EBDB1BF53D89 824FA72F56F52757D6 649C854E07EAB3EA45 A73
Asistencia por sistema	Asistencia por sistema

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

Cuarta Reunión Extraordinaria

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:41

martes, 25 de abril de 2023

NÚMERO DE SESION	41
DIPUTADOS	Secretaria

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Pedro David Ortega Fonseca	Asistencia por sistema 7D4DF36501C234A59 6EB9FD322D068BD3 C7435716767BA9AA0 AEBA4F31A26FD725 A2C75CBFA2D235FD BBA58483A9F1F4A7F 90841E156A0FEB840 4A01710104D5	Asistencia por sistema 7D4DF36501C234A596 EB9FD322D068BD3C7 435716767BA9AA0AEB A4F31A26FD725A2C75 CBFA2D235FDBBA584 83A9F1F4A7F90841E1 56A0FEB8404A017101 04D5
 Diana María Teresa Lara Carreón	Asistencia por sistema DC72CD61952FFF5B DD172D333BD503517 3A9021D4B10958E8B 58F0C5B29FA375E30 6A93A52D63674AC9D DA6A0C69BC8FD48E 53FC54B422B1C15F1 8AB0CB08689	Asistencia por sistema DC72CD61952FFF5BD D172D333BD5035173A 9021D4B10958E8B58F 0C5B29FA375E306A93 A52D63674AC9DDA6A 0C69BC8FD48E53FC5 4B422B1C15F18AB0C B08689
 Mariela López Sosa	Asistencia por sistema 4696C9DD797E095A4 4DC0B5DE06BFE25D 4EAD1C01EADAE23 C5F856FE7E81C2200 068CAD1E983043112 56E48CF6154F5A8E3 A49F666917711EF58 FC49F1F193E	Asistencia por sistema 4696C9DD797E095A44 DC0B5DE06BFE25D4E AD1C01EADAE23C5F 856FE7E81C2200068C AD1E98304311256E48 CF6154F5A8E3A49F66 6917711EF58FC49F1F 193E
 Norma Angélica Aceves García	Asistencia por sistema 77C6524A0FAFA40F7 616865A663C158444 D3292083ACBA1E367 D0927808D85AD0451 75CBBC8809216D0D F87078D00DCEE95A A54D4EC3EE6DAB55 A1A6D75BFA66	Asistencia por sistema 77C6524A0FAFA40F76 16865A663C158444D3 292083ACBA1E367D09 27808D85AD045175CB BC8809216D0DF87078 D00DCEE95AA54D4EC 3EE6DAB55A1A6D75B FA66
 Ciria Yamile Salomón Durán	Asistencia por sistema 444BE559C88F2B07A 3DB1B32789CB867B2 F598ED30EA40D8661 6B313B7A5829CCB3F DB41D0123810F6F31 50DDF8186ABA8DEA 9522CD163A600FB63 B0666490C2	Asistencia por sistema 444BE559C88F2B07A3 DB1B32789CB867B2F5 98ED30EA40D86616B3 13B7A5829CCB3FDB4 1D0123810F6F3150DD F8186ABA8DEA9522C D163A600FB63B06664 90C2
 María de Jesús Paez Guereca	Asistencia por sistema 17DC846E1EF527F84 9574B0E2789C729A1 151A802B248B7E826 0F9D5DBB23053E1D 3A4FD8236EFB12361 5029593860212B556D 662B789D23AFE3975 ACE1875AE	Asistencia por sistema 17DC846E1EF527F849 574B0E2789C729A115 1A802B248B7E8260F9 D5DBB23053E1D3A4F D8236EFB1236150295 93860212B556D662B7 89D23AFE3975ACE187 5AE

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

Cuarta Reunión Extraordinaria

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:41

martes, 25 de abril de 2023

NÚMERO DE SESION	41
DIPUTADOS	Secretaria



María Asención Álvarez Solís

Asistencia Inicial	Asistencia Final
699BD74C347E53F78 42F91E9E29C8F1A4B EE646929DD68791C6 36A7496D2471BEB48 A91DC708D892B8FD A4C9121A8240135D4 843F922C4BCEDBC5 4E5E5563BF1	699BD74C347E53F784 2F91E9E29C8F1A4BE E646929DD68791C636 A7496D2471BEB48A91 DC708D892B8FDA4C9 121A8240135D4843F92 2C4BCEDBC54E5E556 3BF1
Asistencia por sistema	Asistencia por sistema

DIPUTADOS	Integrante
-----------	------------



Laura Patricia Contreras Duarte

Asistencia Inicial	Asistencia Final
C6F4407BC1EB0DE5 5B8981557D1CFE078 47A835EB41A6289AC 18D22BF942CFEB9B 967BDF3087D6FE4E1 E30227CFE9FB401F1 7D0D0F7B9BB322190 1A5DA993654	C6F4407BC1EB0DE55 B8981557D1CFE07847 A835EB41A6289AC18D 22BF942CFEB9B967B DF3087D6FE4E1E3022 7CFE9FB401F17D0D0 F7B9BB3221901A5DA9 93654
Inasistencia	Inasistencia

Sofía Gómez Cambrón



Brenda Ramiro Alejo

Asistencia Inicial	Asistencia Final
BE53F26A9B88E5874 C86B81BFEA9056BA 7CF36D300D12051D5 4B56924D374963EC8 D2135CEAAF08E9672 CE180F5D510CA8EA 0EA3D0117AC61D285 A260FA7C8FA	BE53F26A9B88E5874C 86B81BFEA9056BA7C F36D300D12051D54B5 6924D374963EC8D213 5CEAAF08E9672CE18 0F5D510CA8EA0EA3D 0117AC61D285A260FA 7C8FA
Inasistencia	Inasistencia



Catalina Díaz Vilchis

Asistencia Inicial	Asistencia Final
F950D706F4D9E8D88 CB6C84D6C77085908 4ECC3C803E1F2CFA 731BCF04016786B52 7DDF3635001527C03 04973DCF9F1583039 222BEFACDF1BEC3A 39E4F6CE082	F950D706F4D9E8D88C B6C84D6C770859084E CC3C803E1F2CFA731 BCF04016786B527DDF 3635001527C0304973D CF9F1583039222BEFA CDF1BEC3A39E4F6CE 082
Asistencia por sistema	Asistencia por sistema

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

Cuarta Reunión Extraordinaria

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:41

martes, 25 de abril de 2023

NÚMERO DE SESION		41	
DIPUTADOS		Integrante	
		Asistencia Inicial	Asistencia Final
	Lorena Méndez Denis	Asistencia por sistema	Asistencia por sistema
		523AA0878A392EA94 F748F51626901E4B7 FE041B46B6B95EA33 B901956E305CFB99B EDAC54A9E53B1972 6CB66C1D0D52151F1 80690E1143AEFA5B6 BBB47B7095	523AA0878A392EA94F 748F51626901E4B7FE 041B46B6B95EA33B90 1956E305CFB99BEDA C54A9E53B19726CB66 C1D0D52151F180690E 1143AEFA5B6BBB47B 7095
	Martha Barajas García	Asistencia por sistema	Asistencia por sistema
		1E104EAF8072BCD77 A240EA88B52BE61B7 C90719F66114EF20C 83465B6EFF2837E1B E52001C8A686F7AD CF57A50AB8F6E2AD 5B356134712FD6F24 EDCF4F94104	1E104EAF8072BCD77 A240EA88B52BE61B7 C90719F66114EF20C8 3465B6EFF2837E1BE5 2001C8A686F7ADCF57 A50AB8F6E2AD5B3561 34712FD6F24EDCF4F9 4104
	Martha Robles Ortiz	Asistencia por sistema	Asistencia por sistema
		245BF683A90CF2620 A97AAF100F40E182D 7F9BD8375457F357F 8B32155D0C1CBE47 C9E805C24535562F3 76552450342A9E300 948B5456088C0264A D88CD2602	245BF683A90CF2620A 97AAF100F40E182D7F 9BD8375457F357F8B3 2155D0C1CBE47C9E8 05C24535562F3765524 50342A49A300948B545 6088C0264AD88CD260 2
	Noemi Salazar López	Asistencia por sistema	Asistencia por sistema
		8550868C3051C53D7 DBC530B2F8B432501 1B07973C67A25FCC E708489624365FCDE 6892EFCDF2F56BCC D7F94294CBBA28FE E33A2FC7DC0B213F 14560E20C874F	8550868C3051C53D7D BC530B2F8B432501B 07973C67A25FCCE708 489624365FCDE6892E FCDF2F56BCCDF7942 94CBBA28FEE33A2FC 7DC0B213F14560E20C 874F
	Rosa Maria Alvarado Murguía	Asistencia por sistema	Asistencia por sistema
		0B06663EDD65D7752 50BC57B769C28B44C C3DCB91D7FB1411E A53C16DB4BE31985 CC6E935078E285FD D60D44C16D79EB09 96969EDAF6718F294 136594BAB4777	0B06663EDD65D77525 0BC57B769C28B44CC 3DCB91D7FB1411EA5 3C16DB4BE31985CC6 E935078E285FDD60D4 4C16D79EB0996969ED AF6718F294136594BA B4777
	Ana Teresa Aranda Orozco	Asistencia por sistema	Asistencia por sistema
		B590DB5C6B197838D E7E180717652BA924 FF0B605DD52987AC3 E0AD8F6CB67F8A41 0492D16893A2E1F83 467B954A0B69A5AFE 31C922959236616F79 50AEB192B	B590DB5C6B197838D E7E180717652BA924F F0B605DD52987AC3E0 AD8F6CB67F8A410492 D16893A2E1F83467B9 54A0B69A5AFE31C922 959236616F7950AEB1 92B

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

Cuarta Reunión Extraordinaria

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:41

martes, 25 de abril de 2023

NÚMERO DE SESION		41	
DIPUTADOS		Integrante	
		Asistencia Inicial	Asistencia Final
	Asistencia por sistema	3F25D1FD391F79CF6 A91B27B7C11BB3800 7971ECDEE1286573B 5796E1931410414FA0 B9F870D55A1FC2FD 2B221ECB2577FB74C 88F6CE50B435D4691 67222803B	3F25D1FD391F79CF6A 91B27B7C11BB380079 71ECDEE1286573B579 6E1931410414FA0B9F 870D55A1FC2FD2B221 ECB2577FB74C88F6C E50B435D4691672228 03B
Berenice Juárez Navarrete			
	Asistencia por sistema	E7D8D783AF38F9AD 75C6201BA00B0413C 61859787E1E2D72EB 7CBB91F27B852D16B 31F85A6160D3BAA46 D6A32E8703AD770E9 01C7C72D3182D1AE 43D5DA53D92	E7D8D783AF38F9AD7 5C6201BA00B0413C61 859787E1E2D72EB7CB B91F27B852D16B31F8 5A6160D3BAA46D6A32 E8703AD770E901C7C7 2D3182D1AE43D5DA5 3D92
Mónica Becerra Moreno			
	Asistencia por sistema	03AEB AE30A4CECAE B40B19B55CA8E6748 4B278387308FB68969 8B7413BD1F25663EF 0DFBE60AC488D77B 62C48FB06C47219C3 CE5915C93CAB9C03 9915DF16B85	03AEB AE30A4CECAEB 40B19B55CA8E67484B 278387308FB689698B7 413BD1F25663EF0DFB E60AC488D77B62C48F B06C47219C3CE5915C 93CAB9C039915DF16B 85
Carolina Dávila Ramírez			
	Asistencia por sistema	6C1D2F2DEEB57A3C E11451F9A688D85CC 09C2C5304A7AEA84 BFE5FD8ED114B485 17D7FB9A992B3570D CC55B52550720AFD9 6900412D812FBCB76 CC6419D641C0	6C1D2F2DEEB57A3CE 11451F9A688D85CC09 C2C5304A7AEA84BFE 5FD8ED114B48517D7F B9A992B3570DCC55B 52550720AFD96900412 D812FBCB76CC6419D 641C0
Maria Jose Sánchez Escobedo			
	Asistencia por sistema	E97919775356A08459 B5E60749DD0DDF16 5A4185D3FE2CCDC2 99F3B8A9283A03373 32F8263FA5EE4BFC9 D58232C0BE4D05C6 76A32C4CD37EC991 3B3579084292	E97919775356A08459B 5E60749DD0DDF165A 4185D3FE2CCDC299F 3B8A9283A0337332F8 263FA5EE4BFC9D5823 2C0BE4D05C676A32C 4CD37EC9913B357908 4292
Consuelo del Carmen Navarrete Navarro			
	Asistencia por sistema	9AE220B57BD8F63D2 F866979AEFCB69206 BC609E6B9B6793E4E EA87AC7D8F982B75 CF748B1993DAEF15 E95B79A0C909933FD 43F9EB76AADAA959 8E8826BC964C	9AE220B57BD8F63D2F 866979AEFCB69206BC 609E6B9B6793E4EEA8 7AC7D8F982B75CF748 B1993DAEF15E95B79A 0C909933FD43F9EB76 AADAA9598E8826BC9 64C
Janine Patricia Quijano Tapia			

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

Cuarta Reunión Extraordinaria

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:41

martes, 25 de abril de 2023

NÚMERO DE SESION	41
Total	28

Cuarta Reunión Extraordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesion:41

25 de abril de 2023

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA 1. Aprobación del Orden del Día

INTEGRANTES Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

Diputado	Posicion	Firma
 Ana Teresa Aranda Orozco	A favor	CAE53E755983B24743498CC246F52 082D1C1BF3E8089A3F12DDE4800C8 F0CAF766A8F9013B53F299ACC2039 0A3AD5F1A33FBEF209339647EB2D8 29433313D8FA
 Berenice Juárez Navarrete	A favor	6C90AAC0A4E51B316B9BCC7F0FE5 D0CB29DFEE6F21F1EDAE8B7711F8 B9F273C485121B4991156D6C8ABB7 FE057D27BB2A2797BD473F7B21F50 A9769047CAEE27
 Brenda Ramiro Alejo	A favor	6128602DD8E0853A3F6ABF8AE8F52 9AB44B0BBF832C0A59B357D694428 D3D24A1BD744942536C0FE32D3E96 341D79B85C854762E1B9AA77721CB 53352FC91716
 Carolina Dávila Ramírez	A favor	830EA4D40FEC13B284F9E9D9B599B 7064136E3B01EEF1D1793A8FFB7EF B4BFF10344CEA5E48B53A421138CB E4FA0F5CFAEAE3097113679BF4320 DCDE534640EA
 Catalina Diaz Vilchis	A favor	3D3FAD29513FE8C0B31A4AE638802 D65D78596DE51DD3C1BBEF103A18 B43DC8E1FBA3135A201A28CCF5630 B8DED857C8B993BA500E9FFD5889 D4B8CEA64414BF

Cuarta Reunión Extraordinaria

LXV

Ordinario

Número de sesion:41

25 de abril de 2023

NOMBRE TEMA 1. Aprobación del Orden del Día

INTEGRANTES Comisión de Atención a Grupos Vulnerables



Celestina Castillo Secundino

A favor

A0B7BD2541FCB7DDDFBB4C0AF5F
B2256BE8D5B3E82A5BC1ED8B05E8
BBD65C08CE42ACD9AC925E77C791
AB6855B2787EDCB3DC0E2F4D1C8B
F8FBF7E6ED46A526E



Ciria Yamile Salomón Durán

A favor

BE222B0BF60AD32E2D9A1B1F5F4F
B228ECF177C9DD26820B87D2CCCE
411303D45634E3BE5BB9AB0AD90D8
3DEAD5AF2DFE080FA632805AB8176
405EA71CBEFC8A



Consuelo del Carmen Navarrete Navarro

A favor

0D4930BE27150914EE575C8C728F0
0CD891FA4572E4E410EE57F82E498
AE309A27F66333D1BD82EC1994D5D
9AC5310F635736EA66C816A76E0B2
E3D898428E4D



Diana María Teresa Lara Carreón

A favor

64B29ECADD3E310B8355341C8DC0
9F119777D0D5D663E8370E8E71D36
E6D2427DD5A752D462A4E2C4A2C777
6EC6AA2357D760A9BFB849B7187E
4908A9DBE4EB5



Gabriela Sodi

A favor

4428BE2BBCAA047A46F6F640CF3D2
A910A8D74938E274DD8FF4C0AE406
48087AE3361AF096615EA9B9180961
32FD74B5D43F15407F3F56E9B8B69
253A41FE98F



Janine Patricia Quijano Tapia

A favor

1733E5E4457D814FE9794DBD43E74
EB6E99C9409912CEB65DD637D568E
A79296BAE324D5A27CC32AC24358B
B83CA53B064594D5F60E398A4DB54
98145CC09414

Cuarta Reunión Extraordinaria
LXV
 Ordinario

Número de sesión: 41

25 de abril de 2023

NOMBRE TEMA 1. Aprobación del Orden del Día

INTEGRANTES Comisión de Atención a Grupos Vulnerables



Laura Patricia Contreras Duarte

Ausentes

E3F98AEC22D8DE0C25E59AF59C1
 51AF82077CFC57A8879226939C6F91
 C5E550F7FCBCA78A25C528C4FBC7
 B80175B3754FBC1A636F586C047118
 EEDB7A914AF4



Lorena Méndez Denis

Ausentes

089D7F26BD70E3AE9C682B0CB2FD
 5D9AEC618343111848ECC436B2ECF
 CB67A9B5ADD5B135C7892A8BC838
 B99369E73725FD9220B527993C76A2
 FFC93491DA869



Luz Adriana Candelario Figueroa

A favor

5DC587C4D207F9FD8F7BA0685C0A4
 B834DC8A5385DF8984F4FF3EEA0E9
 E2CF35B0C484050A788A0F5C2BFF7
 1FE9920584C9B5E7FC6417295A714
 E9BEEA324481



María Asunción Álvarez Solís

A favor

F6472927EFAB305685CF8AC216907
 FC6A404032887E71098BFF2FE3F2B
 8C556C8C82EFD179BADA18D8C5C5
 D46B786FFE67DB1A18C1BE692E06A
 1B66DB8EC72A4



María Clemente García Moreno

A favor

66EFA098E1FA0FBF97762DB6C83A3
 9DC903DB1888464D249410B7E875E
 7694BB0042FF500A0C068029BABF0
 6CB36D3B1C13AB7BB5D9A55C99DC
 69F4F2243E5D6



María de Jesús Paez Guereca

A favor

F82B2A8740AD75D233F2D0EF0E1C6
 8C7FD7B4B6717595CA2B4ACC02F6
 C2EF541BB1038FC9439A5DCA47A9
 E77651D4E6F8C94641074452391193
 15A4F65BECA50

Cuarta Reunión Extraordinaria

LXV

Ordinario

Número de sesión: 41

25 de abril de 2023

NOMBRE TEMA 1. Aprobación del Orden del Día

INTEGRANTES Comisión de Atención a Grupos Vulnerables



Maria Jose Sánchez Escobedo

A favor

6F83F856D96DD713D90B4EDA95312
B599D665D11867A955A74C4DF11FC
630750295E14D9408981F4CC8C4207
CEAB71E32E3264239E4B698929CAD
E9DAD6C9A9A



Mariela López Sosa

A favor

BDB5665C48357EAAE557D2B1C6C0
AABA598DE87B06237BC23BC20CE3
4910CBC1098A173540D2F593540678
E4474CC5E4F4E5EA1771C91AF08B
C4AFCFB53E4234



Martha Barajas García

A favor

0E1DE5C9980B7477C816787833DA4
D64C38797ED439C02C7A53DA9B95
D1A4142F2739B9AB1821605C8CB4A
64A61B2E6B0B823EA5DBE3ABEBEA
6E87F74A7B159E



Martha Robles Ortiz

A favor

EBBC034C71605A7199415BF36A847
72FAF84009F5AE09DF541A8D1EA85
627226E52F879578A0E7293918D5CF
2C9FDEC03D6848ED31AE3AE16D29
A1B89DDC6A2F



Mónica Becerra Moreno

A favor

D42E3B825E7A077410036A55B8EA8
61A418124146A65ADDED46B62DE93
056B98F9BA307B985089138032B8FC
F94A8BDF3D61FB571F7C5C41A2C5
FCAA9F120EE5



Mónica Herrera Villavicencio

A favor

A1B9C02DE3E7ADAD643612BECDC8
502762A2CADD1B550D1B96F2F355
BBB69913DC39DB1A209071E6714D4
3F70E4EE08294609D742F58D1CAB5
C34725146068F

Cuarta Reunión Extraordinaria

LXV

Ordinario

Número de sesion:41

25 de abril de 2023

NOMBRE TEMA 1. Aprobación del Orden del Día

INTEGRANTES Comisión de Atención a Grupos Vulnerables



Noemi Salazar López

A favor

72F1516DB6F8DF213D9F2BA1C252D
9A5175DB62CA76F19716A13DA29B3
6A69915060A1AA163CE59A9438C92
AC019A81D46A0334A293A8AAB9DF
E18D2BA7A5DB8



Norma Angélica Aceves García

A favor

68D95DB455AC81057345B56B168C6
B32F29B531DC9A9BF9DA6145A3692
590890DA8D45A8927157E572902406
371ED594BB733C504D5CA0FD8447E
70BFC34D6D0



Pedro David Ortega Fonseca

A favor

82F7648D509B6B0DE8A9B55340F79
27333B25423DAF868955A2C0240F3D
71D10043A58A2A80C00B269AE2BF2
98F44B0ADEE3213955B26AABD291E
44556E0B491



Rosa Maria Alvarado Murguía

A favor

EE67AB82EAD619A8BFC1454FB2F
4D0BC3D56D37B18B2CC34DCEF778
1AC070A5F07D90EF711A93A1635F8
224ADF8F83A820BDA2A8AF4B0212B
D062024EF1BE97

Ausentes

Sofía Gómez Cambrón

58F749E2FC41F5B3353798CD1EECA
BD28E1787AF096BE547304DAE3FF2
FC7493EF86158E9DCBC5DB1E7D52
772A36048F615DB27C276926CAD27
B9520F34EF8F4

Total 28

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, EN MATERIA DE ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, PROPUESTA POR LA DIPUTADA, ANA CECILIA LUISA GABRIELA FERNANDA SODI MIRANDA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD, (EXP. 5384, 6052), EL DIPUTADO VÍCTOR MANUEL PÉREZ DÍAZ, E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN, (EXP. 5570), LA DIPUTADA ADRIANA BUSTAMANTE CASTELLANOS, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, (EXP. 7588), Y EL DIPUTADO SAÚL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, (EXP. 7103).

Honorable Asamblea:

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y; 80, 81, 82, 84, 85, 157 numeral 1 fracción I, 167 numeral 4, 180 numeral 1, y 182 del Reglamento de Cámara de Diputados, la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables somete a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el Presente dictamen en **Sentido positivo con modificaciones**, al tenor de los siguientes:

I. Antecedentes:

- I. En sesión celebrada por la Cámara de Diputados el día jueves 15 de diciembre de 2022, **la diputada, Ana Cecilia Luisa Gabriela Fernanda Sodi Miranda, integrante del Grupo Parlamentario del PRD**, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona el artículo 3o. Bis de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, EN MATERIA DE ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LOS ADULTOS MAYORES (EXP. 5384, 5570, 6052, 7588 y 7103).

- II. **La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó**, mediante oficio de fecha 15 de diciembre de 2022, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona el artículo 3o. Bis de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, **para dictamen de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.**
- III. La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables **recibió el turno** referido en el antecedente anterior **el día lunes 09 de enero de 2023, con el número de expediente 5384**; procedió al estudio de la Iniciativa y emitió el presente Dictamen.
- IV. En sesión celebrada por la Cámara de Diputados el día jueves 15 de diciembre de 2022, **el diputado Víctor Manuel Pérez Díaz e integrantes del Grupo Parlamentario del PAN**, presentaron la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona el artículo 50 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.
- V. **La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó**, mediante oficio de fecha 15 de diciembre de 2022, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona el artículo 50 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, **para dictamen de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.**

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, EN MATERIA DE ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LOS ADULTOS MAYORES (EXP. 5384, 5570, 6052, 7588 y 7103).

- VI. La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables **recibió el turno** referido en el antecedente anterior **el día lunes 30 de enero de 2023, con el número de expediente 5570**; procedió al estudio de la Iniciativa y emitió el presente Dictamen.
- VII. En sesión celebrada por la Cámara de Diputados el día miércoles 08 de febrero de 2023, **la diputada Ana Cecilia Luisa Gabriela Fernanda Sodi Miranda, integrante del Grupo Parlamentario del PRD**, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 14 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.
- VIII. **La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó**, mediante oficio de fecha 08 de febrero de 2023, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 14 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, **para dictamen de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables**.
- IX. La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables **recibió el turno** referido en el antecedente anterior **el día jueves 09 de febrero de 2023, con el número de expediente 6052**; procedió al estudio de la Iniciativa y emitió el presente Dictamen.
- X. En la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados, año XXVI, número 6244-II, del martes 28 de marzo de 2023, se publicó Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona el artículo 3º Bis de la Ley de

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, EN MATERIA DE ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LOS ADULTOS MAYORES (EXP. 5384, 5570, 6052, 7588 y 7103).

los Derechos de las Personas Adultas Mayores, que presentara la **diputada Adriana Bustamante Castellanos, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA**, misma que se turnó a esta representación.

- XI. En sesión celebrada por la Cámara de Diputados el día martes 18 abril de 2023, **el diputado Saúl Hernández Hernández, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA**, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona el artículo 3º Bis, fracción VII de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.
- XII. **La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó**, mediante oficio de fecha de 18 abril de 2023, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona el artículo 3º Bis, fracción VII de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, **para dictamen de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables**.
- XIII. La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables **recibió el turno** referido en el antecedente anterior el **día viernes 21 de abril de 2023, con el número de expediente 7103**; procedió al estudio de la Iniciativa y emitió el presente Dictamen.
- XIV. La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de la LXV Legislatura, en ejercicio de sus funciones, procedió al análisis y discusión de las iniciativas citadas, para emitir el siguiente dictamen en **sentido positivo con modificaciones**, que reforma y adiciona la Ley de los

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, EN MATERIA DE ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LOS ADULTOS MAYORES (EXP. 5384, 5570, 6052, 7588 y 7103).

Derechos de las Personas Adultas Mayores; en materia de erradicación de la violencia en contra de los adultos mayores, en su Reunión Extraordinaria de fecha 25 de abril de 2023.

II. Contenido de la Iniciativa:

a) Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona el artículo 3o. Bis de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores. (Exp.5384)

La propuesta, presentada por la diputada Gabriela Sodi Miranda, integrante del grupo parlamentario del PRD, reforma y adiciona el artículo 3o. Bis de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

La iniciativa, tiene como finalidad agregar el concepto de violencia estructural como uno de los tipos de violencia contra las personas adultas mayores con el objeto de que todas las instituciones públicas o privadas eliminen cualquier acción u omisión que vulnere su derecho a una vida libre de violencia.

La diputada proponente señala a lo largo de su Exposición de Motivos que:

"En el sentido que nos ocupa sobre el maltrato estructural, es importante entender que esta se aplica en aquellas situaciones en las que se produce un daño en la satisfacción de las necesidades humanas básicas (supervivencia, bienestar, identidad o libertad) como resultado de los procesos de estratificación social.

Por lo anterior, podemos interpretar que violencia estructural, se refiere al daño que puede sufrir una persona al verse impedida por la estructura social

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, EN MATERIA DE ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LOS ADULTOS MAYORES (EXP. 5384, 5570, 6052, 7588 y 7103).

para cubrir sus necesidades básicas. Por su parte, el abuso estructural es el proceso mediante el cual un individuo se encuentra envuelto en las injusticias de un sistema y no puede protegerse contra ellas, no puede lidiar con ellas, no puede desprenderse de ellas, no puede pedir justicia, no las puede evitar y no las puede revertir ni cambiar.

Es importante destacar que en México existen aproximadamente 14.5 millones de personas adultas mayores, lo cual representa el 11% de la población total, así mismo existen estudios que "sugieren que entre el 8.1% y el 18.6% de las personas mayores de 60 años sufren algún tipo de maltrato, cifras que aumentan al 32% en el caso de personas mayores con dependencia funcional",¹ por lo que es necesario comprender que las condiciones de vulnerabilidad en las que viven las personas mayores, el causante no es únicamente por su edad, sino por diversos factores estructurales que impactan de manera directa en su vida, y que ponen en riesgo su dignidad e integridad.

De igual manera, es necesario destacar que solo en la Ciudad de México en el año 2022 se registraron en la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social (Sibiso), 825 denuncias de violencia en contra de adultos mayores, de los cuales "32% de estos casos fueron denuncias y atenciones por violencia psicoemocional; otro 31% corresponde a denuncias por violencia patrimonial y económica; 27%, por omisión de cuidados y un 9% fueron denuncias por agresiones físicas".²

Es así que el maltrato o violencia estructural hacia las personas mayores es un problema de relevancia social, que puede verse manifestado en el ámbito sociocultural, en el jurídico y en el ámbito económico. Teniendo como consecuencia el aislamiento, la disminución de autoestima y las emociones de inseguridad que favorecen la generación de estereotipos negativos de la vejez, toda vez que no se reconoce la autonomía de las personas que conforman este grupo etario debido a que no existen suficientes disposiciones legales que permitan acompañar a las personas en el proceso de envejecimiento individual. Sin dejar de mencionar que en ocasiones el Gobierno y la sociedad ve a las personas adultas mayores como costos de salud el cual no alcanza para financiar medicamentos y prestaciones de carácter sanitarias, lo que conlleva a que las personas adultas mayores lleguen a sufrir otro tipo de violencia."

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, EN MATERIA DE ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LOS ADULTOS MAYORES (EXP. 5384, 5570, 6052, 7588 y 7103).

La reforma y adición planteada, se expone a continuación en un comparativo con el texto vigente, para un mejor entendimiento:

Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores

Texto vigente	Texto propuesto
Artículo 3o. Bis. Los tipos de violencia contra las Personas Adultas Mayores, son:	Artículo 3o. Bis. Los tipos de violencia contra las personas adultas mayores, son:
I. La violencia psicológica. Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio;	I. La violencia psicológica. Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio;
II. La violencia física. Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas o ambas;	II. La violencia física. Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas o ambas;
III. La violencia patrimonial. Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos	III. La violencia patrimonial. Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, EN MATERIA DE ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LOS ADULTOS MAYORES (EXP. 5384, 5570, 6052, 7588 y 7103).

personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima; hecha excepción de que medie acto de autoridad fundado o motivado;	personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima; hecha excepción de que medie acto de autoridad fundado o motivado;
IV. La violencia económica. Es toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral;	IV. La violencia económica. Es toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral;
V. La violencia sexual. Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder, y	V. La violencia sexual. Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder;
Sin correlativo	VI. La violencia estructural. Es la ejercida por cualquier institución pública o privada a través de sus normas o reglamentos que consciente o inconscientemente ejercen a una persona adulta mayor en razón de una o varias características de su condición, la cual produce un daño a la atención de las necesidades humanas básicas; y
VI. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de	VII. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, EN MATERIA DE ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LOS ADULTOS MAYORES (EXP. 5384, 5570, 6052, 7588 y 7103).

dañar la dignidad, integridad o libertad de las Personas Adultas Mayores.

dañar la dignidad, integridad o libertad de las personas adultas mayores.

b) Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona el artículo 50 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores. (Exp. 5570)

La propuesta, presentada por el diputado Víctor Manuel Pérez Díaz e integrantes del Grupo Parlamentario del PAN, adiciona un párrafo segundo al artículo 50 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

La iniciativa tiene por objeto notificar al Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, cuando se presente una denuncia por maltrato o violencia contra las personas adultas, para que, en caso de requerirlo, puedan brindarle asesoría jurídica.

El diputado proponente señala a lo largo de la Exposición de Motivos que:

“Las personas adultas mayores son uno de los sectores más afectados por esta crisis mundial, gran parte de ellos viven en la pobreza y la soledad, lo que representa un problema de salud pública.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, las tasas de maltrato han ido en aumento por causa de la pandemia de Covid-19, dicho maltrato puede manifestarse a través de violencia física, psicológica y/o emocional, desatención u abandono y explotación económica. Se requiere de la formulación de políticas públicas enfocadas a inhibir este tipo de prácticas en la sociedad y visibilizar un problema que ocurre de manera constante en hogares donde radican las personas adultas mayores.

Es importante mencionar que la condición de la vejez requiere de mayor atención, asistencia, compañía y comprensión, por lo que, como sociedad tenemos la responsabilidad de emplear una recomposición en nuestra estructura social y enfocarnos en la vulnerabilidad que representa las personas adultas mayores para sensibilizar un problema, no solo de carácter público, sino social y cultural de las personas; dicho sea de paso, en esta

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, EN MATERIA DE ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LOS ADULTOS MAYORES (EXP. 5384, 5570, 6052, 7588 y 7103).

última etapa de vida promedio, merecen respeto a su integridad y a sus derechos fundamentales.

De acuerdo con cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía,² la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica en 2018 menciona que viven poco más de 15 millones de personas mayores de 60 años, de las cuales 1.7 millones viven sin un acompañante; además el 41 por ciento de este grupo aun son económicamente activas, es decir, que siguen trabajando para mantenerse o seguir aportando a sus hogares, esto a causa de no tener acceso a algún tipo de programa o ayuda social en el país.

De los 15.4 por ciento millones de personas, el 47.9 por ciento vive en un hogar nuclear, el 39.8 por ciento en un hogar ampliado y el 11.4 por ciento en hogares unipersonales.³

También por su condición puede ser candidatos para sufrir algún tipo de discriminación ya sea en sus hogares o en sus áreas laborales, lo cual debe garantizarse por parte del Estado en proteger y procurar sus derechos fundamentales consagrados en la legislación mexicana. Es de suma relevancia que las personas adultas mayores cuenten con herramientas necesarias para continuar con su vida en plenitud y con la certeza de que se encuentran salvaguardados sus derechos por parte de las autoridades.

Ahora bien, a inicio del presente año, se dio a conocer un caso⁴ de violencia en contra de una señora de la tercera edad en la Ciudad de México, diversos medios de comunicación mencionaron la brutalidad con la que el propio hijo golpeaba a su madre de aproximadamente 95 años. Este es uno de los múltiples casos con los cuales sufren día con día personas que se encuentran en una dependencia total para realizar sus actividades básicas, ellos son los más afectados porque requieren de un cuidador especial.

La presente adición tiene por objetivo que el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores tenga mayor injerencia en la protección de la integridad de este grupo social. Para que en caso de que alguna persona adulta mayor sufra alguna afectación que menoscabe su integridad, el Instituto pueda brindar asesoría jurídica al afectado; procurando y garantizando el cumplimiento y apego a sus derechos fundamentales con el acompañamiento de personal capacitado en materia jurídica."

Para mayor claridad de la iniciativa a continuación se presenta un cuadro comparativo con la reforma propuesta:

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, EN MATERIA DE ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LOS ADULTOS MAYORES (EXP. 5384, 5570, 6052, 7588 y 7103).

Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores

Texto vigente	Texto propuesto
Artículo 50. Cualquier persona que tenga conocimiento del maltrato o violencia contra las personas adultas mayores deberá denunciarlo ante las autoridades competentes.	Artículo 50. Cualquier persona que tenga conocimiento del maltrato o violencia contra las personas adultas mayores deberá denunciarlo ante las autoridades competentes.
Sin correlativo.	Al momento de la presentación de la denuncia, las autoridades competentes deberán hacer del conocimiento al Instituto, para que, en caso de requerirlo, puedan brindar asesoría jurídica al afectado.

c) Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 14 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores. (Exp. 6052)

La propuesta, presentada por la diputada, Gabriela Sodi Miranda, integrante del grupo parlamentario del PRD, reforma el primer párrafo y las fracciones II y III; y adiciona una fracción IV al artículo 14 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

La iniciativa tiene como finalidad adicionar a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México en las decisiones para las políticas hacia las personas adultas mayores, en el desarrollo de lineamientos de las instituciones para la organización de la atención a personas mayores y en la creación de centros de atención geriátrica y gerontológica. Agregar la implementación de acciones y políticas para prevenir o erradicar la violencia estructural y preservar los derechos de las personas adultas mayores.

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, EN MATERIA DE ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LOS ADULTOS MAYORES (EXP. 5384, 5570, 6052, 7588 y 7103).

La diputada proponente, menciona a lo largo de su Exposición de Motivos que:

En nuestro país existen diversos estudios referentes a la prevención de la violencia intrafamiliar en contra de las personas adultas mayores donde se demuestra que el “porcentaje de la población de abuelitos que ha sufrido o tenido algún tipo de maltrato y agresiones oscila entre 8 y 18 por ciento. En la Ciudad de México y a nivel nacional para las mujeres mayores de 60 años los malos tratos ascienden a casi el 18 por ciento. Es decir, casi 1 de cada 5 adultas mayores padece violencia.”¹

En este sentido es importante señalar que la violencia estructural es aquella que va dirigida principalmente a los grupos vulnerables, ya que, suelen ser expresiones individuales o colectivas que repercuten en problemas sociales complejos, sin embargo, este tipo de violencia tiene una característica distintiva con las personas adultas mayores que a otros grupos en situación de vulnerabilidad; debido al entorno en los cual se desenvuelven y a los desgastes biológicos que se producen al envejecer, erosionan los derechos este sector etario.

El debilitamiento de los derechos y la violencia directa o estructural ejercida hacia los adultos mayores supone un problema relevante en salud pública a nivel nacional e internacional, ya que de acuerdo a los datos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), “En 2030, una de cada seis personas en el mundo tendrá 60 años o más. En ese momento, el grupo de población de 60 años o más habrá subido de 1000 millones en 2020 a 1400 millones. En 2050, la población mundial de personas de 60 años o más se habrá duplicado (2100 millones). Se prevé que el número de personas de 80 años o más se triplique entre 2020 y 2050, hasta alcanzar los 426 millones.”² Asimismo, el Consejo Nacional de Población (Conapo), menciona que en México el “9.8 por ciento de la población, actualmente es adulto mayor, es decir 1 de cada 10 personas, y para el año 2050, se espera que dicha proporción se incremente a 1 de cada 4 personas, es decir, el 25 por ciento”³

Esta problemática precisa de total atención por parte del Estado, considerando el acelerado crecimiento de la población adulta mayor, por lo que representa una dificultad en diferentes sectores gubernamentales, de tal manera que se requiere de políticas públicas integrales que tengan la finalidad la preservación de las capacidades físicas a largo tiempo, considerando que de acuerdo al Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, EN MATERIA DE ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LOS ADULTOS MAYORES (EXP. 5384, 5570, 6052, 7588 y 7103).

(Inegi) las diez principales enfermedades causantes de muerte por grupo de edad, entre los 55 años a los 65 o más, son:

- “Enfermedades de corazón
- Diabetes Mellitus
- Tumores Malignos
- Influenza y neumonía
- Enfermedades cerebrovasculares
- Accidente
- Insuficiencia renal
- Agresiones”⁴

Sin dejar de mencionar los padecimientos que las personas adultas mayores propician a un declive en su salud y en su bienestar, por lo que el gobierno requiere de un modelo de protección social preventivo con el objeto de prolongar su calidad de vida e independencia y evitar posicionarlos en situaciones de discriminación y violencia estructural.

De acuerdo a lo anterior, las proyecciones poblacionales deducen un problema gubernamental financiero, debido a la insuficiencia de infraestructura, de servicios, de capacidad humana y de políticas públicas que garanticen el bienestar de este sector poblacional. Conforme a los datos obtenidos por el Centro de Investigación Económica y Presupuestaria (CIEP) en su reporte de “Implicaciones del Paquete Económico 2022”, se determina que “el gasto en personas mayores de 65 años es de 3.9 por ciento del producto interno bruto (PIB)”,⁵ de tal manera, que dicho porcentaje incrementaría en relación al crecimiento de personas que superan los 65 años o más provocando incertidumbre en las finanzas públicas del país.

Si bien, aun con el aumento en el presupuesto de programas sociales que tienen como finalidad el bienestar y protección social, como se muestra en el “Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación (PPEF) 2023, donde el programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, paso de un monto 245 mil 631 millones de pesos en 2022 a 335 mil 499 millones de pesos en 2023, con una variación del 36 por ciento”⁶ los cuales intervienen de manera directa en la economía de los adultos mayores, es indispensable y necesario la intervención de las autoridades de los tres ordenes de gobierno,

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, EN MATERIA DE ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LOS ADULTOS MAYORES (EXP. 5384, 5570, 6052, 7588 y 7103).

para que coadyuben en políticas interinstitucionales que tengan por objeto la eliminación de todo tipo de violencia, principalmente la violencia estructural, a fin de proteger y garantizar los derechos fundamentales de este grupo etario.

Por último, a fin de dar cumplimiento con el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual contempla como Ley Suprema sus leyes y los tratados Internacionales, y en concordancia con la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, ratificado por México el 5 de enero del 2023, en su capítulo IV, nombrado Derechos Protegidos, artículo 9, se establece que:

"Se entenderá que la definición de violencia [por acción u omisión] contra la persona mayor comprende, entre otros, distintos tipos de abuso, incluso el financiero y patrimonial, y maltrato físico, sexual, psicológico, explotación laboral, la expulsión de su comunidad y toda forma de abandono o negligencia que tenga lugar dentro o fuera del ámbito familiar o unidad doméstica o que sea perpetrado o tolerado por el Estado o sus agentes dondequiera que ocurra.

Los Estados Parte se comprometen a:

a) Adoptar medidas legislativas, administrativas y de otra índole para prevenir, investigar, sancionar y erradicar los actos de violencia contra la persona mayor, así como aquellas que propicien la reparación de los daños ocasionados por estos actos."

Por ello, es imperativo establecer en la legislación mexicana que las autoridades competentes de todos los órdenes de gobierno, implementen políticas interinstitucionales con la finalidad de erradicar cualquier expresión o acción de violencia estructural, con el propósito de garantizar y salvaguardar el derecho de las personas adultas mayores a una vida libre de violencia"

Para mayor claridad de la iniciativa a continuación se presenta el cuadro comparativo del cambio propuesto:

Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores

Texto vigente	Texto propuesto
Artículo 14. Las autoridades competentes de la Federación, las	Artículo 14. Las autoridades competentes de la Federación, las

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, EN MATERIA DE ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LOS ADULTOS MAYORES (EXP. 5384, 5570, 6052, 7588 y 7103).

entidades federativas y los municipios, concurrirán para:	entidades federativas, los municipios, y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México , concurrirán para:
I. Determinar las políticas hacia las personas adultas mayores, así como ejecutar, dar seguimiento y evaluar sus programas y acciones, de acuerdo con lo previsto en esta Ley;	I.
II. Desarrollar los lineamientos, mecanismos e instrumentos para la organización y funcionamiento de las instituciones de atención a las personas adultas mayores, y	II. Desarrollar los lineamientos, mecanismos e instrumentos para la organización y funcionamiento de las instituciones de atención a las personas adultas mayores;
III. Promover la creación de centros de atención geriátrica y gerontológica.	III. Promover la creación de centros de atención geriátrica y gerontológica, y
Sin correlativo.	IV. Implementar acciones y políticas interinstitucionales para prevenir o erradicar la violencia estructural, preservando y restituyendo los derechos de las personas adultas mayores.

d) Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona el artículo 3° Bis de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores. (Exp. ____)

La propuesta, presentada por la diputada Adriana Bustamante Castellanos, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, adiciona una fracción VI y se recorre la subsecuente al artículo 3o. Bis de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

La iniciativa, tiene como finalidad incorporar en la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores el concepto de "violencia institucional", como los actos, acciones o negligencias de los servidores públicos de los tres ámbitos de gobierno que segreguen, discriminen o cuya finalidad sea la de

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

**DICTAMEN A DIVERSAS INICIATIVAS CON
PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN Y ADICIONAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS
DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, EN
MATERIA DE ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA EN
CONTRA DE LOS ADULTOS MAYORES (EXP. 5384, 5570,
6052, 7588 y 7103).**

retardar, dificultar o impedir el goce y el libre ejercicio de los derechos de los adultos mayores, así como, su acceso al disfrute de políticas públicas, programas e instrumentos de la administración pública federal, las entidades federativas y los municipios.

La diputada proponente señala a lo largo de su Exposición de Motivos que:

“De acuerdo, al Censo de Población y Vivienda del Inegi 2020, la población total en México es de 126,014,024 habitantes. De ellos, 64,540,634 son mujeres (51.2%) y 61 473 390 son hombres (48.8%); la tasa de envejecimiento es de 38.0, por lo que residen 15.4 millones de personas de 60 años o más, de las cuales 1.7 millones viven solas. Sólo 41.4% son económicamente activos (54.1% son hombres y 45.9 son mujeres).³

El 69.4% presentan algún tipo de discapacidad o limitación. El 60% son mujeres (1,048,426) y 40% son hombres (697,699). Su estructura por edad indica que 43.1% tiene entre 60 y 69 años, mientras que más de la tercera parte (36.4%) entre 70 y 79 años. La tasa de analfabetismo es de 19 por ciento y su afiliación a servicios de salud alcanza 81.1 por ciento.⁴

Es evidente, que el país ha venido dándose de manera progresiva un proceso de envejecimiento, aunque sigue siendo joven, esto se va acentuando en la edad mediana, la cual pasó de los 26 a 29 años edad en la última década, la mitad de la población tiene 29 años o menos.

El proceso de envejecimiento también queda en evidencia en la pirámide poblacional, que presenta una tendencia a reducir su base, mientras que continúa su ensanchamiento tanto en el centro como en la parte alta, lo que significa que la proporción de niñas, niños y adolescentes ha disminuido y se ha incrementado la proporción de adultos y adultos mayores.⁵

Otro aspecto que también preocupa el surgimiento de casos de adultos mayores abandonados a su suerte en residencias de asilo y la falta de aplicación de protocolos que minimicen el riesgo de contagio en esos lugares de este sector, muy lastimado por la pandemia.⁹

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, EN MATERIA DE ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LOS ADULTOS MAYORES (EXP. 5384, 5570, 6052, 7588 y 7103).

Aunado a los anterior, las tasas de discriminación y violencia de las personas adultas mayores en México, ha tenido un aumento considerable en el número de casos, en todas las modalidades de discriminación y en todos los tipos de violencia, que va desde la psicológica, física, sexual, patrimonial, económica e institucional.

a violencia institucional es un concepto que amplía y define cualquier uso indebido de poder o fuerza como la discriminación llegando a causar alguna afectación a una persona hasta la pérdida de la vida, ya sea por medio del asesinato o la tortura física como la psicóloga, el aislamiento, esto incluye la detención por parte de algún ente judicial o institución de funciones públicas; es decir, que funcionarios o servidores públicos pueden llegar a violentar los derechos humanos de cualquier ciudadano, usando la fuerza corporal, con armas mediante el apoyo de la ley como fuerza de seguridad, son actos violentos que pueden hacerse individualmente como colectivo, haciéndolo rutinario de manera ilegal, así sea de manera intencional.¹⁸

¿Cuándo puede ocurrir la violencia institucional en un adulto mayor? Cuando ha presentado una denuncia por ser víctima de algún tipo de violencia, o has sido despojado injustamente de sus derechos y las instituciones no le han proporcionado un trato digno de calidad y calidez, e incluso cuando las autoridades han tolerado la vulneración de derechos o han participado en complicidad con su agresor.¹⁹

Las autoridades que ejercen la violencia denominada institucional son los cuerpos policiacos, los jueces y los magistrados, el Ministerio Público, las autoridades educativas y las administrativas o servidores públicos de los tres niveles de gobierno, o cualquier otra autoridad mediante actos, acciones o negligencias que segreguen, discriminen o violentan los derechos y atentan contra la dignidad e integridad personal, familiar de algún adulto mayor.

Al respecto, los servidores públicos que están sujetos a una instancia gobierno deben ser sancionados por la discriminación y que en cuyo caso impidan un goce natural como tener derechos constitucionales como ciudadanos de una nación y como seres humanos, impidiendo o negando los derechos políticos, de constitución, de la atención para prevenir e investigar los diferentes tipos de violencia para llegar a un futuro la erradicación de la misma, principalmente en los sectores más desprotegidos y vulnerables como son los adultos mayores.

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, EN MATERIA DE ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LOS ADULTOS MAYORES (EXP. 5384, 5570, 6052, 7588 y 7103).

Por lo anterior es importante establecer acciones interinstitucionales y multidisciplinarias orientadas a la prevención y atención de la violencia cometida en contra de las personas mayores en todas sus manifestaciones y ámbitos, así como brindarles todas las herramientas jurídicas que les permitan fortalecerse como sujetos de derecho y mejorar su calidad de vida.

Por lo que resulta trascendente proponer una reforma que tenga por objeto incorporar en la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores el concepto de "violencia institucional. Como los actos, acciones o negligencias de los servidores públicos de los tres ámbitos de gobierno que segreguen, discriminen o cuya finalidad sea la de retardar, dificultar o impedir el goce y el libre ejercicio de los derechos de los adultos mayores, así como, su acceso al disfrute de políticas públicas, programas e instrumentos de la administración pública federal, las entidades federativas y los municipios."

Para mayor claridad de la adición se presenta un cuadro comparativo con el cambio propuesto:

Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores

Texto vigente	Texto propuesto
Artículo 3o. Bis. Los tipos de violencia contra las Personas Adultas Mayores, son: I. La violencia psicológica. Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio;	Artículo 3o. Bis. ... I. a IV. ...

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, EN MATERIA DE ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LOS ADULTOS MAYORES (EXP. 5384, 5570, 6052, 7588 y 7103).

II. La violencia física. Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas o ambas; III. La violencia patrimonial. Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima; hecha excepción de que medie acto de autoridad fundado o motivado; IV. La violencia económica. Es toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral;	
V. La violencia sexual. Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder, y	V. La violencia sexual. Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder;
	VI. La violencia institucional. Como los actos, acciones o negligencias de los servidores públicos de los tres ámbitos

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, EN MATERIA DE ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LOS ADULTOS MAYORES (EXP. 5384, 5570, 6052, 7588 y 7103).

Sin correlativo	de gobierno que segreguen, discriminen o cuya finalidad sea la de retardar, dificultar o impedir el goce y el libre ejercicio de los derechos de los adultos mayores, así como, su acceso al disfrute de políticas públicas, programas e instrumentos de la administración pública federal, las entidades federativas y los municipios, y
VI. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las Personas Adultas Mayores.	VII. ...

e) Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona el artículo 3 Bis, fracción VII de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores. (Exp.7103)

La propuesta, presentada por el diputado Saúl Hernández Hernández del grupo parlamentario de MORENA, adiciona la Fracción VII, del Artículo 3 Bis, de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

La iniciativa, tiene por objeto precisar que el agresor puede ser cualquier persona o con parentesco del adulto mayor, que ejerza violencia psicológica, física, patrimonial, económica, sexual, o cualquier otra forma análoga que lesione o sea susceptible de dañar la dignidad, integridad o libertad de las Personas Adultas Mayores.

El diputado proponente señala a lo largo de su Exposición de Motivos que:

"Tomando en cuenta los datos del Índice de Paz Global, para en listar a los países más peligrosos y violentos siendo Venezuela el primer país de América Latina que se suma a esta lista ocupando el décimo lugar, sin dejar el noveno

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, EN MATERIA DE ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LOS ADULTOS MAYORES (EXP. 5384, 5570, 6052, 7588 y 7103).

Mali siendo un país que se encuentra en listado por tercer año consecutivo, Irak ocupa en el octavo lugar derivado de su situación desde el 2019 empezó su inestabilidad, dentro de los primeros cinco lugares Siria, Yemen y Afganistán, sin embargo, el país más peligroso es Somalia teniendo una guerra civil con 20 años de existencia, que provoca una inestabilidad en su gobierno.

Si, bien es cierto México no se encuentra en listado dentro de los diez países más peligrosos del mundo, tomando en cuenta las relaciones diplomáticas y de amistad con los diversos países del mundo, derivado a que en muchos de ellos las guerras han sido un punto medular para originar esta inseguridad.

Las acciones de la violencia se diversifican en distintas acciones, desde homicidios, violaciones sexuales, secuestros, violencias intrafamiliares, guerras de alta y baja intensidad, acciones de limpieza "étnica" y política, actos de exterminio selectivo, etnocidios, tortura ocasional y sistemática, hasta la denominada violencia "estructural" y las violencias llamadas revolucionarias.

En México, una situación de violencia a los menores y adultos mayores ha aumentado gravemente, siendo el inicio de una vida y termino de la misma, por motivos de ser los más indefensos, con capacidades físicas en desventajas.

La realidad es que hoy en día mantener en condiciones adecuadas y con la atención completa para el adulto mayor de nuestra familia es complicado, pero existen los asilos lo cual implica un costo extra al bolsillo de los integrantes de la familia y realmente este tema se tiene cerrado y privado ante la sociedad.

Las cifras que tiene el gobierno mexicano de acuerdo a la Organización Mundial de la Salud (OMS), uno de cada diez personas mayores ha sido víctima de malos tratos, por tal motivo, se declaró un Día Mundial de Toma de Conciencia del Abuso y Maltrato en la Vejez, a través de apoyos y programas con la nueva administración y gobierno en México, se tiene en consideración a esté sector de la población más olvidado.

Quienes ejercen este tipo de conducta contra los adultos mayores en primera instancia es por familiares, vecinos o desconocidos, con o sin intención de hacerlo y puede darse dentro de la familia, en la comunidad o por parte de las instituciones, a veces ni siquiera se nota por desconocimiento, porque llegamos a acostumbrarnos a ella o por falta de sensibilidad.

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, EN MATERIA DE ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LOS ADULTOS MAYORES (EXP. 5384, 5570, 6052, 7588 y 7103).

Existe el fundamento legal, en el Código Civil Federal en su artículo 292, que a la letra dice:

"...La ley no reconoce más parentesco que los de consanguinidad y afinidad..."

Se define el parentesco de consanguinidad como la relación o conexión que existe entre las personas que descienden de un mismo tronco o raíz, o que están unidas por los vínculos de la sangre y los grados de consanguinidad entre dos personas se cuentan por el número de generaciones.

Al mismo tiempo el parentesco de afinidad es el que se -contrae por el matrimonio, entre el varón y los parientes de la mujer, y entre la mujer y los parientes del varón.

En la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, se fundamenta el tipo de violencia, sin embargo, en el artículo tercero Bis, en sus fracciones de los tipos de violencia es necesario especificar que se tomara en cuenta el sujeto, agresor o quien omite la violencia observada, que en un porcentaje elevado, es por parte de un familiar, siendo esto la necesidad de precisar en la ley antes señalada que debe de existir una fracción que lo fundamente."

Para mayor claridad de la adición se presenta un cuadro comparativo con el cambio propuesto:

Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores

Texto vigente	Texto propuesto
Artículo 3o. Bis. Los tipos de violencia contra las Personas Adultas Mayores, son:	Artículo 3o. Bis. Los tipos de violencia contra las personas adultas mayores , son:
I. La violencia psicológica. Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la	I. La violencia psicológica. Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXV LEGISLATURA

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, EN MATERIA DE ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LOS ADULTOS MAYORES (EXP. 5384, 5570, 6052, 7588 y 7103).

depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio;	depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio;
II. La violencia física. Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas o ambas;	II. La violencia física. Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas o ambas;
III. La violencia patrimonial. Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima; hecha excepción de que medie acto de autoridad fundado o motivado;	III. La violencia patrimonial. Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima; hecha excepción de que medie acto de autoridad fundado o motivado;
IV. La violencia económica. Es toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral;	IV. La violencia económica. Es toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral;
V. La violencia sexual. Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder, y	V. La violencia sexual. Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder, y
VI. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de	VI. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, EN MATERIA DE ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LOS ADULTOS MAYORES (EXP. 5384, 5570, 6052, 7588 y 7103).

dañar la dignidad, integridad o libertad de las Personas Adultas Mayores.	dañar la dignidad, integridad o libertad de las personas adultas mayores.
Sin correlativo	VII. Se realiza la violencia de las fracciones anteriores, por cualquier persona o con parentesco del adulto mayor

III. Consideraciones

- A. La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables esta legitimada para conocer respecto de los asuntos que se detalla en los antecedentes del presente dictamen, conforme le faculta la fracción XXXI del artículo 73, en relación conexa y armónica con el artículo 135 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos.
- B. La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con fundamento en el artículo 81, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados, procedió al estudio en conjunto de las propuestas detalladas en los antecedentes, bajo el principio de economía procesal y un correcto proceso legislativo y como resultado del análisis de su contenido, decidió emitir, el **presente dictamen en sentido positivo con modificaciones**, por las razones que a continuación se expresan:
- C. En diversos instrumentos jurídicos internacionales ratificados por el estado mexicanos se han establecido el reconocimiento y protección de los Derechos Humanos de las personas adultas mayores, tal es el caso de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, el cual fue publicado en

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, EN MATERIA DE ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LOS ADULTOS MAYORES (EXP. 5384, 5570, 6052, 7588 y 7103).

el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril del 2023; en el que se señala y enfatiza la promoción, protección, aseguramiento y reconocimiento de los derechos y libertades fundamentales de la persona mayor, con la finalidad de garantizar una vida plena, independiente y autónoma.

- D. Conforme a los anterior, en dicha Convención en su artículo 9, establece el derecho a la seguridad y a una vida libre de violencia, lo siguiente:

Artículo 9

Derecho a la seguridad y a una vida sin ningún tipo de violencia

La persona mayor tiene derecho a la seguridad y a una vida sin ningún tipo de violencia, a recibir un trato digno y a ser respetada y valorada, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la cultura, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen social, nacional, étnico, indígena e identidad cultural, la posición socio-económica, discapacidad, la orientación sexual, el género, la identidad de género, su contribución económica o cualquier otra condición.

La persona mayor tiene derecho a vivir una vida sin ningún tipo de violencia y maltrato. Para los efectos de esta Convención, se entenderá por violencia contra la persona mayor cualquier acción o conducta que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la persona mayor, tanto en el ámbito público como en el privado.

Se entenderá que la definición de violencia contra la persona mayor comprende, entre otros, distintos tipos de abuso, incluso el financiero y patrimonial, y maltrato físico, sexual, psicológico, explotación laboral, la expulsión de su comunidad y toda forma de abandono o negligencia que tenga lugar dentro o fuera del ámbito familiar o unidad doméstica o que sea perpetrado o tolerado por el Estado o sus agentes dondequiera que ocurra.

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, EN MATERIA DE ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LOS ADULTOS MAYORES (EXP. 5384, 5570, 6052, 7588 y 7103).

Al respecto, la citada Convención destaca que la violencia ejercida hacia una persona mayor puede ser ejercida por acción u omisión y en diferentes ámbitos, incluida la violencia perpetrada o tolerada por el Estado y sus servidores públicos, por lo que es indispensable considerar el derecho a la seguridad y a una vida libre de violencia, ya que es un rubro clave que garantiza el bienestar.

- E. En lo referente a las iniciativas con proyecto de decreto que buscan adicionar o reformar el artículo 3o. Bis en materia de definición de violencia institucional y estructural, se reconoce que es jurídicamente imprescindible y útil la inclusión de dichas definiciones toda vez que se requiere contemplar y visibilizar las acciones, omisiones, normas o reglamentos que violentan las necesidades básicas y derechos de las personas adultas mayores, la cual es ejercida por parte de las Instituciones del Estado, así como de los servidores públicos que laboran en ellas; coadyuvan en la erradicación de cualquier tipo de discriminación y segregación que vulnere los derechos de las personas adultas mayores.
- F. En lo referente a la iniciativa con proyecto de decreto que propone la reforma al primer párrafo al artículo 14, la Comisión dictaminadora reconoce que se debe incluir de manera imperativa a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, debido que dentro los organigramas existen autoridades y funcionarios

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, EN MATERIA DE ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LOS ADULTOS MAYORES (EXP. 5384, 5570, 6052, 7588 y 7103).

públicos que de acuerdo a sus funciones dan atención directa a las personas adultas mayores, por lo que es necesario su inclusión, con la final de proporcionar una atención adecuada y un trato digno a las personas adultas mayores.

G. Por lo anterior, y considerando la propuesta de adición a una fracción IV del artículo 14, la Comisión dictaminadora considera oportuno la promoción de acciones o políticas públicas que tengan por objeto la eliminación de la violencia estructural que son acciones o negligencias por parte de las autoridades o servidores públicos que imposibilitan o dificultan el libre ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores; así mismo la violencia estructural comprende todos aquellos actos, situaciones u omisiones que ejerce la sociedad y que limita la satisfacción de sus necesidades básicas, por lo que es necesario coadyuvar en la preservación y salvaguarde de sus derechos fundamentales de este grupo etario; cabe agregar que en concordancia y en cumplimiento con lo establecido en la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, artículo 9, se menciona que los Estados Parte se comprometen a:

“f) Capacitar y sensibilizar a funcionarios públicos, a los encargados de los servicios sociales y de salud, al personal encargado de la atención y el cuidado de la persona mayor en los servicios de cuidado a largo plazo o servicios domiciliarios sobre las diversas formas de violencia, a fin de

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, EN MATERIA DE ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LOS ADULTOS MAYORES (EXP. 5384, 5570, 6052, 7588 y 7103).

brindarles un trato digno y prevenir negligencia y acciones o prácticas de violencia y maltrato.”

H. En relación a la propuesta de adición de un segundo párrafo al artículo 50, la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables considera necesario que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (SDIF) sea notificado al momento de realizarse una denuncia, de acuerdo con las cifras de dicha Institución en el año 2021, “En el país existen 15.4 millones de adultos mayores y alrededor de un 16% sufre maltrato o abandono.”¹ Cabe agregar que las víctimas no suelen interponer denuncias en contra de los agresores por factores como, falta de ingresos, miedo o ignorancia, lo cual los coloca en situaciones de vulneración.

Es por ello, que se requiere la intervención del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (SDIF) con la finalidad de salvaguardar la integridad de las personas adultas mayores y garantizando su derecho a acceso a la justicia, como se menciona en la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, artículo 31, establece que,

¹ Infobae. (2021) “Violencia contra adultos mayores en CDMX: dónde denunciar de forma gratuita, refugios y todo lo que debes saber” <https://www.infobae.com/america/mexico/2021/02/11/violencia-contra-adultos-mayores-en-cdmx-donde-denunciar-de-forma-gratuita-refugios-y-todo-lo-que-debes-saber/>

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, EN MATERIA DE ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LOS ADULTOS MAYORES (EXP. 5384, 5570, 6052, 7588 y 7103).

“Los Estados Parte se comprometen a asegurar que la persona mayor tenga acceso efectivo a la justicia en igualdad de condiciones con las demás, incluso mediante la adopción de ajustes de procedimiento en todos los procesos judiciales y administrativos en cualquiera de sus etapas.”

A fin de dar mayor entendimiento, se anexa la siguiente tabla comparativa entre el texto vigente en la ley y la propuesta de modificación planteada por la Comisión de atención a grupos vulnerables, en el presente dictamen:

LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

Texto vigente	Dictamen
Artículo 3o. Bis. Los tipos de violencia contra las Personas Adultas Mayores, son: I. a V. Sin correlativo	Artículo 3o. Bis. Los tipos de violencia contra las Personas Adultas Mayores, son: I. a V. VI. La violencia institucional. Como los actos, acciones o negligencias de los servidores públicos de los tres ámbitos de gobierno que segreguen, discriminen o cuya finalidad sea la de retardar, dificultar o impedir el goce y el libre ejercicio de los derechos de los adultos mayores, así como, su acceso al disfrute de políticas públicas, programas e instrumentos de la administración pública federal, las entidades federativas y los municipios; VII. La violencia estructural. Es aquella ejercida por la sociedad en su conjunto mediante acciones, situaciones, omisiones y creencias en las cuales se mantienen estereotipos que normalizan la discriminación en contra de una persona adulta mayor, en razón de las



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, EN MATERIA DE ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LOS ADULTOS MAYORES (EXP. 5384, 5570, 6052, 7588 y 7103).

	características de su edad, la cual impide la satisfacción de sus necesidades básicas.
VI. ...	VIII. ...
Artículo 14. Las autoridades competentes de la Federación, las entidades federativas y los municipios, concurrirán para:	Artículo 14. Las autoridades competentes de la Federación, las entidades federativas y los municipios, y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México concurrirán para:
I. ...	I. ...
II. Desarrollar los lineamientos, mecanismos e instrumentos para la organización y funcionamiento de las instituciones de atención a las personas adultas mayores, y	II. Desarrollar los lineamientos, mecanismos e instrumentos para la organización y funcionamiento de las instituciones de atención a las personas adultas mayores;
III. Promover la creación de centros de atención geriátrica y gerontológica.	III. Promover la creación de centros de atención geriátrica y gerontológica;
Sin correlativo	IV. Promover la implementación de acciones y políticas interinstitucionales para prevenir, atender y erradicar la violencia institucional, preservando los derechos de las personas adultas mayores, y
Sin correlativo	V. Promover acciones y políticas para prevenir atender y erradicar la violencia estructural, preservando los derechos de las personas adultas mayores.
Artículo 50. Cualquier persona que tenga conocimiento del maltrato o violencia contra las personas adultas mayores deberá denunciarlo ante las autoridades competentes.	Artículo 50. Cualquier persona que tenga conocimiento del maltrato o violencia contra las personas adultas mayores deberá denunciarlo ante las autoridades competentes.

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, EN MATERIA DE ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LOS ADULTOS MAYORES (EXP. 5384, 5570, 6052, 7588 y 7103).

Sin correlativo	Al momento de la presentación de la denuncia, las autoridades competentes deberán hacer del conocimiento al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, para que, en caso de requerirlo, puedan brindar asesoría jurídica a la persona adulta mayor.
-----------------	---

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta honorable asamblea, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, EN MATERIA DE ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA.

Artículo Único. Se reforma el primer párrafo del artículo 14 y se adicionan las fracciones VI, VII y se recorre la subsecuente, del artículo 3o Bis; las fracciones IV y V y un segundo párrafo al artículo 50, de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, para quedar como sigue:

Artículo 3o. Bis. ...

I. a IV. ...

V. La violencia sexual. Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder;

VI. La violencia institucional. Como los actos, acciones o negligencias de los servidores públicos de los tres ámbitos de gobierno que segreguen,

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, EN MATERIA DE ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LOS ADULTOS MAYORES (EXP. 5384, 5570, 6052, 7588 y 7103).

discriminen o cuya finalidad sea la de retardar, dificultar o impedir el goce y el libre ejercicio de los derechos de los adultos mayores, así como, su acceso al disfrute de políticas públicas, programas e instrumentos de la administración pública federal, las entidades federativas y los municipios;

VII. La violencia estructural. Es aquella ejercida por la sociedad en su conjunto mediante acciones, situaciones, omisiones y creencias en las cuales se mantienen estereotipos que normalizan la discriminación en contra de una persona adulta mayor, en razón de las características de su edad, la cual impide la satisfacción de sus necesidades básicas, y

VIII. ...

Artículo 14. Las autoridades competentes de la Federación, las entidades federativas, **los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**, concurrirán para:

I. ...

II. Desarrollar los lineamientos, mecanismos e instrumentos para la organización y funcionamiento de las instituciones de atención a las personas adultas mayores;

III. Promover la creación de centros de atención geriátrica y gerontológica;

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, EN MATERIA DE ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LOS ADULTOS MAYORES (EXP. 5384, 5570, 6052, 7588 y 7103).

IV. Promover la implementación de acciones y políticas interinstitucionales para prevenir, atender y erradicar la violencia institucional, preservando los derechos de las personas adultas mayores, y

V. Promover acciones y políticas para prevenir, atender y erradicar la violencia estructural, preservando los derechos de las personas adultas mayores.

Artículo 50. ...

Al momento de la presentación de la denuncia, las autoridades competentes deberán hacer del conocimiento al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, para que, en caso de requerirlo, puedan brindar asesoría jurídica a la persona adulta mayor.

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro a los 25 días del mes de abril de 2023

La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.

Cuarta Reunión Extraordinaria
LXV
 Ordinario

Número de sesion:41

25 de abril de 2023

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA 3. Dictamen Exp. 5384, 5570, 6052, 7588 y 7103

INTEGRANTES Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

Diputado	Posicion	Firma
 Ana Teresa Aranda Orozco	Ausentes	1823ED26D8B04E214965846737A41C 437C29E5DDC7CFC985E667C80A62 4EC868ABE90DB62192CDCE43E9A2 679DC64C1EADFA342911A7A6916D6 7EF3AFF7901F6
 Berenice Juárez Navarrete	A favor	4E6DBBAF2381152C2E5FB1B9DB9A DB9136566DC850C92234B3F619D7E 5AC3102FB573FF71BCC0038E9634D 4D685E31BAA62546F741EF412C18B 9C3A13EB66E01
 Brenda Ramiro Alejo	A favor	81EDD73FC1DE190202C72252952E2 506357DEE3100A85BCD638B08D64B 6579FD9062417A131883B4AF003392 B8B5DD3BEE8A5CAE517AFD334915 5D897471AD9F
 Carolina Dávila Ramírez	A favor	A617A1C069171CE1EB3DC4F44FAD 861B2330592B74D8A95C7561B057D FDC7BD2DC3F8E6244662F93629BD1 1838CDA503FCDECA4D2B5F4FC4CA 0902ACD7E6DE6B
 Catalina Diaz Vilchis	A favor	63085F3FEAB8A07FFAF078EF5E941 4891D503F38738059192BCBD2A3F63 04B4C0D84E6BF7EC268D7705171CA 2ECE436B8960E839305A06E989F640 DEAFD2FC66

Cuarta Reunión Extraordinaria

LXV

Ordinario

Número de sesión: 41

25 de abril de 2023

NOMBRE TEMA 3. Dictamen Exp. 5384, 5570, 6052, 7588 y 7103

INTEGRANTES Comisión de Atención a Grupos Vulnerables



Celestina Castillo Secundino

A favor

6E424A678DC2BCF899E3AF04BBF28
24123B3299E170D19914B0E65AFBA
9FE7928F67DA1469E680D341B50AA
E5CE3208CA18D7D2CC09A35CC689
02D51850E4646



Ciria Yamile Salomón Durán

A favor

7CBBB7C38A564AA59FFBA69405FE3
0C4215DB97CFA8003CB0458E8EB1A
B88B5E80F00664B0D2662309084493
8E8F41830737158A6F7915388EF3EE
31A956DA5A



Consuelo del Carmen Navarrete Navarro

A favor

7165B2B4CD751552EEA2AE4820E19
FF8BE8F3A65EA7C5D619D767E022F
C2AFE3925985A0A74A4CE52B8AE55
9B9AB76DA2589C83C817B8F065D77
E1FA9859B44B



Diana María Teresa Lara Carreón

A favor

B255018A4F17A8879BB18E3BC6A5F
05C49A1A92AF7F38B0DE4282294EB
D5D9764CAECA46DB576D5E6D8A76
3BF2F4411313A9AFDB6EEC57DFF82
73ED83B7D1948



Gabriela Sodi

A favor

CD64BC861DCA3CFB0AF85FA0027C
B7A1C4F3935226E3679EE23DAAC7F
E214AA54154E0E96A6CD94D9B1308
2322AF6E9F3F079C90F67104FA4F81
AD9096C5DBA9



Janine Patricia Quijano Tapia

A favor

B52ECAE34EBFB23F4E8F45B00C8F
B8207C84D32DAE4B6466CEFC8D51
6CF7A0ADC5B6B0129ACDBD1B5595
287BEB291FBDF53306272EEF869D2
784901593AF9AEA

Cuarta Reunión Extraordinaria
LXV
 Ordinario

Número de sesión: 41

25 de abril de 2023

NOMBRE TEMA 3. Dictamen Exp. 5384, 5570, 6052, 7588 y 7103

INTEGRANTES Comisión de Atención a Grupos Vulnerables



Laura Patricia Contreras Duarte

Ausentes

9773384D953D37084EE45AF56AB5B
 A295028B6FBB23EC3671E27A3CBB4
 884863D59D0688C438F6240780D47F
 468157C10FD30D3C4ABB70CB8A6F
 ACAB93B42671



Lorena Méndez Denis

Ausentes

51CC1F9BF4C55AF175A27DDB696D
 F024AE8204195E8E147C19D5E12B2
 698E2DF9752EB321D5C6B44D8AFF1
 3F6A00251020F8F17EADBB3E8BE4F
 50D1EDB04ECB8



Luz Adriana Candelario Figueroa

A favor

5AB7775EB714636E5FF1C35A51A67
 572486151D6FCABC8C9B4738BFB19
 B44B4323822E0DB62106BA357DF6E
 137509B20D05D33ECDE5FB5660131
 3D9E288344B6



María Asención Álvarez Solís

A favor

8B5BB46B7A9F1E6A87DE6C28BF0B
 B6F130AD2E9C0B41D2874331ACF13
 71A0ACE02908983B058BEF01964000
 EE63F64A8C82D87A2674D9391204D
 DBF9B1DF6445



Maria Clemente García Moreno

A favor

5034C6A66ABFE4052BEC37F90FF84
 BD302CCDBFAA43C82CD69C7AE70
 BC87BEF8F531AF36CFEECB0234DB
 944B445A44A5185D597D046FA38FC
 EA84D27999EDADDF



María de Jesús Paez Guereca

A favor

77A5B5B49CB0023350DBA44D0C542
 615FFDEB9373344EFEDBB246E8940
 55B7FADD8A3839E77182EBED4465B
 978735B2F2C96D9D6AD3C9863CA05
 3DCA8560C08F

Cuarta Reunión Extraordinaria

LXV

Ordinario

Número de sesión: 41

25 de abril de 2023

NOMBRE TEMA 3. Dictamen Exp. 5384, 5570, 6052, 7588 y 7103

INTEGRANTES Comisión de Atención a Grupos Vulnerables



Maria Jose Sánchez Escobedo

A favor

87605E19EAEAAF8F52919698F8EDC
6567117319234FFCB439CD03D70307
A512E618ECA80EB6DC28F6D63AD4
6C7FEC699AB077C54FB0E77AA289
C5E1B9D02CEB2



Mariela López Sosa

A favor

12F03B0E44D27FA5ECF57B66FC30E
0A26447BB7FE0E047550C8FD09188
33A952D7785F63673FF285503339C5
941DACD172E179CC64963533C9863
97825B88E07



Martha Barajas García

A favor

E7FC3411C9A1237D6600E6C2BCB46
2ADC942386B2963898A12470797877
F654C166BA86313ADBA662180AC7D
D21051D73A2E922A5282BE870F0FA
BF3C6CEE8EF



Martha Robles Ortiz

A favor

B3CC15449DB5330C7C79A438EEA5
B5BEC77F568418520DEC0DDE1A2B
44685EDCBE795A344E89F934574413
9DDF741CC7910776DCABCC9FF06B
27388582D21FE6



Mónica Becerra Moreno

A favor

07AD67980FDA4C4D893BA94915B2D
4C1A54760E82DEAE076A273DFD647
24ADB1E8231E4689006C3072039ED
103DDBFE9D072FEE561727712C6A1
E36B259E7F0A



Mónica Herrera Villavicencio

A favor

02B3C2A3652B0F5370CC250D2434E
48D3268CFEA04BF7DF9539AF60EA5
BA0B51E41C934EC2D7F4B206E6B33
2C959D78FAA754D1A1F4213C0F5C4
A90F8A5A83A1

Cuarta Reunión Extraordinaria

LXV

Ordinario

Número de sesion:41

25 de abril de 2023

NOMBRE TEMA 3. Dictamen Exp. 5384, 5570, 6052, 7588 y 7103

INTEGRANTES Comisión de Atención a Grupos Vulnerables



Noemi Salazar López

A favor

50F9D6239EDC9FD80E7576080B5A2
DED14632EB58E2AA2511B1DDFB20
38D496423DD723ED09F242849E8EB
E236D63903FF800A6268C0C440C4A
7A9C28BCBDFBD



Norma Angélica Aceves García

A favor

EA2FEBED4D62D64DE05D301FF540
A8ECA8F910ABDA8E30C7B726A55
ABFEBDA377E2C915A910F15AB2459
A4654B7DE21D5D1169C7ED4A9532B
007A38128FFA44



Pedro David Ortega Fonseca

A favor

62AB8287A526A31D362D3CA60D203
4E007FE3F77D9467B8690DF090E7A
FC914F1B4A8A0EC48D55420E8E277
AB19A69C3D58B48296B6EC17C1412
B5826FEE8214



Rosa Maria Alvarado Murguía

A favor

95A978FCB3879DB7CDF7B0BA79201
A8E9357177588734CDC21673C8A1D
E5FBA765E1EAF62969B73F6925C10
C80C32E6CBA970C0C98D15A88024
BA4A9B6EF849A

Ausentes

AEED366B10628C190EB35BFD653A3
339F07091968F195EEE416A0D4AED
D0FBD3332E774B3A96857FA1D6EA
C715054268F408AFF174999EB3628F
C220BB2638AB

Sofía Gómez Cambrón

Total 28

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Jorge Romero Herrera, presidente; Moisés Ignacio Mier Velasco, Morena; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; Jorge Álvarez Máñez, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Ángel Xarriel Espinosa Cházaro, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Marcela Guerra Castillo, presidenta; vicepresidentas, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Joanna Alejandra Felipe Torres, PAN; Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz, PRI; secretarios, Brenda Espinoza López, MORENA; Diana Estefania Gutiérrez Valtierra, PAN; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; Pedro Vázquez González, PT; Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz, MOVIMIENTO CIUDADANO; Olga Luz Espinosa Morales, PRD.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>